

Siegrist, Nora

Noticia sobre casamientos secretos en la segunda mitad del siglo XVIII

Contribución a la historia de las familias y la genealogía durante el Virreinato del Río de la Plata

Este documento está disponible en la Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central "San Benito Abad". Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la Institución.

La Biblioteca posee la autorización del autor y de la editorial para su divulgación en línea.

Cómo citar el documento:

Siegrist, Nora. Noticia sobre casamientos secretos en la segunda mitad del siglo XVIII : contribución a la historia de las familias y la genealogía durante el Virreinato del Río de la Plata [en línea]. Buenos Aires : Instituto Argentino de Ciencias Genealógicas, 2016. Disponible en: <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/investigacion/noticia-sobre-casamientos-secretos.pdf>. [Fecha de acceso]

NORA SIEGRIST

**NOTICIA SOBRE CASAMIENTOS
SECRETOS EN LA SEGUNDA MITAD
DEL SIGLO XVIII**

**Contribución a la historia de las familias y
la genealogía durante el Virreinato del Río de la Plata**



Buenos Aires
República Argentina
2016

Este libro no puede reproducirse, total o parcialmente, por ningún método gráfico electrónico o mecánico, incluyendo sistema de fotocopia, registro magnetofónico o de almacenamiento y alimentación de datos sin expreso consentimiento del Instituto Argentino de Ciencias Genealógicas.

D. R. © 2016, INSTITUTO ARGENTINO DE CIENCIAS GENEALÓGICAS

Diseño y producción editorial
Tejuelo EDITORES
Tucumán 1427 piso 3 of. 308
(011) 4371 1796
Buenos Aires, República Argentina

Índice

Prólogo.....7

Introducción.....11

*Transcripción documental: Noticia de los
matrimonios secretos*.....21

Índice alfabético89

Prólogo

Nuestro Instituto en el año 1999 comenzó a publicar *Fuentes Documentales*, colección destinada a dar a conocer piezas e instrumentos que presentan interés para nuestras investigaciones.

Entre los volúmenes que integran esta serie se encuentran los *Matrimonios de la Parroquia del Socorro 1783-1869*, obra de la señora Esther R.O.R. de Soaje Pinto (año 1999), *El archivo parroquial de la iglesia de San Antonio de Padua (Areco), Transcripción de las Partidas de Bautismos del libro 2º, años 1756-1770* cuyo autor fue Aldo Abel Beliera (año 1999); *Documentos eclesiásticos y civiles de San Isidro, siglos XVIII y XIX*, a cargo de varios autores (año 2001); *Documentos eclesiásticos y civiles de San Antonio de Areco y Exaltación de la Cruz, siglos XVIII y XIX*, obra de Aldo Abel Beliera (año 2005); *Censo de Montevideo de 1836*, transcripción de Luís Guillermo de Torre (año 2012), *Padrón de la Santa Cruzada de la ciudad de La Rioja y su jurisdicción, año 1767*, obra de la señora Luz Ocampo de Saraví Briasco (año 2015). Todos los volúmenes publicados muestran un elemento común: proporcionan información a quienes indagamos filiaciones y nexos parentales.

El texto que hoy presentamos brinda el listado de los matrimonios secretos contraídos en las parroquias de Buenos Aires entre el mes de febrero de 1784 y el 20 de diciembre de 1786. El documento original, que la autora transcribe íntegro, obra en el Instituto Histórico de la Ciudad de Buenos Aires que forma parte de la Dirección del Patrimonio Histórico del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Ese organismo gubernamental lo compró en una subasta pública realizada en el año 2007. Ignoramos el devenir del documento desde las manos del virrey marqués de Loreto en 1786 hasta las del particular que lo puso a la venta. Felizmente dicha pieza ha vuelto al dominio público.

La doctora Nora Siegrist, a quien se debe el hallazgo del documento y su transcripción es licenciada en Historia Argentina y Americana egresada de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, gra-

duándose en el año 2003 de doctora en historia en la Universidad Católica Argentina. Es investigadora del CONICET, docente universitaria y autora de importante número de libros, trabajos, monografías y conferencias en los que ha expuesto temas genealógicos y de historia social. Forma parte de instituciones y centros de estudios de carácter académico. Desde el año 2002 es miembro de número de nuestro Instituto donde en julio de 2015 dictó una conferencia sobre *Causas, dispensas y libros secretos de matrimonios en la segunda mitad del siglo XVIII y la primera del XIX en actuales territorios argentinos*.

Los *matrimonios secretos* es un instituto del derecho canónico sobre el cual la autora ha volcado interés intelectual y faena investigativa. Sus pesquisas respecto a la práctica que en nuestro medio tuvieron en siglos anteriores estos connubios ocultos la condujeron al hallazgo de este singular documento labrado en el año 1787 por las autoridades eclesiásticas de la ciudad de Buenos Aires quienes debieron cumplir un imperioso requerimiento del virrey marqués de Loreto, el cual, como máxima autoridad civil, exigió se le diese formal noticia de todos los que en cierto lapso se habían casado de espaldas a su conocimiento.

El documento en su parte primera contiene una sumaria información llevada a cabo por quienes ejercían autoridad en el obispado porteño tendiente a demostrar que el anterior deán de la Catedral había ejercido su oficio con displicencia y venalidad lo cual quedó acreditado mediante los testimonios que se recibieron. La segunda parte es la que presenta mayor interés genealógico: los titulares de las parroquias de Buenos Aires –Catedral, San Nicolás, La Piedad, Montserrat y La Concepción– dan a conocer el listado de quienes en ese período contrajeron nupcias evadiendo las proclamas.

La lectura de esa lista nos muestra varias realidades. En primer término advertimos que fueron muchos los matrimonios secretos. En segundo lugar se percibe que las autoridades eclesiásticas no solo autorizaron estos matrimonios ocultos en los casos de funcionarios y militares que debían pedir permiso a sus superiores para casarse. La mayor parte de quienes allí figuran son pobladores del común, ajenos a las jerarquías militares o civiles. Muchos de estos subrepticios contrayentes integraban el rango más bajo de la sociedad: negros, mulatos, pardos, indios. Por supuesto que la escasa información que proporcionan los asientos impide conocer las razones, tanto en el caso de los caballeros principales como en el de la gente de color allí nombrada, que llevaron a los ministros de la Iglesia a bendecir casamientos con prescindencia de las formalidades que imponían las nupcias convencionales.

Celebramos junto a Nora Siegrist el hallazgo de este raro documento y la felicitamos por la dedicación volcada en los trabajos de transcripción y de hechura del índice onomástico. Los investigadores, a partir de ahora, conta-

Prólogo

remos con una enumeración de matrimonios contraídos en nuestra ciudad entre 1784 y 1786, que han dejado de ser secretos.

Buenos Aires, febrero de 2016.

ERNESTO A. SPANGENBERG
*Presidente del Instituto Argentino
de Ciencias Genealógicas*

Introducción

“La Iglesia en este tiempo corrige con fervor algunas cosas, tolera con paciencia otras; y otras con prudencia las disimula, para contener, sufriendo y disimulando, los males que muchas veces la combaten...”.

SAN GREGORIO MAGNO¹

El texto que se da a conocer trata el *Sumario* que en el año 1787 el Virrey del Río de la Plata Marqués de Loreto² pidió a la autoridad eclesiástica se llevase a cabo en épocas de su mandato investigando procedimientos puestos en práctica por el Arcediano Dr. D. Miguel José de Riglos en momentos de encontrarse al frente del Obispado de la ciudad de Buenos Aires, en sede vacante (1784-1786). Por otro lado, una poco conocida bibliografía permite observar que en esos procedimientos Riglos tuvo la colaboración del Canónico Dr. D. Juan Baltazar Maciel hasta su fallecimiento, pocos días antes de ser expulsado por el Virrey del Río de la Plata por la cantidad de cuestiones anómalas que aquellos manejaron a sus espaldas. Los matrimonios secretos fueron una de esas situaciones irregulares³ ya que el representante del Rey Borbón no estaba

- 1 Citado en el Texto sobre “Noticia de los matrimonios secretos” que se reproduce a continuación, p. 3. Cartas de San Gregorio Magno al Obispo de Canterbury San Agustín. El original del documento fue consultado en el Archivo Histórico de la Ciudad de Buenos Aires. Dirección del Patrimonio Histórico. Se agradece al Prof. Sergio Pedernera y al personal de esta dirección el acceso a su consulta.
- 2 D. Nicolás Felipe Cristóbal del Campo y Rodríguez de Salamanca, II Marqués de Loreto (Nacido en Sevilla, el 12-III-1725, falleció en Madrid, el 17-II-1803). Gobernó el Río de la Plata entre el 7 de marzo de 1784 hasta el 4 de diciembre de 1789. Durante este periodo apoyó la Audiencia de Buenos Aires y debió hacer frente a diferentes problemas ocurridos en el ámbito eclesiástico.
- 3 FERRER ORTIZ, JAVIER, “Celebración del Matrimonio en Secreto e inscripción en el Registro Civil”, en *Ius Canonicum*, XXXVII, 1997, pp. 151-186, trae una explicación amplia del tema. La cuestión para el Río de la Plata en extenso ha sido tratada por Nora Siegrist,

al tanto de la existencia de estos casamientos⁴. Sintiéndose subestimado por esta actitud de los miembros de la Iglesia, la explosión virreinal pronto se manifestó.

En efecto, la información revela la existencia de algunos casamientos secretos especialmente entre 1784 y 1787, no obstante que se solicitó fueran declarados todos, inclusive los corrientes llevados a cabo no solo en la Catedral porteña sino, además, en las parroquias que existían por entonces, Piedad, Montserrat, Concepción, San Nicolás “Obispo”, y la del “Alto” de San Telmo. Quedó fuera de la requisitoria la Iglesia Parroquial del Socorro debido, posiblemente, a la nota que existe en un libro de matrimonio de la época, que dice:

“Desde ésta fecha hasta el 15 de enero de 1787, se suspendió la ejecución. Los matrimonios que ocurrieron fueron disposición voluntaria del Diputado de la Jurisdicción Eclesiástica e Incompetente Juez en ésta parte, cuyo conocimiento era reservado a la Sede Vacante, como consta de autos”. (sic).⁵

Esto surgió por la duda de que determinados funcionarios reales en Indias⁶ y oficiales del ejército terrestre y de la marina⁷ –entre otros– hubieran cometido infracción a las disposiciones vigentes de la monarquía borbónica, por no haber pedido o recibido las licencias exigidas para poder casarse.

En estos contextos, el Cura rector de la Santa Iglesia Catedral Dr. Don Vicente Arroyo debió responder bajo juramento a preguntas que perfilaron otras características de los casamientos secretos:

“Dispensas y libros secretos de matrimonios en la segunda mitad del siglo XVIII y la primera del XIX en actuales territorios argentinos”. *HISTOReLo. Revista de Historia Regional y Local* 12, Colombia, 2014, pp. 14-57.

- 4 Se encuentran cartas reservadas del Virrey al secretario Marqués de la Sonora, dando cuenta, del Dr. don Juan Baltasar Maciel y los descatos en que incurría.
- 5 R.O.R. DE SOAJE PINTO, ESTHER, *Matrimonios de la Parroquia del Socorro, 1783-1869*, Buenos Aires, Instituto Argentino de Ciencias Genealógicas, Fuentes Documentales, 1999, vol. I, p. 38.
- 6 Antonio Dougnac Rodríguez, A., *Esquema del Derecho de Familia Indiano Santiago de Chile*: Instituto de Historia del Derecho Juan de Solórzano y Pereyra, 2003, pp. 32-33. Cfr.:http://www.larramendi.es/i18n/catalogo_imagenes/grupo.cmd?path=1000175, dice: “Quería evitarse que, dado lo pequeñas que eran las sociedades indianas, se adquiriesen compromisos con aquéllos que debían ser gobernados o a los que había que administrar justicia”.
- 7 Ver al respecto: COLÓN DE LARREÁTEGUI JIMÉNEZ DE EMBÚN, FÉLIX, *Juzgados militares de España y sus Indias*. Tomo I. Madrid, Imprenta de Repulles, 1817, I, pp. 386-387, 420; DE BACARDI, ALEJANDRO, *Apéndice al Nuevo Colón o sea tratado del derecho militar de España y sus Indias*, Barcelona, Imprenta de Narciso Ramírez, 1858; BALDUQUE, MARCOS L. M., *El Ejército de Carlos III: Extracción social, origen geográfico y formas de vida de los Oficiales de S. M.*, 2002, pp. 343-344. Sobre algunos matrimonios secretos en Buenos Aires, JÁUREGUI RUEDA, CARLOS, *Matrimonios de la Catedral de Buenos Aires, 1747-1823*, Fuentes Históricas y Genealógicas Argentinas, Buenos Aires, 1989, p. 9, menciona los siguientes: MARCHAN, JUAN JUSTO Y GARCÍA, HIPÓLITO CARBALLO, LLOBREGAT, JOSÉ, DE AYBAR, JUAN, BAUDRIX, MANUEL Y DE LAVALLE, MANUEL JOSÉ.

*“... para responder al intento de todo lo contenido en el superior Decreto que se le ha leído debía distinguir dos clases de casamientos secretos: unos que se autorizan y celebran sin noticia del Párroco por comisión reservada del superior legítimo, dispensadas como se persuade, las conciliares Proclamas, y quizá otros requisitos por justos motivos que hubieran tenido para ello, pero que variando las circunstancias, o cesando el motivo de ocultación, se hacen después manifiestos, o por sí mismos por pasarle la correspondiente noticia al propio Párroco. Otros que se dicen enteramente de secreto, y de conciencia por cuanto celebrados del modo que los primeros, aun no se ha cesado el motivo que se tuvo presente para su sigilo. Por lo que mira a los primeros, le consta al declarante haberse hecho varios del modo insinuado, pero se les ha pasado después noticia de ello junto con los correspondientes derechos para asentar la Partida en los libros de su cargo...”*⁸

Y también:

*“Por lo que toca a los segundos por lo mismo, de ser secretos de dicha clase ignora positivamente cuáles, y cuántos sean, aunque por voz vaga, sin que pueda asignar persona que con verdadero fundamento le haya instruido, ha oído decir, que se han celebrado varios, y que se ha contribuido, sin poder decir con cuánto. Que es lo que sabe, y puede decir sobre lo que ha sido preguntado, y toda la verdad en cargo de su juramento, en que se afirmó, y ratificó, y lo firmó con sus señas de que doy fe”*⁹

Se considera que el Dr. Arroyo tuvo conocimiento de todos los matrimonios, pero el secreto de confesión brindado a los feligreses hizo que negara las evidencias. Si bien los motivos por los que ciertos casamientos secretos pasaban luego a ser anotados en los libros corrientes, debido a que cesaban las causas que los habían originado, diferentes cuestiones llevaron al ministro Dr. Don Francisco Antonio de Suero a manifestar:

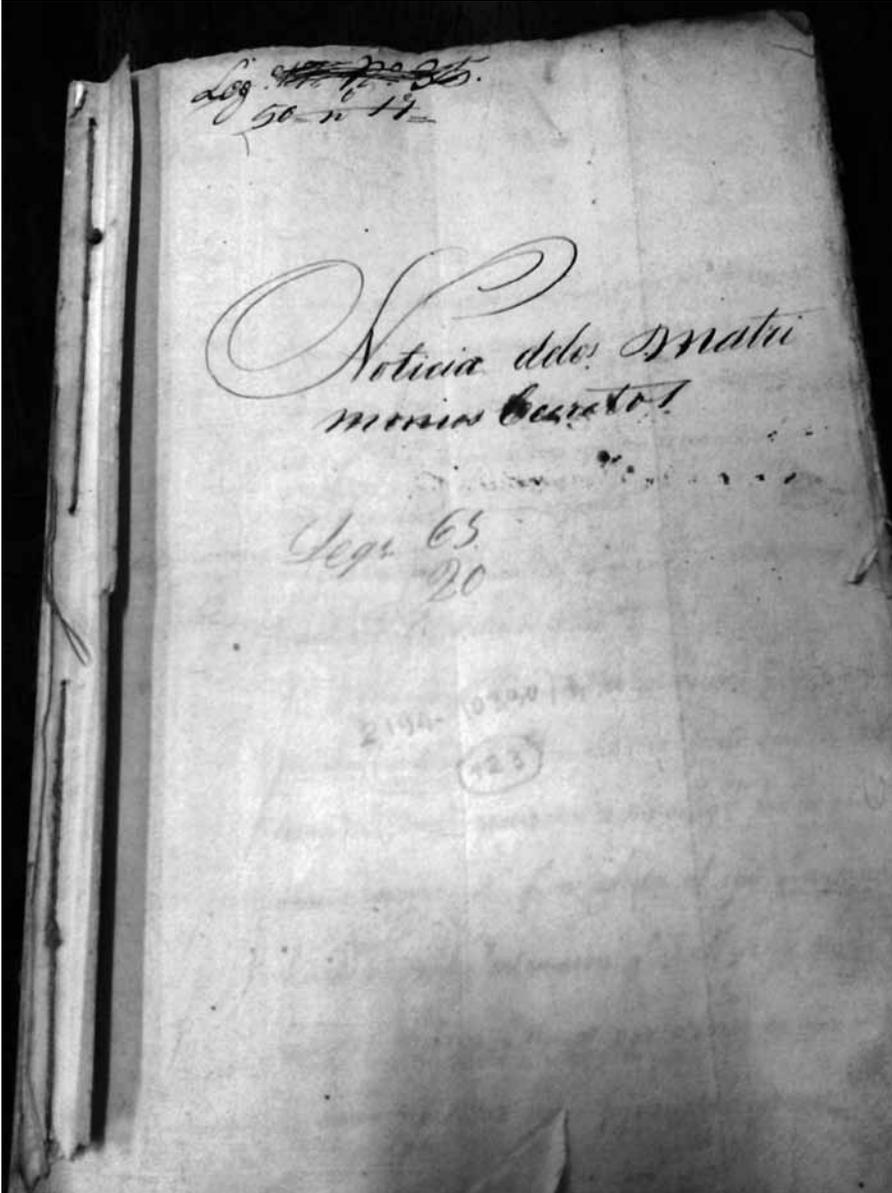
*“En siete días del mes de septiembre de mil setecientos ochenta y siete, me notificó Dn. Antonio Herrera, Notario mayor una providencia del Venerable Deán [Picasarri], y Cabildo, que diese exacta cuenta de todos los casamientos que se han efectuado en esta Parroquia de Nuestra Señora de Montserrat, desde fines del mes de febrero de ochenta y cuatro hasta fines de diciembre del año ochenta y seis; como asimismo de todas las dispensas, como de los hechos en conciencia inconsulto el Cura, y de los que han sido con perjuicio de los derechos parroquiales...”*¹⁰

8 Cfr.: el texto del Apéndice: “NOTICIA DE CASAMIENTOS SECRETOS”, p. 7.

9 Ídem, p. 7.

10 Ídem, Buenos Aires, 14 de septiembre de 1787, p. 45.

Algunas nupcias tuvieron licencia para que a los novios los casase determinado cura en su parroquia. A veces éste no tenía conocimiento de las causas que las motivaban mientras que de otras sí; lo cierto es que en ambas situaciones se llevaron a cabo los desposorios.



Fuente: Portada del documento original obrante en el Instituto Histórico de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección del Patrimonio Histórico.

En el período que se analiza las limitaciones de determinados pobladores para contraer nupcias fueron de todo orden, de manera que la Iglesia Católica en el Río de la Plata permitió la concertación de matrimonios secretos a fin de proseguir el mensaje de salvación cristiana. Fueron llamados también ocultos o de conciencia los que contrajeron personas de diferente religión¹¹, viudas que al volver a casar no querían perder los beneficios del Montepío militar, comerciantes de alto nivel en giro de caudales y mercancías anotados en la Matrícula de Cargadores de Indias, que habían convenido prestar servicios como célibes.¹² En efecto, en estos casos sus empleadores deseaban que tales celibatos perduraran para evitar posibles sucesiones diligenciadas por sus esposas en España, Hispanoamérica y Filipinas, en el caso de sus fallecimientos.¹³ Un renglón aparte lo constituyó el parentesco directo de los contrayentes en sus formas consanguíneas y de afinidad cuando el estrecho nexo impedía que estuviera contemplado en las dispensas que se concedían. También en los casos donde los contrayentes habían contraído votos eclesiásticos. De acuerdo a lo establecido en la Bula *Satis Vobis Compertum* del año 1741,¹⁴ igualmente deben considerarse casamientos de españoles endonados que contrajeron enlace con sus esclavas cuando había extenso concubinato y prole de por medio. Estas fueron parte de las causas pero no todas que llevaron a la concreción de las nupcias que se tratan las que no deben confundirse con las clandestinas, prohibidas a partir del Concilio de Trento que sesionó entre 1545-1563. En la sesión XXIV se estipuló la forma que debía regir para los matrimonios: el libre consentimiento de los cónyuges ante la presencia del párroco *in facie ecclesiae* por palabras de presente (y ya no más de futuro) que aceptaba desposarlos, y que se realizaran con dos o más testigos públicamente mediando las pro-

11 Cfr.: PICO, JOSÉ MARÍA, “Don Guillermo Ross. Un escocés altanero”, en REVISTA DEL INSTITUTO ARGENTINO DE CIENCIAS GENEALÓGICAS, Buenos Aires, 1991, número 24, pp. 167-202.

12 FERNÁNDEZ PÉREZ, PALOMA, *El rostro familiar de la Metrópoli. Redes de parentesco y lazos mercantiles en Cádiz, 1700-1812*, Siglo XXI de España Editores, Madrid, 1997, pp. 89-114.

13 Siegrist, Nora, “Dispensas y libros secretos de matrimonios en la segunda mitad del siglo XVIII y la primera del XIX ...”, pp. 14-57; Daisy Rípodas Ardanaz, *El Matrimonio en Indias. Realidad social y regulación jurídica*, Buenos Aires, FECIC, 1977, pp. 319-320. Asimismo, lo asentado con respecto a sus hijos, pp. 324-326.

14 Colección en latín y castellano de las Bulas, Constituciones, Encyclicas, Breves y Decretos del Santísimo Padre (de gloriosa memoria) Benedicto XIV. Hecha según la auténtica Edición Romana del Bulario del mismo Pontífice (1760), Madrid, 1790. Oficina de D. Antonio Espinosa; P. B. Golmayo, *Instituciones del Derecho Canónico. S/e y f.*, p.1, dice: “Estos matrimonios, aunque son ocultos, no pueden llamarse clandestinos, porque la Iglesia los consiente y se celebran con arreglo a las leyes (...) Benedicto XIV, en su bula *Satis vobis*, concilió todos los intereses con la mayor sabiduría, mandando que únicamente pudiera permitirlos el obispo por causa *grave, urgente y urgentísima*, atendiendo a la cualidad de las personas ...”.

clamas en tres días dominicales consecutivos, salvo que hubiera licencia para pasar las fechas, por coincidir feriados en la secuencia.¹⁵

Debe agregarse que los matrimonios secretos tuvieron la plena aceptación de la Iglesia. Esta imponía una serie de procedimientos: la presencia del sacerdote, la licencia por escrito “in scriptis” que daba la autoridad eclesiástica en su distrito, la dispensa de las tres proclamas, la reserva de secreto que debían guardar los cónyuges y las personas que actuaban de testigos, por lo general los parientes más directos y cercanos. Asimismo, son de destacar una serie de características que pueden observarse en estos matrimonios, tales como que el expediente se iniciaba con las palabras Urgente, Urgentísimo, Grave. Por lo general se concretaban en un lugar reservado que podía ser la casa paterna, la de morada de algunos parientes. Se ha encontrado el matrimonio de personas efectuados delante de la Fortaleza de Buenos Aires, en una chalupa en el río de la Plata, la casa del señor arcediano, en capillas privadas. Siempre se realizaban en horas intempestivas y diferentes a las celebraciones parroquiales normales.

El Derecho Canónico estableció que los mismos debían anotarse en libros secretos, los que por la misma reserva con que fueron formalizados en el Río de la Plata no hemos tenido acceso a ellos. Si bien es un tema que escapa a la presente introducción cabe afirmar que esos libros efectivamente existieron. Muchos figuran en las mismas actas matrimoniales de los libros de las parroquias respectivas. Solo es necesario prestar atención a la lectura de las partidas para entender que se contrajeron conforme esta modalidad. De igual modo surge que al margen de cada anotación matrimonial los contrayentes o sus parientes llegaron a pedir copia, bajo la frase parroquial siguiente: “saqué copia el día...”, situación lógica para los descendientes, quienes en esta condición terminaban de dejar registrada la documentación pertinente de sus mayores y legalizar la propia.

Con referencia a los contrayentes una parte de ellos solicitaron a los párrocos de sus distritos que sus casamientos secretos pasaran a ser anotados en los libros comunes una vez superados los problemas que los habían originado. Esto ocurría en los casos de las licencias de los funcionarios y demás oficiales de los ejércitos del Rey, llegadas a destino después de largo trámite. No todos lograron esa regularización. Ello por diferentes motivos que es imposible desentrañar ahora. Esa pesquisa requeriría estudios puntuales sobre los contrayentes.

Las nupcias ocultas no fueron únicamente resultado de los problemas que aquejaron a las élites en Hispanoamérica: hubo matrimonios secretos de afri-

15 Por el decreto Tametsi (11 de noviembre de 1563). Consta que a partir de entonces se debía respetar la forma canónica: ver Mónica Ghirardi, - Antonio Irigoyen López, “El matrimonio, el Concilio de Trento e Hispanoamérica”. *Revista de Indias* 246, vol. LXIX, 2009, p. 245.

canos y de gente de servicio. Los aranceles que cobró la Iglesia guardaban relación con la riqueza de los contrayentes, especialmente del novio, pero se los dispensaba del pago a aquellos que no podían solventar el gasto.

La Iglesia mantuvo una actitud coherente con el mensaje que debía sostener con respecto a la salvación de las almas de sus feligreses: otorgó el sacramento del matrimonio en casos de verdadera necesidad y para solucionar los problemas de concubinatos y perdonar los pecados tal como se entendían las relaciones extramatrimoniales entre los sexos en el siglo XVIII según el concepto moral y ético católico entonces vigente. Se infiere que ello surgió como consecuencia de las confesiones y del acto del sacramento de la penitencia que en actos de íntima declaración se produjeron o, directamente, por el consejo de los confesores a sus fieles al comunicar éstos en confianza sus actos más ocultos.

Basta una observación que es interesante agregar: matrimonios secretos existieron desde la misma Iglesia primitiva en el mundo católico no solo con la gente común ya que se dieron ejemplos en nobles, endonados y matrimonios morganáticos.¹⁶ En lo que hace puntualmente al actual territorio argentino no quedaron exceptuados de la aplicación de esta modalidad matrimonial los territorios de las gobernaciones y el después consolidado Virreinato del Río de la Plata a partir de 1776.

En la lectura del llamado Sumario: “Noticia de los Matrimonios secretos”, figuran personas que realmente estaban endonadas pero no siempre aparece esta condición previa en los escritos. Por otro lado, se repiten asientos como si los párrocos, en las declaraciones que se agregan, hubieran olvidado que estaban previamente anotados.

Como el manuscrito es un legajo cosido, la lectura abierta de sus páginas en el medio, produjo en ocasiones la imposibilidad de leer y de completar palabras. Cabe la aclaración que muchos de los nombres que están asentados en la fuente que se trata, no figuran en los libros de padrones de habitantes normales de consulta.¹⁷ Consta igualmente que los párrocos registraron los dobles apellidos ciertas veces con la mención solo del segundo. En general la letra puede leerse con facilidad salvo apellidos con grafía difícil de los que no se ha podido constatar su existencia. La foliación de las páginas ha sido realizada sin un orden consecutivo en número de 73 pero hay ciertamente varias páginas más.

16 Un matrimonio secreto –por causa morganática– fue el de la reina María Cristina de Borbón de España, viuda del rey Fernando VII, en su enlace con el sargento Fernando Muñoz. Cfr.: <http://censoarchivos.mcu.es/CensoGuia/fondoDetail.htm?id=442870>.

17 Fernández de Burzaco, Hugo, *Aportes Biogenealógicos para un Padrón de Habitantes del Río de la Plata*, R. J. Pellegrini e hijo Impresiones, Buenos Aires, 6 volúmenes, 1986-1991.

El texto que sigue muestra la existencia de un número de nupcias secretas en Buenos Aires entre 1784 y 1787, pero damos por cierto que durante ese siglo hubo otros muchos casos dentro del territorio virreinal y de las gobernaciones.

Por último, el mismo contenido da cuenta de la continua divergencia por el poder y lucha temporal entre la Iglesia y la Monarquía en un marco concreto como fue la Ciudad de Buenos Aires en épocas del antiguo régimen. Cierta es que estas realidades, fuera por el mensaje ecuménico y su historicidad, o por mantener el manejo de la sociedad a través del sacramento del matrimonio, por un lado, o por las disposiciones reales a través de las Pragmáticas de hijos de familia de 1776 y anexos complementarios siguientes por el otro, produjeron un vendaval de situaciones en donde se contrapusieron los intereses eclesiásticos y los de los Borbones en el último cuarto del siglo XVIII y principios del XIX. En este marco de disputas emerge con claridad meridiana el presente *Sumario*, como un hito de lo sucedido a través del tiempo en los territorios hispanoamericanos y para manifestar una página novedosa sobre los matrimonios secretos de algunos de los habitantes en el marco histórico y genealógico.

NORA SIEGRIST
CIC/CONICET - UCA
República Argentina.

Transcripción documental: Noticia de los matrimonios secretos¹

1

“Leg. 50, n° 17
Leg. 65. 20
f. 1 Muy reservada.

El peso de mi oficio se ha hecho más grave por obstáculos, que ofrecieron la misma situación de las cosas en unos artículos, y en otros la que ocasionó tuviesen, la complicación de accidentes, que este Superior Gobierno debe procurar queden removidos, no solo como obstáculos, sino como males.

Son de esta naturaleza la necesidad, y causa, con que formo a V.S. el presente oficio.

Vigilando para el remedio de los excesos, y muy especialmente aquellos, a que acompaña la circunstancia del escándalo, como corresponde a mi obligación por lo general, y las responsabilidades que me afecta, al tiempo que autoriza el art. 17 de la Instrucción, que S.M. se ha dignado mandar observe y tenga por Norte en mi Gobierno, he dado repetidas veces con inconvenientes, de que [f.1vta.] vencí muchos como débiles, y fraguados solo por ordinaria malicia de los reos, y sus cómplices, bien simulados estos a ocasiones, y aun convertidos en patronos de la inocencia, que afectaba defenderse, no fue tan fácil venir al conocimiento de las verdades, y remediarlo todo.

1 Se trata de un legajo que se encuentra cosido y en general en buen estado de conservación salvo en el margen inferior que se encuentra deteriorado. Tiene una serie de numeraciones, desconociéndose su procedencia. Es un manuscrito que fue comprado en el año 2007 por el Instituto Histórico de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección del Patrimonio Histórico a la Casa de Remates Bullrich, Gaona, Wernicke, S.R.L., n° 122.

Contrayéndome a los peligros del escándalo ofrecí (respecto a todas las personas a las cuales viene a hacerse sospechoso), el frecuente trato de algunas de distinto sexo; sucede, que a los primeros pasos, que se dan por esta superioridad, para tomar conocimiento aunque se consiga la constancia del hecho del escándalo, y sus fundamentos, muy luego, si los cómplices son hábiles para consortes, vienen informes perplejos hacia decidirse, si lo son, o no realmente, no bastando a resolver esta duda, ni los que fueran sus únicos competentes Párrocos, res [f. 2] pecto a algunos de ellos.

En estas circunstancias, de necesidad, y por una consecuencia amarguísima a la evidencia, se toca, que el escándalo dura por unos espectadores más tiempo de aquél, en que se prometieron cesase con el remedio de la separación, y corrección de los causantes; y respecto a otros vecinos y familias, aunque quieran persuadirse, que ellos sean legítimos esposos, no hallarán, ni calcularán, para que se mantengan sigilados tales matrimonios, los motivos de una monta, que pueda balancear el perjuicio del escándalo por la duda: pues a la

2

verdad de los que hubiese habido para la dispensación de las Proclamas, y secretas nupcias, y su celebración con ignorancia, o sin concurrencia de los respectivos Curas, ninguno dejará removida la nota de la vida, que los contrayentes hacen de públicos [f. 2 vta.] pecadores, no recatándose sino solo desposorio.

Por esto se ha verificado ya el imponer separación a personas que escandalizando aun por su unión, para otras no había más nota, que de querer vivir en aire de reos impunes, por mejor ocultar su casamiento; y como en tal suceso las providencias de este superior mando habrían desunido unos esposos contra su recta intención, bien acreditada en las remesas considerables, que ha hecho, y disposiciones que ha logrado hacer efectivas respecto de un crecido número de otros, que ha juntado, ya reconocerá V.S. que los inconvenientes, que se hubiesen seguido de aquél caso, solo podrán originarse, y traer su principios de unos casamientos secretos, y tal vez furtivos, e incompetentes contra las reglas de los derechos canónico, y [f. 3] civil, y con el peligro de írritos, y nulos.

Por todo lo expuesto, he indicado, y lo que pasa actualmente sobre acaecidos, que tengo a la vista, y los avisos que llegan, y obligan a instruir otros expedientes bastantemente circunstanciados: y últimamente porque recuerdo bien, y aun se resienten consecuentemente del uso arbitrario, que hizo el Dr. Dn. Miguel José de Riglos, he juzgado preciso manifestar a V.S. que supuesto

habrá debido, luego, que cesó en el ejercicio de sus funciones, entregar a V.S. los registros de tales secretos desposorios, sino se hallaban ya en las Parroquias, aunque sigilados, los asientos, o en los respectivos Oficios, y Notarías; sino es que en poder de los Presbíteros autorizados con particulares licencias, pudiera ser muy conveniente al servicio de Dios, y causa pública, que V.S. llevase su celosa, y [f. 3 vta.] justificada atención al examen de tales partidas, pues será posible, que a su vista, y, pulsando por otra parte cuanto llevo reflejado sobre los inconvenientes de continuar más tiempo secretas muchas de ellas dicte su sagacidad, y prudencia medios, para los cuales cese el escándalo, que dan unas personas el que querían excusar otras fingiéndose esposos, de que resultará al mismo tiempo, que mis providencias sean más conformes, y fijen libres de involuntarios perjuicios, poniéndome más remoto, y distante de la necesidad de dictar las que la urgencia de los particulares sucesos ocurrentes harían indispensables.

Así lo ruego a V.S. y encargo, y, si resultase no existir tales registros en poder de V.S. ni en los lugares competentes, será este oficio a favor también de los mismos interesados, su [prole?], y descendientes, y en honor de sus familias [f.4] como deja conocerse, y retribuirán estimándolo en la misma forma, cuando alcancen a ponderar, que nuestro común desvelo, y bien combinadas aunque distintas autoridades, bastó a suplir su falta de reflexión a lo futuro.

Dios guarde a V.S. muchos años. Buenos Aires, 5 de julio de 1787. Marqués de Loreto.

Señor Venerable Deán, y Cabildo sede vacante de esta Santa Iglesia.

3

f. 4 vta., en blanco.

f. 5 Muy reservada.

Excelentísimo señor.

Con fecha de 5 del corriente recibió este Cabildo el reservado oficio de Ud. Y por todo el manifiesta las necesidades de activas, prontas y justas providencias, para reforma de sacramentos secretos que en anterior tiempo a nuestro [ilegible?] mando se han autorizado por los Párrocos, o clérigos particulares, unos con legítima facultad emanada del respectivo superior, otros por ser mero arbitrario uso, sin reparar que estos procedimientos son ofensivos a la legislación canónica, a las reales ordenanzas, y muy particulares cédulas. De este principio brotan funestas consecuencias, que oímos, que pulsamos, y nos lamentamos mirando el total remedio en extremo distante de nuestro deseo: pero estando de

por medio el servicio de Dios, la causa pública, y reconocido celo de V.E. consultamos los medios más suaves que supiera la prudencia, y ocurriremos al examen de las Partidas de matrimoniales, y de otros recursos, hasta apagar el fuego del escándalo que aviva la larga duración de esas secretas alianzas.

Así lo ejecutaremos, aunque intimidados de los bien avenidos con el desorden, y de los disfrazados Patronos que lo sostienen: por esta razón nos hemos desentendidos en puntos gravísimos, y por ver si podemos ganar con el sufrimiento a los que tememos perder con la corrección, como al glorioso San Agustín, Obispo de Canterbury, le escribía San Gregorio Magno, diciéndole: La Iglesia en este tiempo corrige con fervor algunas cosas, tolera con paciencia otras; y otras con prudencia las disimula, para contener, sufriendo y disimulando, los males que muchas veces la combaten. Sino es que nos lamentemos con las mismas palabras originales de San Bernardo: “Recessit custodia a prelati, devotio religiosi, reverentia a subditis, consilium a senioribus, lex a sacerdotibus, justitia a rectoribus, equitas a iudicibus, concordia a civibus:”. [“Que ha faltado el celo y vigilancia de los prelados, la devoción de los religiosos, la reverencia de los súbditos, el consejo de los ancianos, la ley de los sacerdotes, la justicia de los gobernadores, la equidad de los jueces, la concordia y unión en los ciudadanos...”], pues vemos Excelentísimo Señor que de tal suerte ha prevalecido el mal, que ya parece que no tiene [f. 5 vta.] cada cual más ley, que la de su propio antojo, dejándose ir por la fuerza de su inclinación, o de la facción, que le domina en fin, de las resultas de cuantas diligencias practiquemos todas ellas las pondremos en noticia de V.E. viviendo satisfechos del honor que nos libra, como también lo estará V.E. cuando el público o personas imparciales lleguen a conocer que nuestro común desvelo, y bien unidas, aunque distintas autoridades, solo miran al norte del cabal desempeño de nuestros deberes, llenando en esta parte las novísimas órdenes del soberano, que tanto recomienda el recíproco auxilio de las dos jurisdicciones, para que ni decaiga del respeto debido a los que la ejercen, ni se rompa la paz con el Pueblo.

4

Dios guarde a V.E. muchos años. Buenos Aires, 7 de julio de 1787. Excelentísimo Señor.

Pedro Ignacio de Picasarri. Dn. José Lino de León. Dn. José Román y Cabezales.

Excelentísimo señor Virrey Marqués de Loreto. Es copia igual al oficio que en el día de su fecha se despachó al excelentísimo señor Virrey. Picasarri. Dr. Cabezales.

f. 6.

Autos. En la Ciudad de la Santísima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Aires a diez de julio de mil setecientos ochenta y siete el Muy Ilustre y Venerable Deán, y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral en sede vacante: habiendo recibido un oficio reservado del excelentísimo señor Virrey su fecha cinco del corriente, en que se sirve recomendar a su cuidado, que por los medios más oportunos se evite el escándalo que se está causando del crecido número de Matrimonios secretos llamados vulgarmente de conciencia, relativos al tiempo en que corrió con la nueva calidad de administrador o ecónomo de la jurisdicción eclesiástica el señor arcediano Dr. D. Miguel José de Riglos: los cuales cuán ofensivos, y disonantes sean a la dignidad del sacramento, y las leyes eclesiásticas lo pondera con muy sentidas expresiones la Santidad de Benedicto catorce en su Bula Satis vobis compertum, de diez y siete de noviembre de 1741; “ibi: Quantum a sacramenti dignitate, et ab ecclesiasticarum legum praescripto, occulta hoc matrimonia, Conscientiae vulgo nuncupata, ut plurimum, abhorreant, satis superque conjicere quis poterit, qui mentis aciem ad exitiosos illorum effectus convertat”, [Cualquiera que considere los perniciosos efectos que de aquí resultan, echará de ver claramente cuán ajenos son de la dignidad del Sacramento, y de lo que prescriben las leyes eclesiásticas, estos matrimonios ocultos, llamados vulgarmente de conciencia²], siendo visto que semejantes matrimonios, en lo que aparece [f. 6 vta.] no dan al público otro espécimen, que el de su criminal comercio, y cohabitación, que solo sirve de ministrar materia al mayor escándalo: por lo que debiéndose estimar la solicitud de su excelencia, por muy justa, como tan arreglada al contexto de dicha constitución; y que en ella después de ponderarse los graves males que acarrearán estos matrimonios, no solo por la facilidad con que un hombre nada timorato puede impunemente abandonar su primera mujer, con que contrajo de secreto, y pasar a otra en la misma forma o en la pública, sino también porque pueden los consortes así desposados, para remover la sospecha, y presunción de su matrimonio, vivir separados con infracción del precepto eclesiástico adhaerebit homo uxori suae, y si por el contrario habitan juntos, se da con el otro escollo del escándalo de ver en una común habitación hombre y mujer que se ignora si son desposados, como expresamente lo advierte en su citada Bula el Señor Benedicto por estas palabras: “*Si enim ad quamcumque Matrimonii suspicionem submovendam, virum seorsin á muliere vivere contingat, sublata est illico individua vitae consuetudo, et contemptum est verbum domini: adhaerebit homo : Uxori suae & erunt duo in carne una*]

2 Colección de las Bulas del Santísimo Padre Benedicto XIV (de gloriosa memoria), en latín y castellano de las Bulas, Constituciones, Encyclicas ..., p. 150.

5

[f. 7] *sin haec vitae consuetudo servatur, nemo est, qui illam criminis non arguat, et utpote detestabilem, in scandali materiam non traducat*” [Véase, pues, cuán graves, y cuán indignos de tolerarse son los males que nacen de semejantes matrimonios: porque si el marido vive separado de la mujer, para evitar la sospecha del casamiento, inmediatamente se deshace la unión, o individa (sic) costumbre de vida en desprecio de lo que manda Dios por estas palabras: Se unirá el hombre a la mujer y serán dos en una carne: y si observa esta unión, o costumbre de vida con la mujer, la tacharán todos de escandalosa...”].³ Por cuyas graves causas manda Su Santidad, que en los casos que deben ser no vulgares, sino de urgentísima necesidad, “non satis, est obvia quavis, et vulgaris causa, sed gravis, urgens, et urgentissima”⁴ [requiritur], [no basta, cualquiera común, y leve causa, sino que se requiere grave, y urgentísimo [motivo], en que sea preciso admitir estos matrimonios de conciencia, fuera de otras sabias prevenciones, quiere sea con la cautela de anotar exactamente en Libro separado y sellado, que deberá custodiarse en el Archivo Episcopal, el lugar, tiempo y testigos, que presenciaron el Matrimonio, para los santos fines que en dicha constitución se expresan. Por tanto, y para proporcionar los medios más conducentes al fin de evitar estos males, en los que respecta a los Matrimonios que se tiene noticia se han verificado en dicho tiempo con dicha calidad de secretos; el presente Notario pasará a dicho señor Arcediano con recado político de parte de este Cabildo, para que se sirva concurrir a él a dar la noticia necesaria, no solo de los registros que tenga de tales secretos desposorios, sino de los que se hayan hecho sin dejar apunte de las Partidas, o por medio de otros Presbíteros autorizados solamente [f. 7 vta.] con su licencia, y hecho se reserva proveer [en este estado hallándose pres: tachado] que por este auto así lo proveyó, mandó y firmó Su Señoría de que doy fe.

Testado: en este estado hallándose pres]. Pedro Ignacio de Picasarri. Dn. José Lino de León. Dr. José Ramón Cabezales. Ante mí. Antonio de Herrera. Notario Mayor y secretario.

Inmediatamente habiendo concurrido al Cabildo el señor Arcediano y leí-dole por mí el Auto antecedente impuesto de su contenido, dijo que no son muchísimos los casamientos que se han hecho: que no pasan de dos, o tres, y que aunque no tiene Libro pero los tiene apuntados, no habiendo práctica de que tal Libro lo lleven en este obispado ni los señores Obispos ni los provisos, cuyos casamientos se hicieron por justísimas razones, y motivos de

³ Ibídem, p. 151-152.

⁴ Ibídem, p. 150.

conciencia, lo que no debe decir por estar bajo de secreto natural, y confianza y seguirse inconvenientes, para ello [f. 8] lo cual solo lo revelará a su debido tiempo; no siguiéndose de esto escándalo por ser práctica en todos los tribunales, y si lo es será escándalo pusillorum, el que no estamos obligados a evitar, porque de lo contrario, anduviéramos continuamente acusando, y aun a personas de dignidad, trayendo así malas consecuencias: esto respondió Su Excelencia y lo firmó con los demás señores capitulares, de que doy fe.

Picasarri. Dr. Riglos. Dr. León. Dr. Cabezales [son tres firmas]. Ante mí. Antonio de Herrera. Notario Mayor y secretario.

6

Visto lo expuesto, por el Sr. Arcediano y que con su declaración enteramente no se satisface a las cristianas y celosas intenciones de Su Excelencia y que [a]demás de esto discorda en todas sus partes con la forma pública y voz común, no sólo del crecido número de Matrimonios secretos, sino de las excesivas contribuciones que ha habido por parte de los interesados en ellos; y siendo al remedio de este mal, indagar con el sigilo correspondiente, por medio de los Curas los Matrimonios que se hayan hecho en cada feligresía respectivamente, y derechos que se hayan exigido; el [f. 8 vta.] Notario citará a los Curas de esta Capital, y bajo juramento, que harán in verbo sacerdotis, digan y declaren, lo primero: qué Matrimonios tienen noticia se hayan hecho en su distrito con la calidad que se enuncia secretos, o de conciencia, y sin noticia de los mismos, y con fraude de sus derechos. Lo segundo, si saben con cuanta cantidad de dinero han contribuido los interesados respectivamente: y por los que ignorasen para evitar más prolijas, y dilatadas diligencias cada uno de dichos Curas de esta Capital, dentro del término de nueve días lo procuren saber de sus feligreses, y informar de todo a este Cabildo en pliego entero, y no en cuartilla, para hacer de dichos informes el uso que hubiere lugar; reservando este Cabildo en los que viven cerca, hacer llamar a los que sean incluso, o sabedores de lo contenido [eni: enmendado] en el interrogatorio dicho. (Enmendado: eni). Picasarri. Dr. León. Dr. Cabezales.

Proveyó, y firmó el Decreto antecedente el Muy Ilustre Venerable Deán, y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral, sede vacante, en Buenos aires, a trece de julio de mil setecientos ochenta y siete. Ante mí. Antonio de Herrera. Notario Mayor y Secretario.

En Buenos Aires, dicho día, mes y año: yo el [f. 9] infrascripto Notario cité para las declaraciones mandadas por el Decreto antecedente, a los D. D. [Doctores?] Dn. Juan Cayetano Fernández de Agüero, y Dn. Vicente Arroyo, Curas rectores de esta Santa Iglesia Catedral de que doy fe.

Declaración del Dr. Dn. Juan Cayetano Fernández de Agüero.

En Buenos Aires, a catorce de julio de mil setecientos ochenta y siete años: ante el muy ilustrísimo R. Deán y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral, sede vacante, pareció presente el señor Dn. Juan Cayetano de Agüero, Cura rector más antiguo de ella, a quien por ante mí el infrascripto Notario Mayor, y secretario se le recibió juramento que lo hizo in verbo sacerdotis, tacto pectore, según derecho en cuyo cargo, prometió decir verdad, de lo que supiere, y le fuere preguntado, y siéndole al tenor del decreto anterior, dijo: que tiene noticia que se casaron secretamente el Administrador de la Aduana Dn. Francisco Jiménez de Mesa, con licencia del señor Arcediano dada a un Maqueda, Presbítero, por habérselo dicho el mismo señor cuando falleció la mujer expresándole lo podía poner en el Libro Parroquial así en el de difuntos, como en el de casamientos, a que preguntó el declarante qué día, y en qué semana se había efectuado, y le respondió que de nada se acordaba. Que también le ha dicho el Sr. Arcediano haberse casado Dn. Martín José de Altolaquirre con

7

doña María Cabrera [9 vta.] mediante licencia que dio al Dr. Dn. Bernardo Colina Presbítero, el cual lo verificó; que en orden a las contribuciones, que se expresan lo que sabe es que al declarante mismo le encargó el señor Arcediano ofreciese quinientos o seiscientos pesos al Mayordomo de fábrica de la Catedral, Dn. Manuel de Basavilbaso, para el costo de la sillería del coro, y sabe, y le consta que se entregaron a dicho Dn. Manuel, procedidos de las dispensas Matrimoniales. Preguntado de la voz común de que se trata en el Decreto anterior sobre contribuciones, dijo: que ha oído la fama, y voz común de dichas contribuciones. Que es lo que sabe, y puede decir sobre lo que ha sido preguntado y todo la verdad en cargo de su juramento, en que se afirmó y ratificó, y lo firmó de que doy fe. Picasarri. Dr. León. Dr. Cabezales. Dr. Juan Cayetano Fernández de Agüero. Ante mí.

Antonio de Herrera. Notario Mayor y secretario.

Otra del Dr. Dn. Vicente Arroyo.

Inmediatamente ante los señores del muy Ilustrísimo Venerable Deán y Cabildo, pareció presente el [f. 10] Dr. Dn. Vicente Arroyo, Cura rector de esta Santa Iglesia Catedral, a quien, por ante mí, el infrascripto Notario mayor, y secretario, se le recibió juramento, que lo hizo in verbo sacerdotis, tacto pectore, según derecho, en cuyo cargo prometió decir verdad, de lo que supiere, y le fuere preguntado, y siéndole al tenor del Decreto anterior, dijo: que para responder al intento de todo lo contenido en el superior Decreto que se le ha

leído debía distinguir dos clases de casamientos secretos: unos que se autorizan y celebran sin noticia del Párroco por comisión reservada del superior legítimo, dispensadas como se persuade, las conciliares Proclamas, y quizá otros requisitos por justos motivos que hubieran tenido para ello, pero que variando las circunstancias, o cesando el motivo de ocultación, se hacen después manifiestos, o por sí mismos por pasarle la correspondiente noticia al propio Párroco. Otros que se dicen enteramente de secreto, y de conciencia por cuanto celebrados del modo que los primeros, aun no se ha cesado el motivo que se tuvo presente para su sigilo. Por lo que mira a los primeros, le consta al declarante haberse hecho varios del modo insinuado, pero se les ha pasado después noticia de ello junto con los correspondientes derechos para asentar la Partida en los libros de su cargo; como son el [f. 10 vta.] del capitán de este puerto: un sujeto apellidado Molina, cirujano; Dn. Francisco Carbajal, y algún otro que no tiene ahora presente, sin que sepa hayan estos sujetos contribuido con alguna cantidad por semejante dispensa, o cuanto ella sea. Por lo que toca a los segundos por lo mismo, de ser secretos de dicha clase ignora positivamente cuáles, y cuántos sean, aunque por voz vaga, sin que pueda asignar persona que con verdadero fundamento le haya instruido, ha oído decir, que se han celebrado varios, y que se ha contribuido, sin poder decir con cuánto. Que es lo que sabe, y puede decir sobre lo que ha sido preguntado, y toda la verdad en cargo de su juramento, en que se afirmó, y ratificó, y lo firmó con sus señas de que doy fe. Picasarri. Dr. León. Dr. Cabezas. Dn. Vicente Arroyo. Ante mí. Antonio de Herrera. Notario Mayor y secretario.

8

Otra del Dr. Dn. Bernardo de la Colina.

En Buenos Aires a veinte y ocho de julio de mil setecientos ochenta y siete, el Muy Ilustre Venerable Deán, y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral, sede vacante, hizo parecer ante si al [f. 11] Dr. Bernardo de la Colina, clérigo Presbítero, domiciliario de este Obispado, a quien por ante mí, el infrascripto Notario mayor, y secretario se le recibió juramento que lo hizo in verbo sacerdotis, tacto pectore, según derecho, en cuyo cargo prometió decir verdad, de lo que supiere, y le fuera preguntado, y siéndole sobre si tiene noticia de algunos matrimonios, llamados de conciencia dentro o fuera de la Ciudad, hechos o mandados hacer por el señor Arcediano dijo, que no sabe nada. Preguntado si ha asistido o autorizado alguno, dijo, que tiene respondido en la primera pregunta. Qué es lo que sabe y puede decir sobre lo que ha sido preguntado, y toda la verdad en cargo de su juramento en que se afirmó, y ratificó, y lo firmó con su seña de que doy fe. Testado: por. Picasarri. Dr. León.

Dr. Cabezales. Dr. Bernardo de la Colina. Ante mí. Antonio de Herrera. Notario Mayor y secretario.

Otra del Dr. Dn. Pantaleón de Rivarola.

En Buenos Aires, dicho día, mes y año. El Muy Ilustre Venerable Deán, y Cabildo, hizo parecer ante sí al señor Dn. Pantaleón de Rivarola, clérigo Presbítero domiciliario de este Obispado, a quien por [f. 11 vta.] ante mí el infrascripto Notario Mayor y secretario se le recibió juramento que lo hizo in verbo sacerdotis, tacto pectore, según derecho, en cuyo cargo prometió decir verdad, de lo que supiere, y le fuere preguntado. Y siéndole sobre si tiene noticia de algunos matrimonios llamados de conciencia, dentro o fuera de la Ciudad, hecho o mandado hacer por el señor Arcediano dijo, que tiene noticia de uno que es el del Sr. Tomás Ignacio Palomeque, Oidor que fue de esta Real Audiencia con doña María Andrea Albizurri (también anotada como Albizuri),⁵ el cual autorizó el declarante con licencia del señor Arcediano y de ello dio dos certificaciones, la una al mismo señor Arcediano, y la otra al expresado señor Palomeque. Preguntado si ha oído decir de otro matrimonio de esta clase, dijo que vagamente ha oído decir que se han hecho algunos otros con dispensa de las Proclamas. Preguntado si sabe, o ha oído decir que se hayan hecho contribuciones por los tales casamientos. Dijo que por lo que toca al del señor Palomeque no sabe que hubiese contribución alguna, y por lo respectivo a los demás ha oído decir a dos eclesiásticos, a uno de ellos vagamente, y a otro, que sabía de dos. Qué es lo que sabe, y puede decir sobre lo que le ha sido preguntado, y todo la verdad en cargo de su juramento en que se afirmó, y [f. 12] ratificó; y lo firmó con su seña de que doy fe. Entre renglones:

9

vagamente. Picasarri. Dr. León. Dr. Cabezales. Dr. Pantaleón de Rivarola. Ante mí.

Antonio de Herrera. Notario mayor y secretario.

Otra de Dn. Juan Antonio Jimeno.

En Buenos Aires a cinco de septiembre de mil setecientos ochenta y siete años: los señores el Venerable Deán, y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral,

5 FERNÁNDEZ DE BURZACO, HUGO, *Aportes Biogenealógicos para un Padrón de Habitantes del Río de la Plata*, Buenos Aires, 1986, vol. I, p. 58, señala el apellido como Albizuri. La contrayente llamada María Andrea, fue h.l. del corregidor de la Provincia de Yunges, don José Albizuri y Sagasti nacido en Bermeo, Vizcaya, y de doña Dionisia Francisca de Echaury.

Sede vacante, hicieron parecer ante sí a Dn. Juan Antonio Jimeno, del comercio, residente en esta Ciudad, a quien por ante mí, el infrascripto Notario mayor, y secretario se le recibió juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una señal de la cruz, según derecho, en cuyo cargo prometió decir verdad, de lo que supiere, y le fuera preguntado, y siéndole si ha sido testigo o en alguna otra forma sabe que Dn. Manuel de Basualdo hijo de Dn. Antolín de Basualdo, y de doña Catalina de Lavalle, naturales de Bilbao, haya casádose en esta capital, dijo, que no ha sido testigo de tal casamiento, pero que lo ha oído decir por cierto que está casado, con doña María, hija de doña Sebastiana Pintola, y que [f. 12 vta.] ha visto algunas pruebas que lo acreditan.

Preguntado si sabe quiénes fueron los testigos y sacerdote que autorizó dicho matrimonio, dijo que los testigos no sabe, y del sacerdote oyó decir que fue Dn. José Antonio Acosta.

Preguntado si ha oído decir, o sabe, que haya habido alguna gratificación, dijo, que no lo sabe. Preguntado si sabe qué tiempo ha que se hizo este casamiento dijo, que ha oído decir, fue por junio del año ochenta y seis. Que es lo que sabe, y puede decir sobre lo que ha sido preguntado, y toda la verdad encargo de su juramento en que se afirmó y ratificó: que es de edad de treinta años, poco más o menos, y lo firmó con sus señas de que doy fe. Picasarri.

Dr. León. Dr. Cabezales. Juan Antonio Jimeno. Ante mí. Antonio de Herrera. Notario mayor y secretario.

Otra de Dn. José Antonio Acosta.

En Buenos Aires a seis de septiembre de mil setecientos ochenta y siete años, los señores del Muy Ilustre Venerable Deán, y Cabildo, hizo parecer ante sí, al Ministro Dn. José Antonio Acosta [f. 13] Rector del Real Colegio de San Carlos, a quien por ante mí el infrascripto Notario mayor y secretario se le recibió juramento, que lo hizo per –tachado in verbo sacerdotis, tacto pectore, según derecho, en cuyo cargo prometió decir verdad, de lo que supiere, y le fuere preguntado, y siéndole si tenía noticia del casamiento de Dn. Manuel Basualdo, hecho en esta capital, y si lo había autorizado, dijo: que tiene noticia de dicho casamiento, y que es verdad que lo autorizó, por comisión in scriptis del señor Arcediano doctor Dn. Miguel José de Riglos. Preguntado, quienes fueron los testigos dijo: que la madre de la novia, doña Sebastiana, y otra hija suya la mayor, y le parece que también estaba presente su hermana doña Josefa. Preguntado si ha oído decir, o sabe que haya habido alguna gratificación, dijo: que el mismo Basualdo le dio al declarante noventa y tres pesos con orden que de estos pasase ochenta fuertes con título de limosna a dicho señor Arcediano, y los restantes al Cura por sus derechos, como lo verificó, entregando al mismo tiempo al Cura la certificación de la Partida para que la pasase al Libro Parroquial, y

10

no se acuerda si el pasar la Partida al Cura fue por orden del señor Arzobispo o si fue motu proprio, como lo acostumbra hacer. Preguntado si sabe qué tiempo ha que se hizo este casamiento, dijo: que cree que fue el día [f. 13 vta.] de San Juan Bautista del año próximo pasado qué es lo que sabe y puede decir sobre lo que ha sido preguntado, y toda la verdad en cargo de su juramento en que se afirmó, y ratificó, y lo firmó con sus señas de que doy fe. Testado: por. Entre renglones: si. Picasarri. Dr. León. Dr. Cabezas. M. José Antonio Acosta. Ante mí. Antonio de Herrera. Notario mayor y secretario.

Otra de Dn. Juan Manuel Maciel.

En Buenos Aires, dicho día, mes y año. Los señores del Muy Ilustre Venerable Deán, y Cabildo, hizo parecer ante mí (testado) sí a Dn. Juan Manuel Maciel, vecino de esta Ciudad, a quien, por ante mí el infrascripto Notario mayor y secretario, se le recibió juramento, que lo hizo por Dios nuestro Señor, y una señal de cruz, según derecho en cuyo cargo prometió decir verdad de lo que supiere, y le fuera preguntado, y siéndole qué sacerdote había autorizado su casamiento con doña Margarita Calderón, y si se había hecho de secreto, dijo; que su casamiento lo autorizó el señor Arcediano y se hizo de secreto. [f. 14] Preguntado si para celebrarlo hubo alguna gratificación de su parte, y de su mujer, dijo: que la hubo de su parte de doce onzas de oro que entregó a dicho señor Arcediano.

Preguntado que otras circunstancias intervinieron en dicho su matrimonio, dijo que no hubo más sino haber propuesto que se le dispensasen las proclamas, y que se le guardase sigilo.

Preguntado si sabía que la Partida se hubiera asentado en los Libros, dijo, que cuando nació el primer hijo pidió al señor Arcediano le diese una certificación de haberse casado, la que pasó al Cura Dr. Dn. Joaquín Sotelo, para legitimar la prole. Qué es lo que sabe y puede decir sobre lo que ha sido preguntado, y todo la verdad en cargo de su juramento en que se afirmó, y ratificó, que es de edad de veinte y siete a veinte y ocho años, y lo firmó con sus señas de que doy fe. Testado: mí. Picasarri. Dr. León. Dr. Cabezas. Juan Manuel Maciel.

Ante mí. Antonio de Herrera. Notario mayor y secretario.

Otra de Dn. Manuel Basualdo.

En Buenos Aires a once de septiembre de mil [f. 14 vta.] setecientos ochenta y siete años.

Los señores del Muy Ilustre Venerable Deán, y Cabildo, sede vacante, hicieron parecer ante sí a Dn. Manuel Basualdo, del comercio de esta Ciudad,

a quien por ante mí el infrascripto Notario mayor y secretario se le recibió juramento, que lo hizo por Dios Nuestro señor, y una señal de cruz, según derecho, en cuyo cargo prometió decir verdad de lo que supiere, y le fuere preguntado, y siéndole si es verdad que se casó en esta Ciudad secretamente por licencia del señor Arcediano, dijo: que es cierto. Preguntado que causa tuvo para solicitar este matrimonio secreto, y si contribuyó para facilitararlo con alguna gratificación al señor

11

Arcediano, diga, cuánto fue en el todo, dijo: que las causas fueron el miedo que tenía de decirlo a su padre, y que dio de gratificación al señor Arcediano, de ochenta a cien pesos, pero que esto fue de su propia voluntad, sin que dicho señor le hubiere pedido, ni señalado cantidad alguna. Qué es lo que sabe y puede decir sobre lo que ha sido preguntado y todo la verdad en cargo de su juramento en que se afirmó, y ratificó, que es de edad de veinte [f. 15] y cinco, a veinte y seis años, y lo firmó con sus señas de que doy fe. Picasarri. Dr. León. Dr. Cabezales. Manuel de Basualdo. Ante mí. Antonio de Herrera. Notario mayor y secretario.

Otra de Dn. Ramón Giles.

En Buenos Aires dicho días, mes y año. Los señores del Muy Ilustre Venerable Deán, y Cabildo, sede vacante, hicieron parecer ante sí a Dn. Ramón Giles, vecino de esta Ciudad, a quien por ante mí el infrascripto Notario mayor y secretario se le recibió juramento, que lo hizo por Dios Nuestro señor, y una señal de cruz, según derecho, en cuyo cargo prometió decir verdad de lo que supiere, y le fuere preguntado, y siéndole si sabe, o tiene noticia de que (párrafo testado: el Sr. Cora) Dn. Juan de Cora se casó de secreto con Marcela Guevara, y quien lo casó ; dijo: que sabe haberse hecho este casamiento de secreto, y autorizándolo el señor Arcediano. Preguntado si sabe qué causas y circunstancias precedieron a dicho matrimonio [f. 15 vta.] dijo, que lo sabe es que a la sazón de estarse por casarse dicha Marcela Guevara con Felipe el panadero en virtud de la boleta que tenía ya para que se corriesen las amonestaciones en San Nicolás, como frecuentase esta casa Dn. Juan Cora con ocasión de tenérsela alquilada a esta mujer, los parientes con sospecha de mala amistad de dicho Cora, y que esta podía redundar en daño de ella, perdiendo el casamiento, avisaron al teniente del Alguacil Mayor Dn. Pedro Muñoz, el que habiendo ido al cuarto lo encontró en él al dicho Cora, y amonestándole que se retirara por los motivos expresados lo mandó venir al Cabildo donde le reprehendió el Alcalde, de lo que picado

fue a proponer a Marcela que se casaría con ella, para quebrarles los ojos a sus parientes, que aunque ella no resolvió por varios motivos, que le hizo presente V.S. su mala vida por lo cual no era creíble que la solicitase para mujer, sin embargo el dicho Cora perseveró en el propósito de casarse, y la persuadió a que ese mismo día se viniesen a casa del señor Arcediano, como lo verificaron a poco después de las oraciones, trayendo únicamente [f. 16] de acompañado a Francisco de Cos: que luego de llegados a casa de dicho señor los desposó: que inmediatamente el dicho panadero Felipe ignorante de esta novedad, vino a la casa de la futura esposa y preguntando por ella le ocultaron por entonces el casamiento ya hecho con Cora, dándole por excusa que la habían llevado a la residencia, dejándole allí en su casa el atado de ropa perteneciente a dicho panadero, quien luego que al otro día supo estar casada con otro, ha oído el declarante que la anduvo espiando. Preguntado si sabe que dicha mujer tuviese algún hijo del panadero, dijo que en la sazón que se casó Cora estaba embarazada de aquél, y que esto mismo le hizo presente a Cora antes de casarse, siendo

12

tantas las quimeras que han tenido entre si estos consortes, que al fin se ha reducido el marido a llevarse la mujer al campo, a dejarla en una estancia a instancia de ella misma, según ha oído el declarante. Preguntado si sabe con cuanto contribuyó al señor Arcediano por este casamiento, y con qué términos le propuso que lo casase, dijo que por boca de la madre, y una hermana de dicha mujer, sabe que contribuyó a dicho señor, con doscientos pesos o cerca de ellos, ignorando los términos con que le hizo la proposición. Que es lo que sabe, y puede [f. 16 vta.] decir sobre lo que ha sido preguntado, y toda la verdad en cargo de su juramento en que se afirmó, y ratificó que es de edad de veinte y seis años, y lo firmó con sus señas de que doy fe. Picasarri. Dr. León. Dr. Cabezas. Ramón Giles. Ante mí.

Antonio de Herrera. Notario mayor y secretario.

Otra de Francisco Cos.

En Buenos Aires a doce de septiembre de mil setecientos ochenta y siete años, los señores del Muy Ilustre Venerable Deán, y Cabildo hicieron parecer ante sí a Francisco de Cos, vecino de esta Ciudad a quien por ante mí el infrascripto Notario mayor, y secretario se le recibió juramento que lo hizo por Dios nuestro señor, y una señal de la cruz, según derecho, en cuyo cargo prometió decir verdad, de lo que supiere, y le fuere preguntado, y siéndole, si sabe que casó Dn. Juan Cora de secreto, con Marcela Guevara, y si fue testigo de este matrimonio, y quien lo

desposó, dijo que sabe haberse casado los susodichos, por haber sido testigo y que el señor Arcediano había ido para dentro con los novios, para que hiciesen un acto de contrición, el mismo que el señor Arcediano había de hacer también; y que así se casaron a presencia del que declara, poco antes de la oración. Testado: Preguntado. Y que luego de todo le dio dicho señor un papelito al [f. 17] novio, diciéndole que era para su resguardo, para que no se metieran con él. Preguntado si sabe que por haberse casado Marcela Guevara con dicho Cora ha quedado sin legitimarse una hija, o hijo de él panadero; dijo, que también lo sabe, y que dicha Marcela le dijo, que había tenido un papel en la faltriquera para amonestarse en San Nicolás con Felipe el panadero; ignorando su tuvo de él prole, o no. Preguntado si sabe qué propuesta se le hizo al señor Arcediano en orden al matrimonio de Cora, y que gratificación hubo, dijo, que no sabe qué propuesta le haría a dicho señor y solo sabe que dicho Cora le pidió al declarante prestado cosa de ciento treinta y cinco pesos, poco más, o menos, ignorando cuanto sería lo que dio por el desposorio. Preguntado quienes fueron los demás testigos de él, dijo, que fueron un zapatero llamado Antonio Alvarez, que asiste en casa de Dn. Francisco Alva, y el otro, uno que era granadero del fijo, de apellido Albornoz, que está en la estancia de su padre en el Gualaguay. Que es lo que sabe, y puede decir sobre lo que ha sido preguntado, y todo (sic) la verdad en cargo de su juramento en que se afirmó y ratificó: que es de edad de cincuenta años, no firmó por que dijo no saber, y lo hizo de su seña, de que doy fe. (Testado: Preguntado. Lo. Y. Vale). Picasarri, Dr. León. Ante mí. Antonio de Herrera, Notario mayor y secretario.

13

Otra de Dn. Juan Mariano Cora.

En Buenos Aires, a trece de septiembre de mil [f. 17 vta.] setecientos ochenta y siete años.

Los señores del Venerable y Cabildo, sede vacante, hicieron parecer ante mí, el infrascripto Notario mayor y secretario, se le recibió juramento que lo hizo por Dios nuestro Señor, y una señal de la cruz, según derecho: en cuyo cargo prometió decir verdad, de lo que supiere le fuere, preguntado; y siéndole si es verdad se casó de secreto, por el señor Arcediano con la que ahora tiene por mujer; dijo, que es verdad lo que le pregunta. Preguntado, diga los términos con que se propuso al señor Arcediano su pretensión de casarse, y que gratificación hubo. Dijo, que los términos que se lo propuso fue decirle que si lo quería casar tácitamente, y qué cuanto le había de llevar?, a que le dijo, cerradamente, que cien pesos para beneficio de la Iglesia Catedral; y en efecto se los dio en el acto mismo de casarlo, habiéndole hecho hacer el acto de contrición porque no iba confesado. Preguntado qué fue lo que su mujer le respondió en el acto de ha-

berle tratado de casamiento. Dijo, que su respuesta fue decirle que sí, y que era su voluntad. Preguntado si sabe que dicha su mujer estaba hablada para casarse con otro, y con el boleto correspondiente [f. 18] para que el Cura de San Nicolás corriese las proclamas; dijo, que lo sabe según expresa la pregunta.

Preguntado si sabe otra cosa más acerca de esto mismo que contiene la precedente pregunta; dijo, que una tarde estando el declarante en un cuarto de su casa donde actualmente vivía la que hoy es su mujer Marcela Guevara, entró el teniente de Alguacil Mayor Dn. Pedro Muñoz llamándolos de orden del Alcalde de segundo voto Dn. Manuel Warnes, en cuyo acto manifestó Marcela a dicho teniente el papel de amonestaciones que tenía para casarse con otro, y por eso no fue al llamado del Alcalde, pero yendo el declarante le amonestó aquel juez, que no volviese más a visitarla porque era un escándalo, por lo cual fue el declarante, y trató su casamiento con ella. Qué es lo que sabe, y puede decir sobre lo que ha sido preguntado, y toda la verdad en cargo de su juramento en que se firmó, y ratificó: que es de edad de veinte y un años, poco más, o menos, y lo firmó con sus señas de que doy fe. Picasarri. Dr. León. Ju[an] Mariano Cora. Ante mí. Antonio de Herrera, Notario mayor y secretario.

Otra de Dn. Pedro Muñoz de Olasso.

En Buenos Aires a diez y ocho de septiembre [f. 18 vta.] de mil setecientos ochenta y siete años. Los señores del Muy Ilustre Venerable Deán, y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral hicieron parecer, ante sí a Dn. Pedro Muñoz Olasso, Teniente de alguacil, mayor de esta Ciudad a quien por ante mí el infrascripto Notario mayor y secretario le recibió juramento que lo hizo, por Dios nuestro señor y una señal de cruz, según derecho en cuyo caso prometió decir verdad de lo que supiere, y le fue preguntado, y siéndole si sabe que un

14

sobrino del difunto [Matheo Ramón] Alzaga se casó de secreto por el señor Arcediano, o de su comisión, con doña Cándida García, dijo: que le consta el saberlo por haber sido uno de los testigos. Preguntado, si sabe qué causa hubo para dicho casamiento; dijo, que no las sabe sino el haberle hablado el mismo novio para que le sirviese de padrino, porque no quería que otra persona alguna lo supiese; y en qué efecto habiendo aceptado el declarante, pasó a casa del señor Arcediano, quien en su propia sala autorizó el matrimonio, siendo testigos la madre de la novia, y el que declara, y no otra persona. Preguntado si sabe de alguna gratificación que importó, y a quien se hizo: dijo, que allí le dieron al Señor Arcediano, no sabe qué pesos en un paño: que el porte como que era plata doble le pareció que era como de cien pesos, y que

aún se lo afirmó así, según le parece, su ahijado. Que es lo que sabe, y puede decir [f. 19] sobre lo que ha sido preguntado, y todo la verdad en cargo de su juramento en que se afirmó, y ratificó. Que es de edad de cuarenta y un años, y lo firmó con sus señas de que doy fe. Picasarri. Dr. León. Dr. Cabezas. Pedro Muñóz de Olasso. Ante mí. Antonio de Herrera. Notario mayor y secretario.

f. 19 vta., en blanco

f. 20 Muy reservada.

Multiplicándose en las ocurrencias que sostienen a este Supremo Gobierno los sucesos complicados, que hacen menos expedidas las resoluciones y de que me moví para el oficio que a V.S. pasé en 5 de julio último, sobre casamientos afectados, y la simulación de otros verdaderos, tengo ahora presentes los partes que se me han dado por uno de los Comandantes de los diferentes cuerpos que hacen el servicio en este Virreinato, y de ellos se viene en conocimiento por demanda sobre matrimonio seguidas en las jurisdicciones castrenses [f. 20 vta.] y otras que se preparan, que ellas son artificiosas, y como un recurso dimanado, no solo de la desigualdad de los contrayentes, sino de hallarse cerrada la puerta a otros medios, mediante la buena administración y buen uso que V.S. hace de su autoridad, y no excusó manifiesto así con entera satisfacción, y para la suya propia.

Pero, como estuvo tan franca aquella en el tiempo que se dispensó por el Dr. Dn. Miguel José de Riglos que no sólo arbitró en su oficio, sino que incompetentemente trascendió a sus disposiciones contra las Reales Pragmáticas, y otras distinciones de fueros, no puedo desistir de [f. 21] emplear los medios que dejen reparados aquellos perjuicios, que a V.S. signifique, y a que me contestó en 7 del mes citado, ofreciendo enterarme de las resultas que siguiesen sus respectivas diligencias.

Si estas en su práctica fueron prolijas y embarazosas yo no podré admirarlo, pero no me es posible sin inconveniente grave, esperar a su conclusión respecto a ciertas personas, por las

15

circunstancias que concurren, y de las cuales no dudo podrá V. S. muy bien estar o ponerse en el caso de instruirme en forma bastante sobre los puntos que diré de cada una, siendo las siguientes [f. 21 vta.]:

El Teniente de Navío Dn. Gregorio Barrera y Leal, antes de su partida a España fue desposado, según afirma, por el señor Dr. Dn. Miguel José de Riglos, o con licencia suya, con una mujer cuyo nombre ignoro y no sé tampoco si es propio, o

vulgar, el de la Camorra con que se le conoce, preguntándose no haberla llevado, resultando así otro perjuicio, cual es el de casarse para dividirse, y se hace indispensable la certificación fehaciente de su desposorio con expresa mención de su fecha, a fin de que se proceda con el referido competentemente, conforme a las Reales Ordenanzas y quede precavido en cualquier caso, que el Monte [f. 22] pío militar sufra ilegítimamente una pensión, por la suplantación de fecha.

El Teniente de Dragones de esta Provincia Dn. José Llobregat ha pedido licencia para casamiento no obstante seguirse expediente sobre haberlo celebrado, ya con una hija del Capitán reformado Dn. Juan Sancho en esta Ciudad, sin concurrencia del capellán Cura castrense de su cuerpo, por disposición del Dr. Dn. Miguel José de Riglos, pero no constando el día de su desposorio, se hace precisa la fe de casamiento con esta individualidad para proceder con el referido Llobregat, que no ha presentado Real licencia, y si la presen [f. 22 vta.] tase, dejar libre el Montepío militar de una contribución que sería en perjuicio de sus verdaderos acreedores.

El Capitán Dn. Pedro de Arce Ayudante Mayor del Regimiento de Infantería de Burgos, solicitó licencia para casarse con doña Martina Labardén y Aldao, y no obstante que no la obtuvo, se ha hecho notorio, que el mismo Dr. Riglos, sin embarazarse en las sanciones de la Iglesia castrense, tampoco en las Ordenanzas Reales, ni exigirle siquiera los requisitos de la Pragmática, innecesarios aún entre personas de inferior clase, facilitó que se desposasen, y hay la misma necesidad de documento que lo acredite [f. 23] en la forma correspondiente por iguales providencias que llevo insinuadas, respecto a los antecedentes.

El Capitán Dn. Francisco Orduña del Real Cuerpo de Artillería pasa comúnmente por casado con hija de Dn. Manuel Carvallo portero de esta Real Audiencia, y se asegura que los contrayentes no ponen medios, ni sus padres, para disimular este enlace, y fuera necesaria la certificación de su desposorio para que se procediese según es consiguiente.

El Oidor Dn. Tomás Ignacio Palomeque que de esta Audiencia Pretorial pasó a servir igual plaza en la subalterna de Charcas, obtuvo Real licencia para poder [f. 23 vta.] casarse, con tal que siendo con persona de la jurisdicción de la primera, fuese removido a la siguiente, pero habiéndose hecho notorio su efectivo casamiento con doña Andrea de Albizurri, natural y vecina de esta Capital, antes de obtener la Real licencia, se hace precisa la fe y atestado de su desposorio con expresión del dicho de su celebración, para que obre su

16

efecto en la Junta de Montepío de militares dónde debo pasar este documento ocurriendo a lo demás que sea conforme, y respecto ser ya (común?)

que dicho Dr. Riglos, aunque certificó a este superior gobierno lo contrario, autorizó este matrimonio, siempre [f. 24] habrá modo de extender el instrumento requerido.

Como ellos han de obrar en distintos expedientes, espero que V.S. conteste de cada uno por separado, y con la brevedad que sea posible, aunque no fuese de todos a un tiempo, dándome después las demás noticias que intime conducentes, y sean de sujetos de las mismas clases, sin perjuicio de las que por lo general de ellas me tiene ofrecidas, uniendo su celo al que ejercito, y de que no cabe me separe, según expliqué por mi oficio primero.

Dios [f. 24 vta.] guarde a V.S. muchos años. Buenos Aires, 21 de agosto de 1787. Marqués de Loreto.

f. 25 Decreto. Agréguese al expediente de la materia y procédase. Picasarri. Dr. León.

f. 26. Autos. En la Ciudad de la Santísima Trinidad, Puerto de Santa María de Buenos Aires, a veinte y siete de agosto de mil setecientos ochenta y siete años; el Muy Ilustre Venerable Deán, y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral, sede vacante, continuando la materia de los casamientos ocultos, o de conciencia, hechos en esta vacante, cuya indagación se hace forzosa por los graves motivos que expresa el excelentísimo señor Virrey en su oficio de cinco de julio de este año, que todos se hallan conforme a la Bula del señor Benedicto décimo cuarto de este argumento, y hallándose este Cabildo nuevamente requerido por dicho señor excelentísimo, por otro posterior de veinte y cuatro del presente mes, para la conclusión de este asunto, constando por el expediente que se ha formado a este intento, que uno de los matrimonios de esa clase, fue el del Oidor Dn. Tomás Ignacio de Palomeque, como se califica de la declaración del Dr. Dn. Pantaleón Rivarola que lo autorizó; mandó su excelencia que por mí el presente Notario se lo cite de nuevo para ser examinado por el interrogatorio que se reserva; y lo firmó su seña de que doy fe. Picasarri. Dr. León. Ante mí. Antonio de Herrera, Notario mayor y secretario.

Otra del Dr. Dn. Pantaleón Rivarola.

En Buenos Aires, a dicho día, mes y año; ante [f. 26 vta.] el Muy Venerable Deán, y Cabildo, pareció siendo citado el Dr. Dn. Pantaleón de Rivarola, clérigo Presbítero, domiciliario de este obispado, a quien por ante mí, el infrascripto Notario mayor y secretario, se le recibió juramento que lo hizo in verbo sacerdotis, tacto pectore, según derecho, en cuyo cargo prometió decir verdad, de lo que supiere, y le fuere preguntado, y siéndole sobre el casamiento que autorizó del señor Oidor Dn. Tomás Ignacio Palomeque,

17

si hace memoria de la fecha que tiene el certificado que pasó al Arcediano de dicho Matrimonio, o a lo menos circunstancias del tiempo en que lo hizo, si fue con ocasión de alguna festividad, u otra circunstancia, y en qué lugar. Dijo, que no puede afirmar con seguridad el tiempo en que autorizó el referido matrimonio, porque absolutamente no se acuerda, y solo le parece en confuso que fue por el mes de agosto u octubre del año de mil setecientos ochenta y cinco, y que lo celebró en la casa que habitaba asimismo dicho Oidor.

Preguntado si en el tiempo que el excelentísimo señor Virrey pasaba a dicho señor Arcediano los oficios varios que le pasó inquiriendo sobre la verdad del referido Matrimonio estaba ya este verificado de [f. 27] antemano; dijo, que ya estaba efectuado al tiempo que se pasaban los expresados oficios. Preguntado quiénes fueron los padrinos, o testigos que lo presenciaron; dijo, que los testigos fueron Da. Dionisia de Echauri, madre de la contrayente y también Dn. Agustín Fabre. Qué es lo que sabe y puede decir sobre lo que ha sido preguntado; y todo lo verdad en cargo de su juramento en que se afirmó y se ratificó. Y lo firmó con su seña de que doy fe. Testado: puedo ver. Entre renglones: con.

Fue. [Vale].

Picasarri. Dr. León. Dr. Pantaleón de Rivarola. Ante mí. Antonio de Herrera. Notario mayor y secretario.

Otra de Dn. Agustín Fabre.

En Buenos Aires, a veinte y nueve de agosto de mil setecientos ochenta y siete años, el Muy Ilustre y Venerable Deán, y Cabildo, de esta Santa Iglesia Catedral sede vacante, hizo parecer ante sí a Dn. Agustín Fabre, profesor de medicina residente en esta Ciudad, a quien por ante mí el infrascripto Notario mayor y secretario, se le recibió juramento que lo hizo por Dios nuestro señor, y una señal de cruz, según derecho, en cuyo cargo prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado; [f. 27 vta.] y siéndole sobre los puntos que contiene la anterior declaración, que se le leyó, de verbo ad verbum, dijo. Que es cierto haber sido testigo del casamiento del señor Oidor Dn. Tomás Ignacio de Palomeque, con Da. María Andrea Albizurri, el cual se celebró en casa de dicho señor, a las ocho de la noche, en día de trabajo, sin acordarse qué día fue y en qué tiempo, que también sirvió de testigo único con el declarante Da. Dionisia de Echauri, madre de la enunciada Da. María Andrea. Preguntado, si en el tiempo que el Excelentísimo Señor Virrey pasaba al señor Arcediano los oficios varios que le pasó inquiriendo sobre la verdad del referido matrimonio, estaba ya este verificado de antemano. Dijo, que no puedo asegurarlo con certeza, pero que le parece que estaba ya efectuado cuando se pasaban dichos oficios: Que es lo que sabe y puede decir sobre lo que ha sido preguntado y toda la verdad en cargo de

su juramento, en que se afirmó, y ratificó. Que es de edad de treinta y cinco años, y lo firmó con su seña de que doy fe. Picasarri. Dr. León. Agustín Eusebio Fabre. Ante mí. Antonio de Herrera. Notario mayor y secretario.

18

Decreto. Sáquese por el presente secretario testimonio [f. 28] de las diligencias antecedentes para pasarlo al Excelentísimo Señor Virrey con el correspondiente oficio político. Picasarri.

Proveyó, y firmó el decreto antecedente el Muy Ilustre Venerable Deán, y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral, sede vacante. En Buenos Aires a veinte y nueve de agosto de mil setecientos ochenta y siete años. Ante mí. Antonio de Herrera. Notario mayor y secretario.

Nota. En dicho día veinte y nueve de agosto del mismo año. En cumplimiento del Decreto antecedente saqué testimonio del Auto, y declaraciones antecedentes, y lo entregué al señor Deán escrito en tres fojas. Lo que así anoto, para que conste. A. de Herrera.

f. 28 vta., en blanco.

f. 29 Copia de oficio.

Excelentísimo Señor.

Evacuadas las diligencias que ha debido este Cabildo practicar en descubrimiento del Matrimonio oculto del señor Oidor Dn. Tomás Ignacio Palomeque, a consecuencia del oficio de V.E. de 24 del presente mes, incluimos testimonios de ellas por los fines que V.E. previene, quedando haciendo las demás respectivas a los otros Matrimonios de igual naturaleza.

Nuestro señor guarde a V.E. muchos años. Buenos Aires, 31 de agosto de 1787.

Excelentísimo Señor. Pedro Ignacio de Picasarri. Dr. José Lino de León. Excelentísimo

Señor Marqués de Loreto. Es copia igual del oficio y en el día de su fecha se despachó al Excelentísimo Señor Virrey. A. de Herrera.

f. 29 (sic) Muy reservada

Aviso a V.E. el recibo de su oficio de 31 de agosto próximo pasado con las diligencias de que V.S. incluye testimonios relativas al casamiento del señor Palomeque, de que haré uso a los fines convenientes, pero echando menos las

que V.S. hubiese practicado respecto al mismo con los señores P.P. (Padres Presbíteros?) Curas y las que más bien puedan formalizarse, por lo que resulta de lo que se haya comprobado me prometo que V.S. se facilitará y me dará estos conocimientos al mismo tiempo, que su propio celo no le permití [f. 29 vta.] rá quede sin sentarse en los libros la partida correspondiente quedando solo resta para ello, si no se ha ejecutado por falta de documento lo franqueé el Arcediano Dr. Dn. Miguel José de Riglos sobre lo que V.S. tendrá meditado lo correspondiente y propio de su autoridad, y yo esperaré me instruya para mis ulteriores disposiciones, y entre otras las que

19

miran a precaver perjuicios al fondo del Monte establecido por las (Pragmáticas?) del Rey nuestro Señor. Dios guarde a V.S. muchos años. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1787.

Marqués de Loreto.

Señores Venerable Deán, y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral, sede vacante.

Hoja en blanco. Ídem reverso.

f. 30

Oficio. Continuando por las deposiciones juradas de testigos, que se han actuado en punto del desposorio del señor Oidor Dn. Tomás Ignacio Palomeque, que el señor Dr. Dn. Pantaleón Rivarola, como comisionado por V.S. para efectuarlo, le había pasado el correspondiente atestado, o documentos de esta materia con la fecha y demás requisitos de dicho matrimonio, se ha de servir V.S. de expresarlo o remitir dicho documento para los efectos que hubiere lugar; quedando en este Cabildo copia en suficiente forma de este oficio. Nuestro señor guarde a V.S. muchos años. Buenos Aires, cuatro de septiembre de mil setecientos ochenta y siete. Pedro Ignacio de Picasarri. Dr. José Lino de León. Dr. José Román y Cabezales. Señor Arcediano Dr. Dn. Miguel José de Riglos.

A cierto y verdadero este traslado, y concuerda con el oficio original de su contexto, a que me remito. Y a efecto de despachar aquel a su título, de orden del Venerable Deán, y Cabildo sede vacante, lo signo y firmo en Buenos Aires, a cuatro de septiembre de mil setecientos ochenta y siete. Antonio de Herrera. Notario mayor y secretario.

f. 30 vta., en blanco.

Una hoja en blanco: par y reversa

f. 31

Muy Venerable Deán, y Cabildo.

Cuando yo creía que hubiese V.S. abstenídose de todo ulterior procedimiento, por hallarse aún interpuesto y pendiente el recurso de fuerza a esta Real Audiencia, y de que se ha mandado dar cuenta a su Majestad, y cuando me persuadía que los soberanos respetos que hoy median hubiesen hecho cesar, las turbaciones, y diferencias, que se han originado en el Cabildo con motivo de las causas que se han atribuido para mi deposición, me hallo con un oficio que V.S. me remite datado de 4 del que corre, por el que me significa exprese el contenido del correspondiente atestado que me pasó el Presbítero Dr. Dn. Pantaleón de Rivarola o el mismo documento con la fecha y demás requisitos del matrimonio que celebró del señor Oidor Dr. Dn. Tomás Ignacio Palomeque para los efectos que hubiere lugar, pues las deposiciones juradas que se habían actuado [f. 31 vta.] en punto de dicho

20

matrimonio, contaba que el expresado doctor lo había celebrado por mi comisión y aunque según el estado que ya en el día tiene este negocio, el haber declarado [sin que se registre] que a dicho señor Oidor tenía antecedentemente concedido su Real permiso para desposarse y el haber sido esto, una de las incidencias de mi recurso, no contemplo debía contestar a este punto, sin embargo lo que puedo decir a V.S. es , que el documento con que se me acredita este matrimonio se lo pasé al Cura rector semanal, para que arreglado a él asentase la partida. Allí constará de todo pues por ahora no me acuerdo de las individualidades y requisitos que V.S. me pide.

Por lo mismo hago presente a V.S. con todo el respeto que puedo, y por los efectos que en lo sucesivo hubiese lugar se sirva no instar, ni proceder a tratar por vía de residencia, ni en otra forma sobre este punto ni de cualquiera de los ramos o incidencias que pudieran mover a V.S. a determinar mi deposición, con que se haya vulnerable mi dignidad, y reputación, así por hallarse suspensa la declaratoria de [f.32] fuerza que determinará Su Majestad en vista de lo adecuado, como porque solo el Ilustrísimo Señor Obispo de esta Santa Iglesia es quien puede residenciar y conocer de estos, y otros excesos que se me han atribuido en la administración del Vicariato.

Si fuera propio de este lugar yo lo demostraría fundado en la sagrada disposición del Tridentino, con las formalidades que para este caso prescribe; con la autoridad soberana de las leyes; y con el uniforme sentir de los juristas. Sírvase pues V.S. por tan elevados respetos sobreseer en todo, pues de lo contrario me veré necesitado a usar de mi defensa, de más autorizados recursos, quedándome para el efecto con testimonio autorizado de esta

reverente contestación. Buenos Aires y septiembre 13 de 1787. Dr. Miguel José de Riglos.

f. 32 vta., en blanco

f. par, sin nº

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1787.

Mediante que el señor Arcediano ha expuesto a este Cabildo que la certificación del casamiento del señor Oidor Dn. Tomás Ignacio de Palomeque la pasó al Cura semanero para que sentase la Partida en los Libros Parroquiales; los rectores de esta Santa Iglesia Catedral certificarán a continuación de este Decreto dicha Partida copiándola al pie de la letra según se halla en su asiento.

Picasarri. Dr. León. Dr. Cabezales. Antonio de Herrera. Notario mayor y secretario.

Certifico en cuanto puedo, y ha lugar en derecho, en cumplimiento del decreto antecedente, que habiéndome pasado mi compañero el doctor Dn. Juan Cayetano Fernández de Agüero la certificación dada por el doctor Dn. Pantaleón de Rivarola del casamiento del señor

21

Oidor Dn. Tomás Ignacio Palomeque con la señora doña María Andrea de Albizuri, que autorizo privadamente por comisión, y facultad, que según se expresa en el insinuado documento le dio para ello el señor Arcediano doctor Dn. Miguel José de Riglos, extendí la partida del mencionado casamiento por corresponder a mi semana en la forma debida, y ordinaria, que a la letra es del tenor siguiente:

Partida. En la Ciudad de la Santísima Trinidad, Puerto de Santa María de Buenos Aires, en catorce del mes de [f. sin nº, vta.]septiembre de mil setecientos ochenta y cinco años, el doctor Dn. Pantaleón de Rivarola clérigo Presbítero de este obispado con facultad y comisión del señor Dr. Dn. Miguel José de Riglos dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Catedral y juez diputado de la jurisdicción eclesiástica en sede vacante, según aparece de la certificación, que el Cura semanero me ha pasado, casó privadamente al señor Dn. Tomás Ignacio de Palomeque Oidor de esta Real Audiencia de Buenos Aires, hijo legítimo de Dn. Fernando Palomeque y de doña Francisca de Thena y Menezes con la señora doña María Andrea de Albizuri hija legítima del finado Dn. José Albizuri Teniente coronel de los Reales ejércitos y de doña Dionisia de Echauri, vecinos de esta Ciudad, habiendo oído y entendido sus mutuos

consentimientos de que fueron recíprocamente preguntados, por el citado Dr. Dn. Pantaleón Rivarola, siendo testigos Dn. Agustín Fabre, y la mencionada doña Dionisia Echaury, y para que conste lo firmé. Dr. Vicente Arroyo.

Va cierta y verdadera esa Partida en todo conforme a la original de su contexto del libro parroquial conforme a la original de su contexto del Libro Parroquial de mi cargo, en que se asientan las de los matrimonios, y a que en caso necesario me remito, firmándolo para que conste en cumplimiento del superior decreto en diez y nueve de septiembre de mil setecientos ochenta y siete. Dr. Vicente Arroyo.

Nota. En veinte de septiembre de setecientos ochenta y siete, saqué testimonio del oficio del Sr. Arcediano Decreto, y certificación antecedentes y lo entregué al Venerable Deán, y Cabildo, escrito en tres fojas. Y así lo anoto, para que conste. A. Herrera.

f., sin n°

Copia de oficio. Excelentísimo Señor.

Por el oficio de contestación del Arcediano de esta Santa Iglesia Catedral, de que pasamos testimonio a manos de V.E. declaró ya haberse verificado el matrimonio del señor Oidor Dn. Tomás Ignacio Palomeque, y que había pasado al Cura semanero la nota, para que sentase la partida, y habiéndome mandado a esta la certificase, lo ha ejecutado y se incluye en el mismo testimonio en vista de lo cual podrá V.E. determinar lo que fuese de su superior agrado.

Nuestro Señor guarde a V.S. muchos años.

22

Buenos Aires, 22 de septiembre de 1787. Excelentísimo señor Pedro Ignacio de Picasarri.

Dr. José Lino de León. Excelentísimo señor Marqués de Loreto. Es copia igual al oficio que en el día de su fecha, se despachó al Excelentísimo Señor Virrey. A. Herrera.

f. vta., sin n°

f. 35

Nos el señor Dr. Dn. Miguel José de Riglos dignidad Arcediano de la Santa Iglesia Catedral.

Comisario interino de la Santa Cruzada examinador sinodal de este Obispado del Río de la Plata y diputado administrador de la jurisdicción ordinaria

eclesiástica por el Muy Ilustre Venerable Deán, y Cabildo sede vacante, etc., certificamos en cuanto podemos y ha lugar en derecho que no hemos casado al señor Dn. Tomás Ignacio Palomeque Oidor de esta Real Audiencia con doña Andrea Albizuri ni dado a otro licencia general, ni particular para que los case: y que habiendo reconocido los Libros Parroquiales relativos a los años de ochenta y cuatro, y ochenta y cinco, y el presente, no hemos encontrado [f. 35 vta.] nota alguna ni partida de semejante casamiento: que es cuanto podemos certificar en el asunto. Y de orden y mandato del Excelentísimo Señor Virrey Marqués de Loreto, damos la presente firmada con nuestro nombre, sellada con el sello de nuestras armas, y refrendada del infrascripto Escribano real y Notario mayor de este Obispado de Buenos Aires, a trece de marzo de mil setecientos ochenta y seis años. Dr. Dn. Miguel José de Riglos. Por mandado de su Señoría.

Antonio de Herrera, Notario mayor. S. M^o.

Es copia de que certifico. Buenos Aires, 23 de septiembre de 1787. Andrés de Torres.

f. par y reversa, en blanco.

f. 36

Aviso a V.S. el recibo de su oficio de ayer con el testimonio que incluyo comprensivo de las diligencias practicadas para pasarme V.S. como lo ejecuta, la constancia del casamiento del señor Oidor Dn. Tomás Ignacio Palomeque y ya reconozco por la partida de su celebración haberse verificado este en 14 de septiembre de 85 con facultad, y comisión del diputado de la jurisdicción eclesiástica de aquél tiempo el Arcediano Dn. Miguel [f. 36 vta.] José de Riglos.

Pasa los expedientes a que ha [¿juzgado?] esta ocurrencia necesitan tres ejemplares certificados de dicha Partida, y espero disponga V.S. su extensión en la debida forma, incluyéndole yo [no se lee] de lugar el adjunto de la certificación que el mismo Arcediano pasó a este Superior gobierno en 13 de marzo del año de 86 con la anotación contraria, a fin

23

que uniendo V.S. este dato a su expediente obre su efecto: y como del testimonio que V.S. me ha pasado se advierte en el [f. par, sin n^o] oficio que tuvo del expresado Dr. Miguel de Riglos en 13 del corriente hallarse reconvenido V.S. por el mismo en unos términos que no quisiera yo quedase sin la evidencia correspondiente en esta vía, lo manifiesto a su consideración porque en estas circunstancias no estuviera demás que me acompañase su respuesta, o providencia en su vista. Dios guarde a V.S. muchos años. Buenos Aires, 23 de

septiembre de 1787. Marqués de Loreto. Señores Venerable Deán, y Cabildo de esta Santa Iglesia sede vacante.

f. reverso, sin nº, en blanco.

f. sin nº, par

Auto. En la Ciudad de la Santísima Trinidad, Puerto de Santa María de Buenos Aires a treinta y uno de agosto de mil setecientos ochenta y siete años, el Muy Ilustre Venerable Deán, y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral sede vacante, continuando la materia de los casamientos ocultos, o de conciencia hechos en esta (vacante?) a consecuencia de los oficios que el Excelentísimo Señor Virrey ha pasado a este Cabildo, diga Su Señoría que siendo uno de los que se enuncian el del Teniente de Navío de la Real Armada Dn. Gregorio Barrera y Leal, y habiendo noticia, de que quien puede dar razón de él es Dn. Pedro Alvarez Cavallero, debía mandar y mandó se le cite, para que haga su declaración bajo de juramento, al tenor de las preguntas que se reservan para el acto, y lo firmó Su Señoría de que doy fe. Picasarri. Dr. León. Ante mí. Antonio de Herrera. Notario mayor y secretario.

Declaración. En Buenos Aires, dicho día, mes y año, ante [f. reverso, sin nº] el Muy Ilustre Venerable Deán, y Cabildo, pareció presente siendo citado Dn. Pedro Alvarez Cavallero, residente del comercio de esta Ciudad a quien por ante mí el infrascripto Notario mayor, y secretario se le recibió juramento que lo hizo por Dios nuestro Señor y una señal de la cruz, según derecho, en cuyo cargo prometió decir verdad, de lo que supiere, y le fuere preguntado, y siéndole qué es lo que sabe acerca del matrimonio del Teniente de Navío de la Real Armada Dn. Gregorio Barrera y Leal, si acaso asistió a él como testigo, en qué paraje, y día; dijo: que en casa del declarante se hizo el citado matrimonio y en su presencia como testigo, no teniendo presente el día, sino que ha un año con corta diferencia de más, o menos. Preguntado cómo se llama la consorte, dijo: que lo ignora y solo ha oído ser conocida vulgarmente por el apodo de la Camorra, y su nombre Luisa. Preguntado qué sacerdote autorizó el matrimonio, con qué licencia o facultad, y quiénes más sirvieron de testigos; dijo: que el señor Arcediano que entonces hacía de Provisor fue quien autorizó dicho matrimonio, siendo testigos además del declarante un dependiente suyo llamado Dn. Gabriel José Berraondo, y la madre de la contrayente, cuyo nombre ignora. Preguntado

[f.par, sin nº] de alguna otra cosa o circunstancia acerca del referido matrimonio o antes, o después, dijo: que oyó decir al (testado: aunque no lo sabe

de cierto, que el) expresado Barrera que dio gratificación al Sr. Arcediano un mil y quinientos pesos. Que es lo que sabe, y puede decir sobre lo que ha sido preguntado, Y toda la verdad en cargo de su juramento en que se afirmó y ratificó: que es de edad mayor de cincuenta años, y lo firmó con su seña de que doy fe. Testado: aunque no lo sabe de cierto. Que el, entre renglones: y su nombre Luisa. Al (sic). Picasarri. Dr. León. Pedro Alvarez Cavallero. Ante mí. Antonio de Herrera. Notario mayor y secretario.

Diligencia. En Buenos Aires a primero de septiembre de mil setecientos ochenta y siete. Yo el infrascripto, Notario de Orden del Deán y Cabildo solicité a Dn. Gabriel José Berraondo citado en la declaración antecedente, y me respondió Dn. Pedro Alvarez Cavallero hallarse ausente. Y para que conste lo pongo por diligencia. A. de Herrera.

Decreto. Sáquese testimonio del auto, declaración y diligencia antecedentes, para pasarlo con el correspondiente [f. vta., sin nº] oficio político al Excelentísimo Señor Virrey.

Picasarri. Dr. Cabezales.

Proveyó y firmó el Decreto antecedente el Muy Ilustre Venerable Deán, y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral, sede vacante, en Buenos Aires, a tres de septiembre de mil setecientos ochenta y siete años. Ante mí. Antonio de Herrera. Notario mayor y secretario.

Nota. En el mismo día, mes y año: saqué el testimonio que se manda por el Decreto antecedente y lo entregué al Venerable Deán y Cabildo escrito en dos fojas. Y así lo anoto para que conste. A. de Herrera.

Copia de oficio. Excelentísimo Señor. Continuando este Cabildo las diligencias sobre descubrir los matrimonios ocultos, en virtud el oficio de V. S. de 24 de agosto último, dirigí a sus manos testimonio de las practicadas en orden al del teniente de Navío Dn. Gregorio Barrera y Leal, cumpliendo en esto con lo mismo que tiene ofrecido.

Nuestro señor guarde a V.E. muchos años. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1787.

Excelentísimo Señor. Pedro Ignacio de Picasarri. Dr. José Lino de León. Excelentísimo Señor Marqués de Loreto. Es copia igual al oficio que en el día de su fecha se despachó al Excelentísimo señor Virrey. A. de Herrera.

f. 40

Muy reservado

He recibido el oficio de V.S. de esta fecha con el testimonio que acompaña de las diligencias justificativas del casamiento del Teniente de Navío Dn. Gregorio Barrera y Leal

de que haré uso, pero se echan menos en este documento las que V.S. hubiese practicado antes con los Padres Curas respectivos, y las que más fácilmente podrán actuarse con los referidos, después, por lo que resulta, puesto que no le permitirá a V.S. su [f. 40 vta.] propio celo quede sin sentarse en los Libros la Partida sino lo estuviese ya, franqueando el documento necesario el Arcediano Dr. Miguel José de Riglos, y dándose V.S. conocimiento bastante para mis providencias y las que mirasen a precaver perjuicios al Monte Pío Militar por suplantaciones que se pretendan por los partes en las fechas entendido que para su matrimonio no había precedido Real licencia. Dios guarde a V.S. muchos años. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1787. Marqués de Loreto. Señores Venerable Deán, y Cabildo de esta Santa Iglesia sede vacante.

f. sin nº, en blanco. Ídem, reverso.

f. 41

Auto. En la Ciudad de la Santísima Trinidad, Puerto de Santa María de Buenos Aires, a cuatro de septiembre de mil setecientos ochenta y siete años. Los Señores del Venerable Deán y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral, sede vacante, en continuación de las averiguaciones que está haciendo en virtud del oficio del Excelentísimo Señor Virrey de veinticuatro de agosto último, para proceder a la del matrimonio que se dice haber contraído ocultamente el Teniente de Dragones D. José Llobregat, debían mandar, y mandaron, se haga comparecer inmediatamente a D. Francisco Espinosa, y (tachado: don) Juan José Gómez, para que declaren bajo de juramento al tenor de las preguntas que se les harán, y se reservan, para el acto. Y lo firmaron sus Señorías de que doy fe. Testado: don. Picasarri. Dr. León. Dr. Cabezales. Ante mí. Antonio de Herrera. Notario mayor y secretario.

Otra de don Francisco de Espinosa

En Buenos Aires, dicho día, mes, y año. Muy Ilustre Venerable Deán, y Cabildo de esta Santa Iglesia, sede vacante hizo parecer ante sí a Dn. Francisco Espinosa, vecino de esta Ciudad, a quien por ante mí el infrascripto [f. 41 vta.] Notario mayor y secretario. Se le recibió juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una señal de la Santa Cruz, según derecho, en cuyo cargo prometió decir verdad, de lo que supiere, y le fuere preguntado; y siéndole si tenía noticia que el Teniente de Dragones D. José Llobregat se haya casado en esta Ciudad y con quién. Dijo: que no sabe otra cosa, sino la voz general de que el Excelentísimo Señor Virrey tenía preso a dicho oficial por haberse casado con una hija del Capitán Dn. Juan Sancho (cuyo nombre ignora). Preguntado

si ha oído por alguna otra vía cualquier otra cosa en este particular; dijo: que no sabe nada más. Qué es lo que sabe, y

26

puede decir sobre lo que ha sido preguntado; y todo (sic) la verdad en cargo de su juramento en que se afirmó: que es de edad de sesenta años, y lo firmó de que doy fe.

Picasarri. Dr. León. Dr. Cabezales. Francisco de Espinosa. Ante mí. Antonio de Herrera.

Notario mayor y secretario.

Otra de Juan José Gómez

En el mismo día, mes y año: El Muy Ilustre Venerable [f. sin nº, par] Deán y Cabildo, hizo parecer ante sí a Juan José Gómez, pardo libre, de oficio carpintero, vecino de esta Ciudad a quien por ante mí el infrascripto Notario mayor, y secretario se le recibió juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una señal de cruz, según derecho, en cuyo cargo prometió decir verdad de lo que supiere, y le fuere preguntado, y siéndole si tiene noticias que el Teniente de Dragones Dn. José Llobregat, se haya casado, y con quien. Dijo, que conoce a dicho teniente, pero no tiene noticia alguna de que se haya casado. Que es lo que puede decir sobre lo que ha sido preguntado, y todo la verdad en cargo de su juramento en que se afirmó, y ratificó. Que es de edad de cuarenta y cinco años, y lo firmó de que doy fe.

Picasarri. Dr. León. Dr. Cabezales. Juan Goesomes [José Gómez](sic). Ante mí. Antonio de Herrera. Notario mayor y secretario.

f. sin nº reverso, en blanco

f. 41

Auto. En la Ciudad de la Santísima Trinidad, Puerto de Santa María de Buenos Aires, a cuatro de septiembre de mil setecientos ochenta y siete años, el Muy Ilustre Venerable Deán, y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral, sede vacante, en continuación de las diligencias que se están practicando a consecuencia del oficio del Excelentísimo Señor Virrey a veinte y cuatro de agosto último, en averiguación de los matrimonios ocultos, o de conciencia celebrados en la presente sede vacante, y por lo que hace al del Capitán de Artillería Dn. Francisco Orduña, mandó S.E. se cite a Dn. Francisco Martínez de Aedo [Haedo], que se tiene noticia de ser sabedor d él, y que bajo de juramento declare al tenor de las preguntas que se le harán en el mismo Acto, y lo firmó Su Señoría, de que doy fe.

Picasarri. Dr. León. Ante mí. Antonio de Herrera. Notario mayor y secretario.

Declaración de Dn. Francisco Martínez de Aedo [Haedo]

En Buenos Aires dicho día, mes y año. Ante el Muy Ilustre Venerable Deán, y Cabildo pareció presente, siendo citado Dn. Francisco de Aedo, vecino de esta Ciudad, a quien por ante mí el infrascripto Notario mayor y secretario se le recibió juramento que lo hizo por Dios [f. sin nº, reverso] Nuestro Señor, y una señal de cruz, según derecho, en cuyo cargo

27

prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado; y siéndole si tenía noticia por cualesquiera vía de que Dn. Francisco Orduña Capitán de Artillería se haya casado en esta de Buenos Aires. Dijo: que así lo ha oído, y por casado lo tiene. Preguntado con quien, dijo, que con Da. Juana Carvallo. Preguntado quiénes fueron los testigos, y cual el sacerdote que autorizó el matrimonio, dijo: que en cuanto a los testigos no sabe; y que en cuanto al sacerdote oyó decir en aquellos tiempos que había sido el Señor Maestre Escuela que es ahora Dn. Juan Baltazar Maciel. Preguntado, cuánto tiempo oyó decir de este matrimonio haberse efectuado, dijo: que ha más de un año, o año y medio que oye que están casados. Preguntado si sabe si hubo alguna gratificación. Dijo: que no puede dar razón, ni ha oído. Que es lo que sabe y puede decir sobre lo que ha sido preguntado; y todo la verdad en cargo de su juramento en que se afirmó, y ratificó, que es de edad mayor de [f. sin nº par] cincuenta años, y lo firmó con su seña de que doy fe. Picasarri. Dr. León.

Francisco Martínez de Aedo [Haedo]. Ante mí. Antonio de Herrera. Notario mayor y secretario.

En el mismo día, mes, y año, el Muy Ilustre y Venerable Deán, y Cabildo, hizo parecer ante sí a Dn. Faustino Ortiz, vecino de esta Ciudad a quien por ante mí el infrascripto Notario mayor, y secretario se le recibió juramento, que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una seña de cruz, según derecho en cuyo cargo prometió decir verdad de lo que supiere, y le fuere preguntado, y siéndole, si tenía noticia por cualesquiera vía de que el Capitán de Artillería Dn. Francisco Orduña se haya casado en esta de Buenos Aires, dijo: que desde que dicho Capitán vive al lado del declarante ha oído, y dicen todos, y el que declara está en la misma inteligencia de que está casado con Da. Juana Carvallo, por que viven juntos. Preguntado quienes fueron los testigos, y cual el sacerdote que autorizó dicho matrimonio, dijo: que no [f. sin nº, reverso] sabe nada. Preguntado, cuánto ha que ha oído decir haberse ejecutado dicho matrimonio, dijo, que le parece habrá un año poco más o menos. Preguntado,

si hubo alguna gratificación, dijo: que no sabe nada en este particular. Que es lo que sabe y puede decir sobre lo que ha sido preguntado, y todo la verdad en cargo de su juramento en que se afirmó, y ratificó. Que es de edad de sesenta y cuatro años, y lo firmó con su seña, de que doy fe.

Picasarri. Dr. León. Dr. Cabezales. Faustino Ortiz. Ante mí. Antonio de Herrera. Notario mayor y secretario.

Decreto. Sáquese testimonio del Auto, y declaraciones antecedentes que se remitirá con el correspondiente oficio al Excelentísimo Señor Virrey. Picasarri. Dr. León.

Proveyó, y firmó el Decreto antecedente el Muy Ilustre Señor Deán, y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral [f. sin nº, par] sede vacante, en Buenos Aires, a doce de septiembre de mil setecientos ochenta y siete años. Ante mí. Antonio de Herrera. Notario mayor y secretario.

28

Nota. En el mismo día, mes, y año, saqué testimonio del Auto y dos declaraciones antecedentes y lo entregué al Sr. Deán, escrito en dos fojas. Lo que así anoto para que conste. A. Herrera.

Copia de Oficio. Excelentísimo Señor. Pasando a inquirí, para cumplir con el oficio de V.E. de 24 de agosto último, el casamiento que se dice estar hecho ocultamente del Capitán de Artillería Dn. Francisco Orduña, y tomando a este fin declaraciones los vecinos inmediatos a su habitación, ha resultado únicamente lo que consta de las que en testimonio pasamos a manos de V.E. en satisfacción del cristiano celo, que tan constantemente anima sus operaciones.

Nuestro Señor guarde a V.E. muchos años. Buenos Aires, 13 de septiembre de 1787.

Excelentísimo Señor Pedro Ignacio de Picasarri. Dr. José Lino de León. Dr. José Román y Cabezales. Excelentísimo Señor Marqués de Loreto. Es copia igual al oficio que en el día de su fecha se despachó al Excelentísimo Señor Virrey. A. Herrera.

f. sin nº, reverso, en blanco

f. sin nº, par.

Auto. En la Ciudad de la Santísima Trinidad, Puerto de Santa María de Buenos Aires, a cinco de septiembre de mil setecientos ochenta y siete años, los Se-

ñores del Venerable Deán, y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral, sede vacante, dijeron, que para los efectos convenientes a la averiguación en que se está entendiendo de los matrimonios ocultos, o de conciencia celebrados desde el mes de febrero del año mil setecientos ochenta y cuatro, hasta veinte de diciembre de mil setecientos ochenta y seis, debían mandar y mandaron se haga saber a los curas de esta Ciudad, que dentro de nueve días den razón en pliego entero de los que se hayan hecho en sus respectivas feligresías de la referida calidad, o sin esta circunstancia, como asimismo de los que se hubiesen hecho en forma pública, y que dichas razones, sean juradas. Que por este Auto así lo proveyeron, mandaron, y firmaron sus señas de que doy fe. Picasarri. Dr. León. Dr. Cabezales. Ante mí. Antonio de Herrera. Notario mayor y secretario.

En Buenos Aires, dicho día, mes, y año. Yo el [f. sin nº, reverso] infrascripto Notario mayor hice saber el Auto antecedente al Señor Dr. Vicente Arroyo, Cura Rector de la Santa Iglesia Catedral, en su persona, doy fe. A. Herrera.

Otra. En Buenos Aires a seis días de dicho mes, y año. Yo el mismo Notario hice saber el Auto antecedente al señor Dr. Dn. Hipólito de Ortega, Cura propio de la Parroquia de San Nicolás, en su persona, doy fe. A. Herrera.

Otra. En Buenos Aires, a siete de septiembre del mismo año, yo dicho Notario hice saber el Auto antecedente al Dr. Dn. Francisco Javier Zamudio, Cura propio de la Parroquia de la Piedad, en su persona, doy fe. A. Herrera.

29

Otra. En Buenos Aires, dicho día, mes y año, yo el propio Notario hice saber el Auto antecedente al Ministro Dn. Francisco Antonio de Suero, Cura propio de la Parroquia de Montserrat, en su persona, doy fe. A. Herrera.

Diligencia. Inmediatamente yo el mismo Notario pasé a la Parroquia de la Concepción en solicitud de los D. D. [Doctores?] Dn. Nicolás Fernández Escandón y Dn. Alonso de los Ríos y Escobar, Curas propios de ella para hacerles [f. sin nº, par] saber el Auto antecedente, y me respondió el criado del sacristán mayor Dn. Juan Antonio de Suero, que el primero acababa de salir sin decir a dónde, y el segundo, había ido con su entierro a Santo Domingo. Y para que conste lo pongo por diligencia. A. Herrera. En Buenos Aires, a once de septiembre de mil setecientos ochenta y siete. Yo el infrascripto Notario hice saber el Auto antecedente al Dr. Dn. Nicolás Fernández Escandón, Cura propio de la Parroquia de la Concepción, doy fe. A. Herrera.

Otra. En el mismo día, mes, año. Yo dicho Notario hice saber el Auto antecedente al Dr. Dn. Alonso de los Ríos, y Escobar Cura propio de la Parroquia de la Concepción en su persona. Doy fe. A. Herrera.

f. sin nº, reverso.

f. sin nº, par

Razón de todos cuantos casamientos de españoles tengo puestas sus partidas en mí Libro de las semanas del Cura más antiguo desde el último casamiento hecho con licencia del Ilustrísimo señor Obispo Dn. Fray Sebastián Malvar, exclusive, y son todos conforme van aquí seguidos, desde el día 28 de febrero de 1784, y son todos los siguientes:⁶

AÑO DE 1784

Pág. 413 y 14. Domingo Gómez y Victoria Basualdo
Tomás Duarte y Juana Simona Cabezas
Dn. Valentín Pite, y Juana Correa
Dn. Ignacio Bermúdez y Da. Catalina Giménez de Paz.
Pág. 415 y 16 Manuel Quintero y Gregoria Sesio
Bernardo Prieto y María Manuela Martínez

30

Martín Tañada y María Gregoria Bienvenido
Antonio Gil y María Dimas Rocha

Pág. 417 y 18
Dn. Francisco Graus y Da. Manuela San Martín
Dn. Manuel del Cerro y Da. Juana María Castilla
Dn. Tomás Ramos Díaz y Dña. Rufina Domecq
Bernardo de Cama y Da. María Gregoria de lo de Zubiría⁷

Pág. 419 y 20
Dn. José Vidal y Da. Manuela Zurita
José Gutiérrez Jobé [Jové?] y Da. Josefa González
Ramón Andrés Lloret y Gregoria Lozano
Dn. Vicente Falcón y Da. María Manuela Díaz

Pág. 421 y 22.
Dn. Domingo Suárez Ortiguera y Da. Josefa Nazarre
Dn. Martín Sacumano y Da. Lorenza de San Martín Giménez

6 JÁUREGUI RUEDA, CARLOS, *Matrimonios de la Catedral de Buenos Aires*, Buenos Aires, Fuentes Históricas y Genealógicas Argentina, 1989, p. 101 y ss. los transcribe.

7 JÁUREGUI RUEDA, CARLOS, *óp. cit.*, p. 102, expresa que doña María Gregoria había sido criada en la casa de don Miguel de Zubiría.

AÑO DE 1785

Luis Corrales⁸ y Da. María Guisper [Guizper?]
Ignacio Sancho, y María Josefa Fortete⁹

Pág. 423 y 24

Dn. Lorenzo Ignacio Díaz y Da. Eugenia Josefa Gómez Cueli
f. sin nº, reverso

31

Manuel de Ojeda y María Dolores Miranda
Antonio Ferragut y Juana Isidora Guzmán
Dn. Fernando Navarro y Da. Margarita Fernández¹⁰

Pág. 425 y 26

Dn. Manuel Sáinz de [la] Masa, y Da. Paula Delgado
Miguel Fusté y Petrona Josefa Giles
Dn. Juan Alvarez del Valle y Da. María Josefa Salces
Dn. Ramón Insúa y Da. María Eustaquia [de los Dolores] de Viera Lobo

Pág. 427 y 28

Felipe Sáenz de Tejada y Da. María Martina Nieto
Dn. Juan de la Piedra, es del tiempo del Ilustrísimo Sr. Malvar (sic)¹¹

Pág. 429 y 30

D. Felipe Robles y Da. Eulalia Robles
Dn. Antonio Moscoso y Da. María Josefa Zeballos
Dn. José María Calderón [de la Barca] y Da. María Josefa Belgrano Pérez

Pág. 431 y 32

José Miralles y Melchora Rodríguez

8 Sin don.

9 JÁUREGUI RUEDA, CARLOS, *óp. cit.*, p. 103, señala que se llamó María Francisca.

10 Consideramos que este matrimonio a pesar de estar anotado en el libro parroquial como común, fue secreto. Tuvo anuencia del Provisor, dispensas de las tres proclamas, las nupcias se realizaron en domicilio privado, casados en su casa, “por graves y urgentes motivos que se le manifestaron...”. Asimismo esta partida, posee en el margen la siguiente frase: “saqué copia a 24 de diciembre de 1790 años”. JÁUREGUI RUEDA, CARLOS, *óp. cit.*, p. 104.

11 JÁUREGUI RUEDA, CARLOS, *óp. cit.*, p. 104, dice que el novio era Superintendente de las Poblaciones de la costa Patagónica. C.m.c. doña María Luisa de Almeida.

Dn. Francisco Parejo Sánchez y Dña. Josefa Alonso
Vicente Porcel de Peralta¹² y Da. María Josefa Santos¹³
Dn. Juan Francisco Pérez de Arce y Da. María Mercedes Gómez Oliva¹⁴

Pág. 433 y 34

José María Palomo y María Josefa Aguirre
Dn. Lorenzo Cavenago y Da. Ana Patrón
Dn. Pedro Duval y Da. Manuela Pérez
Dn. Pedro Juan Carrasco y Da. Juana Apolonia Burgueño

32

Pág. 435 y 36

Matías Bernabé Díaz y María Gregoria Alvarez
Francisco Pan y Agua y María Josefa García
Dn. Juan Agustín Videla y Da. Rosa de Silva Ríos
Gaspar de los Reyes y Juana María Sesio

Pág. 437 y 38

Dn. Francisco Sempol y Da. Ana María Rolet
Manuel Sainz y María Tiburcia Magariño

AÑO 86

Dn. José Martínez de Hoz y Da. María Josefa de Castro
Blas José de Lascano¹⁵ y Da. Francisca Antonia Celis

PROSIGUE AÑO DE 86

Pág. 439 y 40

Dn. Santiago Pisson y Da. Gregoria Inés de Avellaneda
Cristóbal de Raya y María Bernarda Valdéz
Dn. Francisco Doldan y Da. Margarita Lois y Taboada

f. par, sin nº

José Vicente Alarcón y María Rufina Cuevas

12 Sin don.

13 JÁUREGUI RUEDA, CARLOS, *óp. cit.* Dice que se llamaba doña Juana Josefa de los Santos.

14 JÁUREGUI RUEDA, CARLOS, *óp. cit.* Dice que la novia se llamaba María Marta Gómez.

15 Sin don.

Pág. 441 y 42

Juan López y María Rosa Lasso de la Vega
Dn. Martín José de Gainza y Da. María Dolores Asco Merlos
Dn. Domingo Chapela y María de la Cruz Salces
Pedro Seguí y María de Ros

Pág. 443 y 44

Dn. Andrés de Estrada y Da. Clara Olaguivel
Juan Ferrer y Francisca Alsina
Dn. José Olivencia y Da. Rita Pérez. Lic. del Ilustre Cabildo
Dn. José Antonio Miró y Da. Gregoria Farías

33

Pág. 445 y 46

Tomás Saura y Estefanía Rodríguez
Juan de la Rosa Alvarez y Agustina Villarroel
José de Atensia¹⁶ y Da. María Isabel de Rozes
Dn. Manuel Gómez Oliva y Da. María Petrona de San Martín Cevallos

Pág. 447 y 48

Dn. Francisco Herrera y Da. Gerónima de San Martín Cevallos
Dn. Andrés González y Da. María Gregoria Caldevilla

AÑO DE 1787

José Pedros y Lorenza Gastañeta

Pág. 449 y 50

Dn. José López y Da. Manuela Reinoso
Dn. Francisco Mata y Da. Francisca Javiera Riglos
Dn. Ventura Miguel Marcó y Da. Francisca Javiera Díaz [de] Vivar

Pág. 451 y 52

Pedro Robles y María Isabel Galeano
Dn. Policarpo Rodríguez Campomanes y Da. María del Carmen Pestaña
Dn. Ignacio Giles Bravo y Da. María Bernarda Sánchez
Pág. 453 Julián de Espínola y Ignacia Florencia de la Guardia

16 Sin don.

Suma 75 fees (sic) de casamientos. Estos son todos cuantos casamientos tengo escritos en mi citado libro desde dicho febrero hasta hoy 20 de julio de dicho año de 87, y son los que me constan y lo firmo en dicho día, mes y año. Dr. Juan Cayetano Fernández de Agüero.

f. vta. reverso, en blanco

f. par, sin nº

En cumplimiento de lo mandado por el Venerable Deán y Cabildo, en sede vacante, cuyo decreto me intimó, el Notario mayor eclesiástico Dr. Antonio de Herrera, el día seis del corriente, a fin de que bajo juramento, dijese los casamientos que de esta Parroquia de San

34

Nicolás Obispo, supiere, hubiese hecho, sin nuestra intervención y dispensadas las tres proclamas, el señor Arcediano Dn. Miguel José de Riglos, en el tiempo de su gobierno, esto es desde el año de ochenta y cuatro hasta fines del año ochenta y seis, expresó los siguientes. Primeramente, el día 27 de diciembre del año de 84, presentó Carlos Basallo, de nación maltés, una certificación, del señor Arcediano por la cual consta haber su señoría desposado:

...al dicho Basallo, con María de la Encarnación González el día 11 de marzo del mismo año.

Ítem, el día 11 de marzo de 86, presentó otra, Dn. Juan Manuel Maciel, por la que consta haberlo desposado dicho señor con Dña. Margarita Calderón, el día 31 de diciembre de 84.

Ítem, el día 8 de junio de 86 presentó otra, Dn. Manuel García de la Prida, por la que consta haber el mismo señor desposádolo con Dña. María Ignacia de la Torre, el día 30 de agosto de 84.

Además de estos es pública voz y fama en esta Parroquia, están casados, Dn. Bonifacio Zamudio, con su prima hermana Da. Francisca Zamudio; Dn. Juan Cora, con Marcela Guevara, ... y Dn. Francisco de Paula Marín, con Da. María Andrea Galaín; éstos no han presentado los documentos que acrediten sus casamientos; para extender las partidas en el Libro Parroquial. Esto es, lo que puedo responder a lo que se me pregunta: y ordenando dicho decreto, el que da jurada esta razón, digo que es cierta y lo juro in verbo sacerdotis, tacto pectore. En Buenos Aires a once de septiembre de mil setecientos y ochenta y siete años. Dr. José Hipólito de Ortega.

Decreto. El Cura que suscribe esta relación, exprese también los casamientos que se hubieren hecho [f. sin nº, reverso] in facie ecclesiae, y con

las formalidades acostumbradas, explicando los nombres de los contrayentes. Picasarri. Dr. León. Dr. Cabezales.

Proveyó y firmó el decreto antecedente el Muy Ilustre Venerable Deán, y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral, sede vacante, en Buenos Aires a diez y ocho de septiembre de mil setecientos ochenta y siete. Ante mí. Antonio de Herrera. Notario mayor y secretario.

En Buenos Aires dicho día, mes y año, yo el infrascripto hice saber el decreto antecedente al señor Dr. Dn. José Hipólito de Ortega, Cura propio de la Parroquia de San Nicolás, en su persona doy fe. A. Herrera.

f. sin nº, en blanco. Ídem reverso

35

f. par, sin nº

Casamientos que se han hecho en esta Parroquia de San Nicolás Obispo desde el día primero de febrero del año ochenta y cuatro, hasta el día veinte de diciembre de ochenta y seis, a saber. Van con expresión de las dispensas que han habido de algunas proclamas.

En nueve de febrero se desposó Eusebio Correa, con Lorenza Susana Jara.

En diez y seis de febrero se desposó Lorenzo Amarilla, con Mercedes Delgado.

En veinte uno de febrero se desposó Dn. José Enrique Ferreira, con Dña. Isabel de Silva.

En veinte y ocho de febrero se desposó José Calbet, con Petrona Nolasca Gadea.

En primero de marzo se desposó Juan de Acuña, con Dorotea Moreno.

En diez de marzo se desposó Juan Inocencio Díaz, con Casilda Tadea Duarte.

En diez y seis de marzo, habiendo dispensado una de las tres conciliares moniciones se desposó José de la Cruz Sánchez, con María Josefa Jibaja.

En diez y ocho de marzo habiéndose dispensado las tres conciliares moniciones se desposó Francisco de Cos, con María Alvarez.

En veinte y cuatro de marzo se desposó Leandro de la Cruz, con María Nicolasa Velmonte.

En veinte y cuatro de marzo se desposó Anselmo Ortega, con Juana Manuela Noriega.

En catorce de abril se desposó Manuel Moreno, con Mauricia Rísola.

En veinte uno de abril se desposó Julián Gandara, con Manuela Soto.

En veinte y cuatro de mayo se desposó Domingo Ramos, con Valentina Monzón.

En ocho de junio se desposó Pedro Pablo Alba Calderón, con María Dominga Reinoso.

En diez y nueve de junio se desposó Pedro Antonio Ferrer, con Liberata Flores.

En dos de julio se desposó Cayetano Espíndola, con Margarita Aparicio.

En tres de julio se desposó Pedro Pablo Padrón, con Da. Lorenza Solé.

En veinte y uno de abril se desposó Cayetano Lorenzo Martínez, con Catalina Molina.

En once de mayo se desposó Tiburcio Almada, con Juana Francisca Salces.

f. vta., sin n°

36

En diez de marzo se desposó Juan Inocencio Díaz con Casilda Duarte [Matrimonio repetido].

En veinte y ocho de julio habiéndose dispensado la tercera monición se desposó Pedro Antonio Abeleira, con Da. Mónica Josefa Loyola.

En once de septiembre, se desposó Lorenzo Enciso, con Manuela Ledesma.

En diez y seis de septiembre se desposó D. Domingo Antonio Casal, con Da. Manuela Cayetana Martínez.

En diez y seis de septiembre se desposó D. Ventura Crespo, con Da. Catalina Denis.

En tres de octubre habiéndose dispensado las tres moniciones se desposó Francisco Boicol?

Con Juana Josefa Lara.

En catorce junio se desposó Juan Carrete con Cayetana Matos.

En siete de agosto se desposó Juan José Arroyo y María Agustina Ferrer?

En trece de agosto se desposó Antonio Iglesias, con Juana Ferreira.

En veinte y dos de septiembre se desposó Francisco Torres, con Da. Francisca de San José.

En siete de octubre, se desposó Marcos Sampallo, con Lorenza Bergara.

En siete de octubre, se desposó José Gregorio Pérez, con Salvadora Cascallar?

En nueve de octubre habiéndose dispensado las tres moniciones se desposó D. José Gregorio González, con Da. Josefa Acosta.

En veinte y ocho de octubre se desposó Ángel Varela y María Turpín.

En veinte y nueve de octubre se desposó Lorenzo López Camelo y María de los Ángeles Calsado.

En tres de noviembre se desposó Lorenzo Sierra, con Petrona Broca.

En cuatro de noviembre se desposó D. Juan Pabón, con Da. Martina Lorenti.

En once de noviembre habiéndose dispensado las conciliares moniciones se desposó D. Juan Ángel Molinuevo, con Da. Catalina Collis [Collins?].

En trece de noviembre se desposó Juan Francisco García, con Francisca Pinedo.

En quince de noviembre, se desposó Ventura Molina, con Damasia Toscano.

37

En trece de noviembre se desposó José Antonio Bohorquéz, con María de los Dolores Manuera.

En diez y siete de noviembre se desposó Guillermo Mercadel, con Juana de los Ríos.

En veinte de noviembre se desposó Juan José Villanueva, con María Justina Tito.

En siete de diciembre se desposó Diego Basilio Benítez, con Manuela Candía.

En quince de diciembre se desposó Pedro Sánchez, con Martina González.

En quince de diciembre se desposó José López, con Escolástica González.

En diez y ocho de diciembre se desposó Juan Manuel Bazán, con Antonia Josefa Cubillas.

En veinte y cinco de diciembre, se desposó Roque Angeli, con María Freire.

En veinte de junio se desposó D. Pedro Alvarez del Valle, con Da. Juana? Rizo.

Foja sin n° par

AÑO DE 85

En seis de enero se desposó Miguel Espinosa, con María Fiel Benítez.

En 25 de enero se desposó D. Domingo Concha con Da. Teresa Sebastiani.

En 3 de febrero se desposó D. Pedro Solalinde con Da. María Guzmán.

En 5 de febrero habiéndose dispensado una de las moniciones se desposó José Robles, con Juana López.

En 11 de enero se desposó D. José Yañez, con Da. Tomasa Mota.

En 17 de febrero habiéndose dispensado las conciliares moniciones se desposó Dn. Leandro Encinas, con [doña] Manuela Ruiz Moreno.¹⁷

17 Sin doña.

En diez y nueve de febrero habiéndose dispensado las moniciones se desposó, Dn. Manuel Rocha con Da. Mauricia Lómez.

En doce de abril se desposó Valentín Añasco, con María Josefa Rocha.

En seis de abril se desposó Francisco Rosete, con María Inés Díaz.

En nueve de mayo se desposó Manuel Rodríguez, con Juana Villagra.

38

En seis de junio se desposó Bartolomé Ruiz, con Juana Farreca (sic) [Fonseca?].

En 24 de julio habiéndose dispensado las conciliares moniciones se desposó D. Luis Saldarriaga, con Da. Mónica Castelli.

En once de agosto se desposó Juan Dionisio Morillo, con Felipa Molina.

En 7 de septiembre se desposó Juan Crisóstomo Campo, con Valeriana Barbosa.

En 24 de septiembre se desposó Dn. José Ferreira, con Da. Francisca Estrada.

En 4 de junio se desposó Luis Pouza, con Juliana Sacomano.

En 14 de julio se desposó Juan Romualdo Riberos, con Juana Pintos.

En 20 de julio se desposó Vicente Correa, con Petrona Gil.

En 28 de julio se desposó Frutos Martín, con María Melchora Salazar.

En 4 de noviembre se desposó Bartolomé Chopité, con Josefa Ros.

En 14 de noviembre habiéndose dispensado una de las conciliares moniciones, se desposó D. Manuel Basabe con Da. Justina Flor.

En 19 de diciembre se desposó Juan Claro, con María Magdalena Rodríguez.

En 21 de diciembre se desposó Francisco Aybar, con Margarita Rodríguez.

El 1º de diciembre se desposó José Valiente, con Francisca Tadea Jaimes.

En 3 de diciembre se desposó Martín Gallo, con Pascuala Barrera.

En 18 de diciembre se desposó Antonio Bardas, con Ana Pérez.

En 27 de diciembre se desposó Dn. Francisco Javier Argerich, con Da. Manuela Godoy.

AÑO DE 86

En 31 de enero se desposó José Joaquín Rodríguez, con Josefa Amarilla.

En 9 de febrero se desposó Joaquín Oláes, con Juana Francisca Escobar.

En 14 de febrero se desposó Antonio Acosta, con Isabel Monsalvo.

En 26 de febrero se desposó Salvador López, con Rita Lucero.

39

En 1º de marzo habiéndose dispensado una de las conciliares moniciones se desposó Vicente Sauco con Rosalía Gélves.

En 6 de marzo se desposó Miguel Pou, con Petrona Morales.

En 7 de abril habiéndose dispensado las conciliares moniciones se desposó Dn. Manuel del Rubio, con Da. Francisca Javiera Caneo.

En 7 de abril se desposó Agustín López, con Micaela Cañuelas.

En 19 de abril, se desposó Juan José de la Torre, con María Mañas.

En 27 de abril se desposó Cristóbal Acosta, con Úrsula González.

f. vta., sin nº

En 2 de mayo se desposó Francisco Orrego, con María Josefa Urquiola.

En 2 de mayo se desposó Pascual Colares, con Petrona Sánchez.

En 3 de abril se desposó Manuel Manríquez, con María Landero.

En 4 de mayo se desposó Ramón Ramos, con Paula González.

En 18 de mayo se desposó Francisco Viera, con María Herrera.

En 2 de junio se desposó Juan de la O, con Isabel Espinosa.

En 3 de junio se desposó Martín Orzábal, con Magdalena Aguilera.

En 14 de junio habiéndosele dispensado una de las tres moniciones se desposó D. Manuel Hidalgo con Da. Petrona Creu.

En 6 de junio, se desposó Claudio de los Reyes, con María Velmonte.

En 17 de junio habiéndosele dispensado las tres conciliares moniciones, se desposó Dn. Pedro Millán, con Da. Paula López.

En 19 de junio se desposó D. Lorenzo Larrauri, con Da. María Eusebia Quijano Palacios.

En 20 de junio se desposó Domingo Iglesias, con Úrsula Gutiérrez.

En 21 de junio se desposó José Ramos Picasa, con Juana Escobar.

En 21 de mayo se desposó Juan Trigo, con Florencia Méndez.

En 13 de julio habiéndosele dispensado las conciliares moniciones se desposó Francisco Collado, con María Josefa Rivera.

40

En 15 de julio habiéndosele dispensado las conciliares moniciones, se desposó Nicolás Clemente de Alva, con Tadea Enseñat.

En 27 de julio se desposó José Freire, con Pascuala Cascallares.

En 3 de agosto se desposó Marcelino Soria, con Isabel Tiseira.

En 3 de agosto se desposó Salvador de la Cruz, con María de Melo.

En 18 de agosto se desposó Francisco de Ramos, con Juana del Santo.

En 28 de agosto, habiéndosele dispensado una de las moniciones, se desposó Mariano Calvo, con María Manuela Cabrera.

En 23 de septiembre, se desposó Pascual Pineda, con Mariana Franco.

En diez y seis de octubre, habiéndosele dispensado las conciliares moniciones se desposó Joaquín Estévez de la Cruz, con Da. Rufina de Sosa.

En 30 de octubre se desposó Manuel Martínez, con Bartola Padrón.

En 28 de octubre se desposó Julián Cabral, con María Moreira.

En 4 de noviembre se desposó Luis Rodríguez, con María Moreno.

En 6 de noviembre se desposó Luis Díaz, con Juana de Hornos.

En 6 de noviembre, se desposó Bartolomé Clarque, con María Noriega.

En 21 de noviembre se desposó Antonio González, con Josefa Pardina.

En 7 de noviembre se desposó Hermenegildo Robles, con Juana Llanos.

En 26 de noviembre se desposó Mariano Denis, con Basilia Alemán.

En 2 de diciembre se desposó Dn. Antonio Saavedra, con Da. Petrona Pérez.

En 11 de diciembre se desposó Cristóbal Gaitán, con María Nei...[no se lee].

En 11 de diciembre se desposó José Vicente Santa Cruz, con María Navarro.

En 11 de diciembre habiéndosele dispensado una de las conciliares moniciones se desposó Juan Ignacio Vera, con Dominga de los Ríos.

En 13 de diciembre habiéndosele dispensado una de las conciliares moniciones se desposó Francisco Arias, con Micaela Encinas.

Dr. Ortega

41

f. par, sin nº

En cumplimiento del Orden del Muy Venerable Deán, y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral, sede vacante, sobre que los Curas demos razón de los matrimonios ocultos, o de conciencia, asimismo los celebrados en forma pública, digo y certifico con el juramento necesario en debida forma, que en esta mi Parroquia de la Concepción por lo respectivo a mi semana, no se ha hecho matrimonio alguno oculto, o en perjuicio de los derechos parroquiales, sino solamente los que constan del Libro Parroquial de mi cargo, en forma pública, esto es (según comprendo) in facie ecclesiae, precediendo todas las diligencias del juzgado eclesiástico, como aparece de los respectivos testimonios del Notario mayor, que reservo en mi poder y custodia, y son los siguientes:

FEBRERO DE 1784

Gerónimo Mons y Ana María Cristina Vázquez.
Nicolás Mariano López y Josefa Tadea Carabajal.
Pedro Nolasco Delgado y Agustina Rosa de la Vega.
Anselmo Celis y María Josefa García.
Matías de León y María Romana Rodríguez.
José Alvarez y María Josefa Malla.
José Tadeo Silva y María Simona Rodríguez.
Gregorio Montes y Eugenia Gertrudis Isla.
José de Fierro y Gabriela Josefa Santomé.
Miguel Lara y María del Pilar Rodríguez Flores.
Francisco Eusebio Taborda y Tadea Zabala.
Manuel José Leal y Petrona Chiclana.
Lorenzo Vallejo Villasant y Juana Paula Almirón.
Miguel Rocha y María Eusebia Lima.
Bartolomé Benítez y María Estefanía Montes de Oca.

42

Juan Mateo Pérez y Juana Josefa Pereyra.
Antonio Ortiz y Juana Manuela [o María?] Sánchez.
Antonio García y Juana María Romero.
Manuel Fernández y Juliana Tadea Troyano.

AÑO DE 85

Matías Núñez y Juliana Perera.
Salvador Ludueña y Juana María Pérez.
Justo Orio y Josefa Castillo.
Antonio Florencio Rodríguez y Antonia Victoria González.
Miguel Busquet y Manuela Ventura Ballesteros.
Juan Francisco Stuart y Josefa Andrea Sanglad.
Pedro Agustín Barragán y Rosalía Hidalgo.
José Sevicos y Eduarda Antonia Canales.
Félix San Martín y Leonor Josefa Flores.
José Acevedo [f. vta.] y Manuela Morales.
Ginés Méndez y Sebastián Gutiérrez.
Fernando Yedros y Dominga Picavea.
Francisco Justo Maderna y María Josefa Escolar (sic).
José Antonio Gómez y Margarita García de la Yedra.

José de la Peña Fernández y Silveira Rivademar.
José Manuel Osoreo y María Victoria Troyano.
Cayetano Rodríguez y Vicenta Ferreyra.
Manuel Catán y Dionisia Estanislada Correa.
Blas Manuel Peralta y María Ignacia Sotullo.

43

AÑO DE 1786

Bernardo José Suárez y Narcisa Rodríguez.
Juan Collantes y María Francisca Fortete.
Nicolás Rigi (sic) y Catalina Barrientos.
Antonio García y María Mercedes Rodríguez.
Antonio Benítez y María del Socorro Irrazábal.
José Collazo y Petrona Josefa Aguilar.
Diego Cipriano Herrera y Agustina Rosa Montes de Oca.
José Antonio Ferré y Juana Micaela San Martín.
Juan José Mora y María Pascuala García.
Pedro Valerio Albano y Cecilia Josefa Martínez.
Juan Gregorio Almirón y María Juliana Díaz.
Vicente Barba y Rosalía Sánchez.
Isidro Martínez y María Isabel Vera.
José Benito Islas y Bernardina Josefa Espinosa.
Francisco Miguel de Games (sic) y Josefa Díaz.
José Guerra Villarrayo y María Andrea García Ramírez.
José Jorge Alvarez y Antonia Micaela Pérez.
Andrés Suárez y Josefa Martínez.
José Andrés Casares y María de los Dolores Díaz.

Esta razón comprende el tiempo que va desde el mes de febrero del año ochenta y cuatro, hasta el de ochenta y seis, inclusive, la cual va fiel, y verdadera según y con [f. par sin n°] el orden que se contiene en el citado Libro Parroquial donde se hallan extendidas las Partidas en la forma acostumbrada a que me remito en caso necesario, y por ser verdad lo firmé en Buenos Aires a 15 de septiembre de 1787. Dr. Nicolás Fernández [de Escandón].

f. reverso, sin n°

f. par, sin nº

En siete días del mes de septiembre de mil setecientos ochenta y siete, me notificó Dn. Antonio Herrera, Notario mayor una providencia del Venerable Deán, y Cabildo, que diese exacta cuenta de todos los casamientos que se han efectuado en esta Parroquia de Nuestra Señora de Montserrat, desde fines del mes de febrero de ochenta y cuatro hasta fines de diciembre del año ochenta y seis; como asimismo de todas las dispensas, como de los hechos en conciencia inconsulto el Cura, y de los que han sido con perjuicio de los derechos parroquiales, y que esta cuenta fuese jurada in verbo sacerdotis, tacto pectore, y en su cumplimiento es como se sigue:

Los casamientos que tengo efectuado desde febrero del año mil setecientos ochenta y cuatro hasta todo el de ochenta y seis son ciento y treinta y cuatro, de los cuales los ciento son de españoles y los treinta y cuatro son de gente de servicio.

En cinco casamiento se han dispensado las tres moniciones, a saber: en el casamiento de Dn. José Antonio Echenagucía, nat. de la provincia de Guipúzcoa con Da. Petrona Barroso, el que se ha efectuado en diez y seis de agosto de ochenta y cuatro.

En el casamiento de Dn. Juan Santos de Herrera, nat. del Obispado de Calahorra, con Da. María Úrsula Iriarte, el que se efectuó en veinte de diciembre de ochenta y cuatro.

En el casamiento de Dn. Manuel Alvarez Rocha, nat. de Braga en el Reyno de Portugal, con Da. Rosa Ana de Huelva el que se efectuó en veinte y tres de abril de ochenta y cinco.

En el casamiento de Dn. Bartolo Coronel, nat. de Málaga, con Da. María Francisca Paroli [Parodi?], el que se efectuó en doce de julio de ochenta y seis.

En el casamiento de Martín Bustos, nat. de esta Ciudad, con Francisca Antonia Zevallos, el que se efectuó en diez y siete de julio de mil setecientos ochenta y seis.

En otros cinco casamientos se han dispensado dos [f. reverso sin nº] moniciones, que son los siguientes: en el casamiento de Dn. Martín Chinchilla, nat. de La Plata, con Da. María Bernarda Muriñigo el que se efectuó en veinte y nueve de marzo de ochenta y cuatro.

En el casamiento de Dn. José Machado Montero, nat. de la Colonia, con Da. María Manuela Vega el que se efectuó en veinte y uno de mayo de ochenta y cuatro.

En el casamiento de Pedro Antonio Pequeño, nat. del Obispado de Tuy en Galicia, con Felipa Álvarez, el que se efectuó en cuatro de abril de ochenta y seis.

En el casamiento de Juan Esteban Varas, granadero de la Compañía vacante de Dn. Juan de Boca-Negra, y nat. de Vilches, Obispado de Jaén, con María Antonia [Sidañés] el que se efectuó en quince de octubre de ochenta y seis.

En el casamiento de Pedro Pascual Gérez, nat. de esta Ciudad con María Francisca Monroy, el que se efectuó en tres de noviembre de ochenta y seis.

En tres casamientos, se dispensó una monición, que fue en el casamiento de Juan Tomás Ferrón de Silva, nat. de Terbones (sic), Reyno de Portugal, con Petrona Díaz que se efectuó en veinte de febrero de ochenta y cinco.

En el casamiento de Manuel Rosete, nat. de Cádiz, con María Josefa Gómez.

Para el casamiento de Fernando de la Rosa Mascareño, nat. de ésta, con Ana María González, el que se efectuó en veinte y siete de marzo de ochenta y seis.

Item, dispensó en el segundo grado de consanguinidad para el casamiento de Dn. Cayetano Rit, con su sobrina carnal María Josefa Rit, el que se efectuó en cinco de mayo de ochenta y cuatro.

Asimismo dispensó según voz pública no solo las moniciones *in consulto* el Cura, sino también con perjuicio de los derechos parroquiales en el casamiento de Francisco Hidalgo con Martina Almanza, parda.

Es cuanto debo exponer a la veneración de V.S. en cumplimiento de lo mandado, lo que está hecho debajo de la veracidad del juramento *in verbo sacerdotis, tacto pectore*. En esta de Buenos Aires, a 14 de septiembre de 1787. Ministro Francisco Antonio de Suero. El Cura que suscribe esta relación expresó [f. par, sin n°] los nombres de los desposados *in facie ecclesiae*, del tiempo sobredicho. Picasarri. Dr. León. Dr. Cabezales.

Proveyó y firmó el Decreto antecedente el Muy Venerable Deán, y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral, sede vacante, en Buenos Aires, a diez y ocho de septiembre de mil setecientos ochenta y siete años. Ante mí. Antonio de Herrera. Notario mayor y secretario.

En Buenos Aires, a diez y nueve días de dicho mes, y año yo, el infrascripto Notario hice saber el Decreto antecedente, al Ministro Dn. Francisco Antonio de Suero, Cura propio de la Parroquia de Montserrat, en su persona, doy fe. A. Herrera.

f. reverso, sin n°

f. par, sin n°

En virtud del Orden, que se me ha hecho saber por el Notario mayor eclesiástico del Venerable Deán, y Cabildo para que dé una razón jurada de los Matrimonios, que se hubiesen hecho en secreto, o en forma pública de esta mi parroquia de Nuestra Señora de la Piedad desde el mes de febrero de 84, hasta el 20 de diciembre de 86. En cuyo cumplimiento dijo bajo el juramento que lo hago in verbo sacerdotis, tacto pectorum, que en el referido tiempo no tengo presente de otro que el de Máximo Fervor, con María Francisca Merlos, en la inteligencia que de dicho matrimonio, se me pasó luego la razón, y licencia que para esto precedió, junto con los derechos parroquiales, el que luego se hizo público que es cuanto en el particular puede exponer en virtud de juramento que tengo dado, y por verdad lo firmo en 13 de septiembre de 1787. Dr. Francisco Javier de Zamudio.

Respecto a estar diminuta esta relación, para los efectos que hubiese lugar, exprese los nombres de los desposados in facie ecclesiae, y con las amonestaciones previas pertenecientes [f. reverso, sin n°] al tiempo de que habla el Auto de esta materia. Picasarri.

Dr. León. Dr. Cabezales.

Proveyó y firmó el Decreto antecedente el Muy Ilustre Venerable Deán, y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral, sede vacante, en Buenos Aires a diez y ocho de septiembre de mil setecientos ochenta y siete años. Ante mí. Antonio de Herrera. Notario mayor y secretario.

En Buenos Aires a diez y nueve días, dicho mes y año: Yo el infrascripto Notario hice saber el Decreto antecedente al Dr. Dn. Francisco Javier de Zamudio, Cura propio de la Parroquia de la Piedad, en su persona, doy fe. A. Herrera.

f. par y reverso en blanco, sin n°

f. par, sin n°

En obediencia del superior decreto de V.S. que se me ha comunicado por el Notario mayor Eclesiástico, para que manifieste los matrimonios ocultos, y en la forma ordinaria,

que se han celebrado en esta Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción del Alto de San Pedro desde el mes de febrero de 84 hasta el 20 de diciembre de 86, y son los siguientes de mi parte.

El de Roque González con Manuela Sustaeta, que se me dispensó por justos y graves motivos, que representé.

El de Sebastián Almirón con María Margarita Carmelín, que asimismo se me dispensó por otros tales motivos.

Y los celebrados en la forma ordinaria. Son:
El de Lucas español (sic), con María Rafaela Navarro,

47

El de Cayetano Sosa, con Rosa Gari,
El de Pedro Antonio Nieto, y Manuela Rayón,
El de Pedro José Carreri, con Juana María Sosa,

Es cuanto se me ofrece exponer en el particular con el juramento, que se me prescribe, lo cual hago in verbo sacerdotis, tacto pectore, y por ser verdad lo firmé, en 18 de septiembre de 1787. Dn. Alonso de los Ríos.

f. vuelta, en blanco.
f. par y reverso sin nº, en blanco
f. par, sin nº

“Razón de los casamientos que se han hecho de los feligreses del territorio de la Santa Iglesia Catedral desde febrero de ochenta y cuatro hasta diciembre de ochenta y seis, por lo que mira a las semanas del Cura Rector menos antiguo”.

Los que se han celebrado dispensadas las conciliares proclamas sin mi noticia, pero que después se me ha comunicado para asentar la correspondiente Partida en el Libro de mi cargo, juntamente con mis derechos, y otros con previa noticia de mi parte, aunque dispensadas las proclamas, son los siguientes:

D. Ignacio Crespillo, con Da. Victoria de Almeida.
D. Ignacio Rezabal, con Da. Francisca Ramona de Ugarte.
D. Miguel Ballesteros, con Da. Josefa Lucía Salas.
D. Marcelino Calleja, con Da. Juana Francisca de Prieto y Aguirre.
D. Joaquín Bona, con Da. María Josefa Feu.
El Señor Oidor Dn. Tomás Ignacio Palomeque, con Da. Andrea Albizuri.
D. Juan José Núñez, con Da. Josefa Gabriela Lezcano.
D. Manuel Saez Hermúa, con Da. María Teresa López García.
D. Juan Serna y Villa, con Da. Feliciano Alvitre (sic).
D. Manuel Basualdo, con Da. María Icaisete (?) [Icazate].
D. Nicolás Suárez con Da. María Leonor Merlo.

48

Los casamientos en que no ha intervenido dispensa alguna ni de proclamas, ni de otro registro y hechos en la forma ordinaria, y en el mismo mencionado tiempo, son los siguientes:

Dionisio José Valdivia, con Juana María Torres.
Pablo José Molina,¹⁸ con Da. Juana Planes.
D. Fermín Suso, con Da. Leonor Núñez.
José Rodríguez Díez, con Josefa Rodríguez de la Torre.
D. Francisco Guerra, con Da. María Inocencia Mosqueira.
José Ortega, con Juana María Perea.

[f. reverso, sin nº]

Luis Pereira, con María Isabel Gurmendi.
D. Juan Rojas, con Da. Juana Josefa Argerich.
Manuel Gallardo, con Francisca Pérez.
Roque Galan, con María Manuela Heredia.
Hilario Herrera, con María Mercedes Soria.
D. Martín Muñoz, con Da. Petrona Catalina Martínez.
José Antonio Villalba, con María de la Cruz Jimeno.
Ambrosio Serber (?), con Melchora Valdovino (sic).
Francisco de Paula Ramírez, con Josefa Rodríguez.
D. Manuel Gallegos, con Da. Narcisa Cuello.
Vicente Monferre, con Paulina Viera Lobo.
Andrés Chamboni, con Juana María Montes.
D. Diego de Alcalá, con Da. María Dionisia López Camelo.
D. Carlos Bozano (sic) [Bossano?], con Da. Polonia Cainzo.
D. Manuel de Figueroa, con Da. María Anselma Escarat.

49

D. Ignacio Aldecorea, con Da. Ana Francisca Espinosa.
Julián Moreno, con Francisca Josefa (sic).
D. José Barbosa, con Da. Manuela Durán y Sebicos.
D. Francisco de San Martín, con Da. María Ignacia Gélves.
Miguel Farías, con María Josefa del Carmen Reyes.
Bernardo Hermenegildo Arévalo, con Josefa Romero.
Dn. José Vilar, con Da. Catalina Jiménez.
Pedro Antonio Walton, con Florencia Telis.
Domingo Mercado, con Josefa Victoria Tamayo.
Pedro Pablo Candía, con Rosalía Encinas.
Dn. Vicente Mariano de Reina, con Da. Petrona Pizarro.

18 Sin don.

Dn. Pedro Foquet, con Da. Eustaquia Josefa Navarre.
Dn. Joaquín Muñóz con Da. Pascuala Bienvenido.
D. Martín José de Segovia, con Da. María Bárbara Ambrona.
D. Juan José Coronel, con Da. Teresa Josefa Muñóz.
D. José María de Roo, con Da. María Ramona López García.
José García, con Agueda Josefa Arévalo.
Mariano Medina, con María de la Concepción Rodríguez.
José Sevilla, con Da. Juana Josefa Valiente.

f. par, sin nº

Nicolás José González, con María Gracia Agüero.
D. Francisco Javier de Jáuregui, con Da. Catalina Ortega.
D. Estanislao Alejo Ferrer, con Da. Ramona Antonia Sosa.
D. Nicolás García y Atienza, con Da. Isabel Sánchez Corriendo.

50

Apolinario Láinez, con Josefa Monsalvo.
Manuel Francisco Iduate, con Victoria Josefa Elía.
D. José María Romero, con Da. Francisca de Paula Medrano.

Los seis siguientes casamientos son de la clase de los primeros, en los que se dispensaron las proclamas, pero se hicieron con previa noticia de mi parte, e iba a incluir en los antecedentes por inadvertencia.

D. Pedro Guido, con Da. Claudia de Aoiz.
D. Gregorio Sáinz de Cavia, con Da. Agustina Paredes.
D. Juan Tadeo Ibarrola, con Da. María Francisca Silveira.
D. Martín Grandoli, con Da. Juana Pando.
D. Antonio Pajes o Payes (¿?), con Da. María Manuela Ferre.

D. Manuel Antonio Román y Baquero, con Da. María Tomasa Lacunza y Paredes.

Estos son todos los matrimonios que en mis semanas se han celebrado desde febrero de ochenta y cuatro hasta diciembre de ochenta y seis, y de que se me ha mandado dar razón, sin que el M. V. Deán, y Cabildo, en cinco del presente mes, sin que en el Libro de mi cargo conste de otro alguno, como lo certifico, y juro in verbo sacerdotis, según se me ha ordenado, y para que conste lo firme en Buenos Aires a 19 de septiembre de 1787. Dr. Vicente Arroyo.

f. reverso, sin nº

F. par, sin nº

En virtud de la providencia que se me ha hecho saber por el Notario Mayor Eclesiástico del Venerable Deán, y Cabildo, que sin embargo de la razón dada de los Matrimonios secretos, que en esta mi Parroquia se han hecho, diere igualmente razón de los otorgados en forma pública, desde el mes de febrero de 84 hasta el 20 de diciembre de 86: en cuyo cumplimiento y bajo el juramento que se me exige el que lo hago in verbo sacerdotis, tacto pectore, ser los que siguen:

Santiago Acevedo, se casó con María Chavarría.
Juan Manuel Pulido, con Prudencia Quirós.

51

Melchor Alvarez, con Luisa Ramírez.
Juan José Castro, con María Manuela Fontán.
Juan José Benítez, con María Ignacia Lemos.
Pedro Peralta, con Catalina Roberto.
Tomás Pintos, con Tenara del Arco.
Roberto Bordón, con María del Asención Larrea.
D. Andrés Cornejo, con Da. Petrona Amores.
Joaquín Paulet, con Da. Lorenza Montaña.
D. Juan de Lara, con Da. María Matías Montaña.
Pedro Antonio González, con Juana Bernarda Silva.
Valerio Méndez, con María Tomasa Espinosa.
Gregoria Amarilla, con Leonor Martín.
Diego Paz, con Inocencia Parda (¿parda?).
Antonio, negro, con Josefa María, negra.
Miguel Gerónimo Gómez, con María del Tránsito Falcón.
Juan del Real, con Juana Ramírez.
Sebastián Roche, con María de los Ángeles Pavón.
Dionisio Molina, con Hilaria Tadea Pérez.
Juan Tomás Juárez, con María Eufrasia Parda (parda?)
Juan Tomás Gues (Guos?), con Melchora Apuca.

f. reverso, sin nº

Cipriano Montiel, con María Antonia, negra.
Francisco Santa María Centurión, con Juana Tomasa Montenegro.
José Fernández de Castro, con Juana Josefa Miranda.
Manuel Antonio Cáceres con María Josefa, negra.

52

Bonifacio Castro con Patricia Núñez.
Lorenzo Bargas, con Bernarda Acosta.
Gregorio Pérez, con Mauricia Ramírez.
Juan Crisóstomo Ruiz, con María de la Concepción Sánchez.
José Antonio Villa, con Manuela Gabriela Velázquez.
Juan de Villagra, con María Josefa Rivero.
Bernabé Antonio Rodríguez, con Juana Francisca Sosa.
Nicolás Guzmán, con María Tadea Belmudez (Bermúdez?)
Francisco Agudo, con María Petronila Zorrilla.
Francisco Giles, con María Luisa Azócar.
Pedro Alvarez, con María Josefa Rodríguez.
Juan de Arce, con Josefa Orrego.
Lorenzo Rodríguez, con Ramona Casado.
Atanasio Gauto, con Clara Paula Molina.
Marcelo Azócar, con María Josefa de los Reyes Alvarez.
Prudencio (sic) Nieto, con María Eulalia Pereyra.
José Santana, negro, con María Josefa San Martín.
José Tomás Concha, con Tiburcia Valeriana Barreto.
Juan Esteban Rodríguez, con Justa Tadea Ramírez.
Domingo Gauto, con Petrona Saravia (sic).¹⁹
Inocencio López, con Cayetana García.²⁰
José Fulgens (?), con María Leonarda Nieto.
José Joaquín, indio, con Petronila Benítez.

53

Romualdo Antonio Martínez, con María Mercedes Vergara.
Martín Guerreros, con Prudencia Josefa Bulé.
José Ubaldo Espíndola, con Ana Barboba (sic).
Juan José Lanoy, con Martina Méndez.²¹
Manuel Prendéspola (sic), con María del Carmen Valle.

19 En 1788, anotaron en la Iglesia de la Piedad una hija como legítima. El matrimonio no aparece registrado en los libros corrientes. En 1804 nace un hijo que fue anotado en la Parroquia del Socorro sin el agregado de legítimo.

20 En 1803 se anota en la Iglesia de la Piedad un hijo como legítimo.

21 En 1787 anotan en la Iglesia de la Piedad un hijo legítimo. El casamiento no está.

Manuel José con Sebastiana, negro.
José Gregorio Velasco, con Joaquina Acosta.
Juan Rodríguez, con Rafaela Josefa Ibáñez.
Ambrosio Díaz, con Mari Salas, indios.
Pedro Martín Viera, con Rosa Argonos, indios.
Antonio Luis Fleitas, con María Dionisia Barrios.
Santiago Juárez, con Juana Sarco.²²
Domingo, con María Marcela, negros.
José de Silva, con Rufina Barrera.
Mateo Alvarez, con María Luisa Barreto.²³
Antonio Tadeo Iturrios, con Gerónima Mitre.
Dn. Manuel Creu, con María Dominga Parodi.
Felipe Alsogaray, con Estefaní[a] Correa.
Y por verdad lo firmé a veinte de septiembre de 87.
Dr. Francisco Javier de Zamudio.

f. reverso, sin n°

54

f. par, sin n°

De mandato del Venerable Deán, y Cabildo: Certifico yo el infrascripto Cura rector de la Parroquia de Nuestra Señora de Montserrat, in verbo sacerdotis, tacto pectore, los casamientos que se han celebrado en esta parroquia con arreglo al tiempo, que es desde fines de febrero de ochenta y cuatro, hasta todo el año de ochenta y seis, nominándolos.

AÑO DE OCHENTA Y CUATRO

En quince de marzo se desposó, Manuel Antonio Martínez, nat. de esta Ciudad, con María Lucía Veroy.

En veinte de marzo se desposó, Nicolás del Gallinal del Principado de Asturias, con Luisa Olivera.

En veinte y tres de marzo se desposó, Juan de la Cruz Gómez, nat. de esta Ciudad, con María Josefa Salinas.

En veinte y tres de marzo se desposó, Jorge Cervantes, nat. de esta Ciudad, con María Antonia Arroyo.

²² Aparece un hijo en la Iglesia de la Piedad en 1791. No tiene el agregado de legítimo.

²³ En 1788 anotan un hijo en la Iglesia de la Piedad como legítimo.

En veinte y nueve de marzo se desposó, Dn. Martín Chinchilla, nat de la Ciudad de La Plata, con María Bernarda Muriñigo.

En veinte y nueve de marzo se desposó, Antonio José de Sosa, nat. de esta Ciudad, con María Josefa Benítez.

En cinco de mayo se desposó, José Rubio, nat. del Reino de Murcia, con María Isidora Riberos.

En seis de mayo desposé y velé a desposó, Cayetano Rit, nat. de Rota, con Da. María Josefa Rit.

En diez de mayo se desposó, y veló Juan José, con Dominga, ambos negros esclavos de Dn. Manuel Alvarez Rocha.

En trece de mayo se desposó, y veló Dn. Bernardo Hernández, nat. de Corrientes, con Da. Micaela Margarita Chanteiro.

En veinte y dos de mayo se desposó, y veló José Machado Montero, nat. de la Colonia, con María Manuela Vega.

En veinte y nueve de mayo se desposó, y veló Joaquín Jiménez, nat. del Reino de Aragón, con María Ángela Blanco.

55

En primero de junio se desposó, y velo Antonio, pardo, nat. del Río de Janeiro, esclavo de José Luis de los Santos, con Lorenza, parda esclava del mismo dueño.

En cinco de junio se desposó, y veló Luciano Antonio García, nat. de ésta, tambor de infantería con Jacinta Villa.

En treinta de junio se desposó, y veló Esteban Figueroa, nat de San Juan de la Frontera, con María de los Remedios Bernal.

f. reverso, sin n°

En cuatro de julio desposé, y se veló Pablo Durán, nat. de Córdoba, con Francisca Escalante, ambos indios.

En cinco de julio se desposó, y veló Pedro Martínez, indio, nat. de esta Ciudad, con María del Rosario Rodríguez.

En ocho de julio se desposó, y veló Es Martín (sic), nat. de esta Ciudad, con María Nicolasa Sidañes.

En siete de agosto se desposó, y veló Juan Pedro, esclavo del Sr. Intendente con María del Pilar Sosa, parda.

En quince de agosto se desposó, y veló Eusebio Moreno, nat. de esta Ciudad, con Tadea Narcisa Arista.

En diez y siete de agosto se desposó, y veló Dn. José Antonio Echenagucía de la Provincia de Guipúzcoa, con Da. Petrona Nolasca Barroso.

En diez y ocho de agosto se casó, y veló Francisco Cuello nat. de esta Ciudad, con María Elena Ramírez.

En diez y nueve de agosto se desposó, y veló Domingo Villanueva, nat. de Santa Fe, con Rafaela Ocampos.

En veinte y tres de agosto, se desposó, y veló José Antonio, negro esclavo de Luis Ramírez, con Josefa Cáceres, parda libre.

En treinta de agosto se desposó, y veló José Alejandro Montes, nat. de Mendoza, con Jacinta Rodríguez.

En primero de septiembre se desposó, y veló Dn. Manuel García Martínez, nat. del Obispado de Mondoñedo, con Da. Faustina Simona Toscano.

En nueve de septiembre, se desposó y veló Pedro Pablo, negro, nat. de esta Ciudad, esclavo del Dr. Dn. Cayetano de Agüero con María Lorenza Cáceres, negra libre.

56

En catorce de septiembre se desposó, y veló José Manuel Farrachumbe, indios, nat. del Pueblo de Lambayeque en la Provincia de Trujillo, con María Antonia del Rubio, parda libre.

En diez y seis de septiembre, se desposó y veló José de Jesús Torres, nat. del Reyno de Portugal con María Rosa González.

En veinte y ocho de septiembre se desposó, y veló José Miró, nat. de Palma, con María Paula Montes.

En cuatro de octubre, se desposó, y veló Francisco, con María Cecilia, ambos negros esclavos de Carlos Suárez.

En nueve de octubre se desposó, y veló Dn. Pedro Olmos, nat. del Obispado de Mondoñedo, con Da. María Francisca Yermundo.

En once de octubre se desposó Isidro Rodríguez, nat. de esta Ciudad, con María Juana Silveira.

En primero de noviembre, se desposó y veló Juan Gregorio Rían, nat. de esta Ciudad, con María Manuela Peralta.

En seis de noviembre se desposó, y veló Simón Casavalle, nat. de esta Ciudad, con María Inocencia Suero.

En dos de diciembre se desposó, y veló Santiago Villoldo, nat. de esta Ciudad, con María de las Nieves Marquez.

En quince de diciembre se desposó, y veló Miguel de Vilar, natural [f.par, sin nº] del Arzobispado de Galicia, con María Dominga Navarro.

En veinte de diciembre, se desposó José Espirio Loyola, nat. de esta Ciudad con María Francisca Ruiz.

En veinte y cuatro de diciembre se desposó Dn. Juan Santos de Herrera, nat. del Obispado de Calahorra, con María Úrsula Iriarte.

AÑO DE 85

En cuatro de enero se desposó Gregorio Luján, mestizo, nat. de Córdoba, con Tomasa Troncoso, mestiza.

En cinco de enero se desposó con presencia del capellán de Dragones, Matías Rodríguez, nat. de Tuy, y soldado de la Compañía de D. Juan de Boca-Negra, con Ana Encizo.

57

En diez de enero se desposó, y veló Tomás José Pérez, nat. de Cádiz, con María Nicolasa Galván, mestiza.

En cinco de febrero se desposó, y veló Juan Tomás Ferrón, nat. del Reino de Portugal, con Petrona Díaz.

En siete de febrero se desposó, y veló Francisco Antonio Sotomayor, nat. de Santa Fe con Lorenza Molina.

En veinte y dos de febrero se desposó Juan Valentín de los Reyes con María Rosa, ambos negros libres naturales de Guinea.

En nueve de marzo se desposó Mariano Durán, natural de esta Ciudad, con María de la Concepción Blandan.

En treinta y uno de marzo se desposó Gregorio Silva, nat. de esta Ciudad, con María Agustina García.

En dos de abril se desposó Roque Franco, nat. de esta Ciudad con Pascuala Gómez de Saravia.

En veinte y tres de abril se desposó, y veló Mariano de la Cruz Ferreyra, nat. de esta [Ciudad] con Martina Cufre.

En veinte y cinco de abril se desposó y veló Manuel Alvarez Rocha, nat. de Braga en Portugal, con Rosa Ana de Huelva.

En veinte y siete de abril se desposó Domingo José Correa nat. de esta Ciudad, con María de los Santos Vivero.

En dos de mayo se desposó y veló Pedro de la Mota, nat. de (Taltres?) Tactres, Islas de Portugal, con María Isidora González.

En ocho de mayo se desposó y veló Timoteo Yermundo, nat. de esta Ciudad con María de Nis.

En catorce de mayo se desposó José Ignacio Sarmiento, nat. de San Juan de la Frontera con María Lorenza Pabón.

En diez y siete de mayo se desposó, y veló José I... (?) Romero nat. del Puerto de Santa María en el Arzobispado de Sevilla, con Juana Sánchez.

En veinte y tres de mayo se desposó y veló Francisco López del Reyno de Galicia, artillero de la Compañía vacante de Dn. Melchor Montenegro, con María Magdalena Ruiz.

58

En veinte y cinco de mayo se desposó, y veló Pedro Monzón, nat. de esta Ciudad, con Manuela Velasco.

En ocho de junio se desposó, y veló Agustín Vilches, nat. de esta Ciudad, con Juana Victoria Peralta.

f. reverso, sin n°

En veinte y tres de junio se desposó Antonio Guesala, nat. de esta Ciudad, con María Eularia Aguirre.

En veinte y seis de junio se desposó, y veló Francisco José Cantero, nat. de esta Ciudad, con María Antonia Vivero.

En cuatro de julio se desposó Juan Santos Romero, nat. de Mendoza, con Josefa Lucero.

En trece de julio se desposó, y veló Sebastián con María Lucía, ambos negros esclavos de Dn. Francisco Paroli, ambos de Guinea.

En veinte y siete de julio se desposó, y veló José, pardo, esclavo del Convento de Santo Domingo, con Juana Paula Moreno, india.

En veinte y siete de julio se desposó Juan Bautista, negro de Guinea y esclavo de Da. Magdalena Cordovés, con María Josefa San Ginés, también de Guinea, libre.

En veinte y nueve de julio se desposó, y veló Antonio Espinosa, nat. de esta Ciudad, con María Cordero.

En treinta de julio se desposó, y veló José Merlo, nat. de esta Ciudad, con María Josefa Profuma.

En diez y ocho de agosto se desposó, y veló Marcos Lucero nat. de Mendoza, con Francisca Pozo.

En veinte y tres de agosto se desposó Antonio Pacheco, mestizo, nat. de esta Ciudad, con Juana Paula Cervantes.

En seis de septiembre se desposó, y veló Francisco Antonio, pardo, con María Manuela, ambos pardos, esclavo de Dn. Francisco Cabrera.

En siete de septiembre se desposó, y veló Alberto Fontán, nat. de la Villa del Carril en Galicia, con María Teresa de Santo Domingo.

En diez de septiembre se desposó, y veló Blas de la Plaza, nat. del Obispado de Jaén, con Antonia Lascano, parda libre.

59

En once de septiembre se desposó, y veló Juan Antonio, negro nat. de esta Ciudad, y esclavo de Dn. José Montes, con Ana Rosa de Guinea, y esclava de Dn. Luis Ramírez.

En veinte y seis de octubre, se desposó y veló Pedro Martín Valenzuela, nat. de esta Ciudad, con Ana Profuma.

En veinte y siete de octubre se desposó, y veló José Raimundo, pardo, nat. de Cartagena de indias, esclavo del Sr. Dn. Gerónimo Manuel de Rueda con María Tello, parda libre.

En tres de noviembre se desposó y veló Dn. Sebastián Rodríguez, nat. de Cádiz, con María Josefa Núñez.

En cinco de diciembre se desposó, Manuel de Prado, nat. de la Villa de Rota, con María Luisa Hereria (sic) [Herrera].

En siete de diciembre se desposó, Nicolás Garay, nat. del Partido del Pilar, con Josefa Antonia Villalva.

En catorce de diciembre se desposó José Antonio y María, negros de Guinea, esclavos, de Dn. José Antonio Castro.

AÑO DE 86

En primero de enero se desposó, Julián Rodríguez, nat. de esta Ciudad, con Felipa Sánchez.

En siete de enero se desposó, y veló Francisco Antonio Piñero, en esta Ciudad, con Hilaria Josefa Leiva.

En diez y nueve de enero se desposó, y veló Juan Rivero [f. par, sin nº] nat. del Arzobispado de Santiago de Galicia, con María Josefa Rivera.

En treinta de enero se desposó, y veló Manuel Rosete, nat. de la Isla de León, Obispado de Cádiz, con María Josefa Gómez.

En seis de febrero se desposó, y veló Francisco Javier Villoldo, nat. de esta Ciudad, con María Dorotea Casas.

En veinte y siete de febrero se desposó, y veló Dn. José de Cavo (sic), nat. de Asturias, con Da. Escolástica Dominga Martínez.

En veinte y ocho de febrero se desposó y veló José, negro, nat. de esta Ciudad, esclavo de Santo Domingo, con Juana Gómez, mestiza.

60

En veinte y ocho de febrero se desposó, y veló Leandro Navarro, pardo libre, nat. de esta Ciudad, con María del Rosario Barrios, india.

En veinte y ocho de febrero, se desposó, y veló Julián de Quiroga, nat. de esta Ciudad, con Juana Isabel Arias.

En veinte y uno de marzo se desposó, José Prudencio Caballero, nat. de esta Ciudad, con Juana Rosa Matos.

En veinte y seis de marzo se desposó, Baltazar Saldívar, nat. de la Villa de Burgos en Castilla la Vieja, con María Nicolasa Alegre.

En veinte y siete de marzo se desposó, Fernando de la Rosa, nat. de esta Ciudad, con Ana María González.

En cinco de abril se desposó, Pedro Antonio Pequeño, nat. del Obispado de Tuy en Galicia, con Felipa Alvarez.

En cinco de abril se desposó, Mariano Espinosa, pardo libre, nat. de esta Ciudad, con Petrona Ramírez, mestiza.

En diez y siete de abril se desposó, en voz y poder de Dn. José Diego Ruiz, nat. del Puerto de Santa María, Dn. Juan González, con Dña. María del Carmen Toscano.

En veinte y cuatro se desposó, y veló Manuel Antonio Gutiérrez, nat. de la Villa de Madrid, con Ángela Pico.

En tres de mayo se desposó, José Sebastián Arce, nat. de Córdoba del Tucumán, con Petrona Ludueña.

En diez y seis de mayo se desposó, y veló Juan Esteban Leandro, nat. del Partido del Río Segundo, con Bartolina Ferreyra, parda.

En veinte y dos de mayo se desposó, Mariano, pardo, nat. de esta Ciudad, esclavo de Dn. Francisco Rodríguez, con Juana Funes, parda libre.

En veinte y ocho de mayo se desposó, y veló justo Tadeo Monroy, nat. de esta Ciudad, con María Isabel Pereyra.

En veinte y nueve de mayo se desposó, y veló José de Ocampo, nat. de la Provincia del Paraguay, con María Jacinta Arista.

En treinta de junio se desposó, y veló Anastasio, pardo esclavo del Sr. Brigadier Dn. José Custodio de Sáa, con María Cayetana Urquizu, parda libre.

61

En treinta de junio se desposó, José Antonio, negro de Guinea y esclavo de Dn. Antonio Alva, con María Navarro, negra libre.

En cinco de julio se desposó, y veló José Usin, nat. de la Provincia de Guipúzcoa, con María Bernarda Pulido.

En doce de julio se desposó, José Francisco de la Rosa, nat. de la Isla de San Miguel en Portugal, con Juana María de la Vega.

En catorce de julio se desposó, y veló Vicente Rit, nat. de esta Ciudad, con María Josefa Profumo (roto).

f. reverso, sin nº

En quince de julio se desposó, y veló Francisco Morales, mestizo, nat. de esta Ciudad, con María Dominga Avendaño.

En quince de julio se desposó, y veló Dn. Bartolomé Coronel, nat. de la Villa de Villaluenga, Obispado de Málaga con Dña. María Francisca Paroli [Parodi?].

En veinte y siete de julio se desposó, y veló Bartolomé Martínez del dominio de Portugal, con Antonia Silva.

En veinte y ocho de julio se desposó, en la Real Cárcel Juan Bautista Magariño del Arzobispado de Sevilla, con Ageda (sic. Agueda) Rodríguez.

En veinte y ocho de julio se desposó, Miguel Gerónimo de la Torre, nat. de esta Ciudad, con Mercedes Almirón.

En treinta y uno de julio se desposó, y veló Juan Mateo Benítez, nat. de esta Ciudad, con Bárbara López.

En primero de agosto se desposó, y veló Juan José Rodríguez, nat. de esta Ciudad, con Juana Josefa Pérez.

En once de agosto se desposó, Martín Bustos nat. de esta Ciudad, con Francisca Antonia Cevallos.

En catorce de agosto se desposó, y veló Tadeo Díaz, pardo, nat. de esta Ciudad, con María Isabel Núñez.

En catorce de agosto se desposó, Juan Tomás Peña, nat. de esta Ciudad, con María Martina Beltrán.

En veinte y uno de agosto se desposó, y veló Benito con Catalina, ambos negros de Guinea, esclavos de Josefa Rit.

62

En veinte y ocho de agosto se desposó, y veló Pedro José, negro, nat. de Guinea, esclavo de Dn. Juanario Fernández, con Leonor, negra del Río Janeiro, esclava de Luciano Fernández.

En seis de septiembre, se desposó y veló, Juan Ventura Cabezas, pardo libre, nat. de esta [Ciudad], con Manuela Antonia Suárez, parda.

En seis de septiembre se desposó, a Francisco Gutiérrez, pardo, nat. de esta Ciudad, con María Escolástica Cabrera.

En diez y nueve de septiembre se desposó, y veló Bruno Pabón, nat. de esta Ciudad, con María Pascuala Peralta.

En veinte y cuatro de septiembre se desposó, y veló Manuel del Rosario, negro, nat. de Santa Fe, con Juana María, negra, nat. de esta Ciudad, esclavos de Dn. Santiago Ávila.

En once de octubre se desposó, Manuel Vázquez, nat. de esta Ciudad, con Ana Narvaja.

En diez y siete de octubre, se desposó, y veló a presencia del Capellán de Dragones, Juan Esteban Varas, nat. de la Villa de Vilches, con María Antonia Sidañes.

En treinta de octubre se desposó, y veló Juan Morales, nat. del Arzobispado de Sevilla, con Francisca Novas.

En treinta y uno de octubre se desposó, y veló Manuel José Bernal, nat. de esta Ciudad, con Juana Josefa García.

f. par, sin n°

En cuatro de noviembre se desposó, y veló Pedro Pascual Jérez, nat. de esta Ciudad, con María Francisca Monroy.

En seis de noviembre se desposó, y veló Fernando, pardo, esclavo del señor Oidor Dn. Tomás Palomeque, con Josefa Valdivia, parda.

En once de noviembre se desposó, José Antonio Ramírez, nat. de esta Ciudad, indio, con María Marcela, negra esclava.

En quince de noviembre se desposó, y veló Francisco de Acosta, nat. del Paraguay, con María Josefa González.

En veinte y dos de noviembre se desposó, José Martín, nat. de Medina Sidonia, con María Josefa de Sosa.

En primero de diciembre se desposó, y veló Andrés José Moreno, natural de la Villa de Granja en la Provincia de Extremadura, con María Josefa de Viera.

63

En cuatro de diciembre se desposó, Dn. Luis Martín Lagos, nat. de esta Ciudad, con Da. María Vitoriana Párraga.

En nueve de diciembre se desposó, Tomás Mármol, nat. de esta Ciudad, con María de las Nieves Guerreros.

En trece de diciembre se desposó, Cosme Damián Vivero, nat. de esta Ciudad, con Bernarda Arvarado (sic) [Alvarado].

It. tengo noticia, que se desposó, sin amonestaciones, y sin perjuicio de los derechos parroquiales Dn. Juan Antonio Gaspar, de oficio tallista, con Da. Catalina Rodríguez.

Todo lo contenido lo sujeto como se me manda por el señor Deán, y Cabildo, a la verdad del juramento in verbo sacerdotis, tacto pectore, y por tanto lo firmo. En Buenos Aires, a 27 de septiembre de 1787. Ministro Francisco Antonio de Suero.²⁴

²⁴ Corresponde a los casamientos realizados en la Parroquia de Montserrat, que no figuran en las digitalizaciones de familysearch.org.

f. reverso, sin nº

f. 70

Muy reservada

Con presencia de mis oficios a V.S. sobre casamientos secretos e incompetentes, que empezaron a correr desde cinco de julio de este año con la reserva que pide su materia y será conveniente para dejar precavidos los perjuicios, manifiesto a V.S. ahora, que uno de los individuos del fuero castrense, de quien traté a V.S. con papel de 24 de agosto, ha obtenido real licencia para su matrimonio después de haber estado notoriamente viviendo como tal esposo, y avisándoseme que intentará cubrir su exceso por el medio [f. reverso, sin nº] de que se asegura estarse practicando otros ejemplares, lo comunico a V.S. no solo a los fines que contuvieron mis antecedentes cartas, sino empleando de mi parte las atenciones que me corresponden y a que debo dar todo su llen[o?] en protección de la Santa Iglesia y justa reverencia de sus Santos Sacramentos, y quedo muy confiado en que V.S. con esta noticia ocurrirá con su celo tan acreditado, y propio a evitar el crimen de que se rei (...) tere sin necesidad la forma de tales casamientos, o que así se figure quedándose en las ritualidades, con escán[f. par, sin nº]dalo de los fieles, como pudiera suceder, si se acudiese al comisionado de V.S. para proclamas y desposorios, no hallándose por V.S. coartado respecto a las personas de quienes deba recelarse le sorprendan.

Dios guarde a V.S. muchos años. Buenos Aires, 10 de septiembre 1787.

64

Marqués de Loreto.

Señores Venerable Deán, y Cabildo sede vacante.

f. reverso, sin nº

Decretos

Agréguese a los Autos de esta materia, pasándose orden por oficio al Sr. Deán Juan Nepomuceno de Solá, para que no conceda licencia de casarse a ningún oficial de la jurisdicción castrense aunque presente la del Rey, sin dar parte a este Cabildo que dispondrá lo que en el asunto deba ejecutarse.

Picasarri. Dr. León. Dr. Cabezas. Proveyó, y firmó el Decreto antecedente el Muy Ilustre Venerable Deán, y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral, sede vacante, en Buenos Aires, a once de septiembre de mil setecientos ochenta y siete años. Ante mí. Antonio de Herrera.

Notario mayor y secretario.

f. par, sin n°

Muy Venerable Deán, y Cabildo

Por el oficio de V.S. del día de ayer, quedo entendido en no dar licencia, para que se case ningún oficial de la jurisdicción castrense aunque presente la del Rey, sin dar parte a V.S. lo que ejecutaré así en virtud de tan respetable orden.

Nuestro Señor guarde a V.S. muchos años. Buenos Aires, 12 de septiembre de 1787.

Juan Nepomuceno de Solá

f. reverso, sin n°

f. par y reverso, sin n°

f. 73

Muy reservada

En (8?) de julio último pasé a V.S. oficio sobre casamientos afectados, y la ocultación de otros verdaderos ocurriendo a los perjuicios con los reparos que eran posibles a esta superioridad, y los que se promete de V.S. mismo, y con fecha de 22 de agosto en el que

65

dirigí a V.S. de nuevo me contraje a casos determinados, expresando las personas y propuse a V.S. la necesidad de que me contestase por separado de cada [f. 73, reverso] una con los documentos que solicité, porque debían observar en distintos expedientes y así fue V.S. tratando el asunto: pero carezco absolutamente de los que quedé esperando de V.S., respecto al Capitán Dn. Pedro de Arce, Ayudante Mayor del Regimiento de Infantería de Burgos, y me prometo, que trayendo V.S. a la vista cuanto le manifesté entonces, no me privará más tiempo su religioso buen celo de los documentos respectivos, por [f. par, sin n°] lo que ya constase de las diligencias practicadas, desde el principio, y las que estima necesario repetir más directas a vista de otros sucesos, y la nota, que no dudo merezca V.S. su meditación tan esmerada, como su gravedad exige y piden los perjuicios que envuelve originados por la tardanza del remedio.

Dios guarde a V.S. muchos años. Buenos Aires, 19 de noviembre 1787.

Marqués de Loreto.

Señores Venerable Deán, y Cabildo sede vacante.

f. reverso, sin n°

f. par, sin nº

Copia de oficio

Excelentísimo Señor

Con oficio de 31 de agosto, 3, 13 y 22 de septiembre ha pasado este Cabildo a manos de V.S. testimonios de las diligencias practicadas a consecuencia del de 24 del mismo agosto, en que ha resultado la comprobación, o noticia de algunos de los casamientos ocultos, como han sido el del Señor Oidor Dn. Tomás Ignacio de Palomeque, el del Teniente de Navío Gregorio Barrera y Leal, y el del Capitán de Artillería D. Francisco Orduña.

El del Teniente de Dragones de esta Provincia Dn. José de Llobregat, y el del Cap. Dn. Pedro Arce, Ayudante del Regimiento de Infantería de Burgos, no han podido averiguarse sin embargo de diferentes diligencias judiciales, y extrajudiciales que se han practicado, y por lo mismo no se ha dado parte a V.S.

Últimamente se ha presentado a este Cabildo Da. María Martina Labardén y Aldao, pidiendo se practiquen las diligencias previas, se corran las Proclamas, y se le de licencia para casarse con el referido Cap. Dn. Pedro Arce, presentando para ello el Real Permiso, que ha obtenido, y certificación de su Capellán Dn. Bernardo Gómez de Valdivia, en que asegura que constándole su libertad, se han corrido las moniciones prevenidas por el Santo Concilio de Trento, y no haber resultado impedimento.

66

El Cabildo en tales circunstancias de no [f. reverso, sin nº] poder calificar la celebración anterior de este matrimonio, y que sólo es una voz vaga la que lo asegura, se ve en el estrecho de haber de obtemperar (sic) a la solicitud de la pretendiente, porque no descubre arbitrio para negarla después de haber iniciado sus diligencias, a menos que la sabia penetración de V.S. perciba alguno que al mismo tiempo que asegure la conciencia del Cabildo, ponga a cubierto los sagrados respetos de la religión, y de las reales disposiciones del soberano.

El mismo estado tiene hoy la anterior igual solicitud del Capitán de Artillería Dn. Francisco Orduña, que también está con repetición, y Real Permiso presentado, adelantándose hasta hacer responsable ante Dios al Cabildo del gravamen de su alma, y ante el Rey, de no dar cumplimiento a su resolución. Que es todo lo que puede, y debe contestar al respetable oficio de V.E. de 19 del corriente.

Nuestro Señor guarde a V.S. muchos años. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1787.

Noticia sobre casamientos secretos en la segunda mitad del siglo XVIII

Excelentísimo Señor. Pedro Ignacio de Picasarri. Dr. José Román y Cabezas.

Excelentísimo Señor Marques de Loreto. Es copia igual de oficio que en el día de su fecha se despachó al Excelentísimo Señor Virrey. A. Herrera”.

Índice alfabético

A

- Abeleira, Pedro Antonio 36.
Acevedo, José 42.
Acevedo, Santiago 50.
Acosta, Antonio 38.
Acosta, Bernarda 52.
Acosta, Cristóbal 39.
Acosta, Francisco de 62.
Acosta, Joaquina 53.
Acosta, José Antonio (Ministro Rector), Don 9, 10.
Acosta, Josefa, Doña 36.
Acuña, Juan de 35.
Agudo, Francisco 52.
Agüero, María Gracia 49.
Aguilar, Petrona Josefa 43.
Aguilera, Magdalena 39.
Aguirre, María Eulalia 58.
Aguirre, María Josefa 31.
Alarcón, José Vicente 32.
Alba Calderón, Pedro Pablo 35.
Albano, Pedro Valerio 43.
Albizuri, José (Teniente coronel), Don 21.
Albizuri, María Andrea, Doña 8, 15, 17, 21, 22, 47.
Albornóz (sin nombre) 12.
Alcalá, Diego de 48.
Aldecorea, Ignacio, Don 49.
Alegre, María Nicolasa 60.
Alemán, Basilia 40.
Almada, Tiburcio 35.
Almanza, Martina (parda) 45.
Almeida, Victoria de 47.
Almirón, Juan Gregorio 43.
Almirón, Juana Paula 41.
Almirón, Mercedes 61.
Almirón, Sebastián 46.
Alonso, Josefa, Doña 31.
Alsina, Francisca 32.
Alsogaray, Felipe 53.
Altolaquirre, Martín José de, Don 6.
Alva, Antonio, Don 61.
Alva, Francisco, Don 12.
Alva, Nicolás Clemente 40.
Alvarado, Bernarda 63.
Alvarez, Antonio (zapatero) 12.
Alvarez, Felipa 44, 60.
Alvarez, José 41.
Alvarez, Juan de la Rosa 33.
Alvarez, María 35.
Alvarez, María Gregoria 32.
Alvarez, María Josefa de los 52.
Alvarez, Mateo 53.
Alvarez, Melchor 51.
Alvarez, Pedro 52.
Alvarez Cavallero, Pedro, Don 23, 24.
Alvarez del Valle, Juan, Don 31.
Alvarez del Valle, Pedro, Don 37.
Alvarez Rocha, Manuel, Don 44, 54, 57.
Alvitre (sic), Feliciano, Doña 47.
Alzaga [Matheo Ramón], Don 14.
Amarilla, Gregoria 51.
Amarilla, Josefa 38.
Amarilla, Lorenzo 35.
Ambrona, María Bárbara, Doña 49.
Amores, Petrona, Doña 51.
Ana Rosa (negra esclava) 59.
Anastasio (pardo esclavo) 60.
Angeli, Roque 37.
Añasco, Valentín 37.
Antonio (negro) 51.
Antonio (pardo) 55.
Antonio (pardo) 58.
Aóiz, Claudia de, Doña 50.
Aparicio, Margarita 35.
Apuca, Melchora 51.
Arce, José Sebastián 60.
Arce, Juan de 52.
Arce, Pedro de (Cap. Ayudante Mayor Regimien-
to), Don 15, 65.
Arco, Tenara del 51.
Arévalo, Agueda Josefa 49.
Arévalo, Bernardo Hermenegildo 49.
Argerich, Francisco Javier, Don 38.
Argerich, Juana Josefa, Doña 48.
Argonos, Juana (india) 53.
Arias, Francisco 40.
Arias, Juana Isabel 60.

Arista, María Jacinta 60.
Arista, Tadea Narcisca 55.
Arroyo, Juan José 36.
Arroyo, María Antonia 54.
Arroyo, Vicente, Dr. Don (Cura Rector) 6, 7, 21,
28, 50.
Asco Merlos, María Dolores, Doña 32.
Atensia, José de 33.
Avellaneda, Gregoria Inés de, Doña 32.
Avenidaño, María Dominga 61.
Ávila, Santiago, Don 62.
Aybar, Francisco 38.
Azócar, Marcelo 52.
Azócar, María Luisa 52.

B

Ballesteros, Manuela Ventura 42.
Ballesteros, Miguel, Don 47.
Barba, Vicente 43.
Barbosa, Ana 53.
Barbosa, José, Don 49.
Barbosa, Valeriana 38.
Bardas, Antonio 38.
Bargas, Lorenzo 52.
Barragán, Pedro Agustín 42.
Barrera, Pascuala 38.
Barrera, Rufina 53.
Barrera y Leal, Gregorio (Teniente de Navío), Don
15, 23, 24, 65.
Barreto, María Luisa 53.
Barreto, Tiburcia Valeriana 52.
Barrientos, Catalina 43.
Barrios, María Dionisia 53.
Barrios, María del Rosario (india) 60.
Barroso, Petrona [Nolasca], Doña 44, 55.
Basabe, Manuel, Don 38.
Basallo, Carlos 34.
Basavilbaso, Manuel de, Don 7.
Basualdo, Antolín de, Don 9.
Basualdo, Manuel de, Don 9, 10, 11.
Basualdo, Manuel, Don (Otro?) 47.
Basualdo, Victoria 29.
Bazán, Juan Manuel 37.
Belgrano Pérez, María Josefa, Doña 31.
Beltrán, María Martina 61.
Benedicto XIV (Papa) 4.
Benítez, Antonio 43.
Benítez, Bartolomé 41.
Benítez, Diego Basilio 37.
Benítez, Juan José 51.
Benítez, Juan Mateo 61.
Benítez, María Fiel 37.
Benítez, María Josefa 54.
Benítez, Petronila 52.
Benito (negro de Guinea, esclavo) 61.

Bergara, Lorenza 36.
Bermúdez, Ignacio, Don 29.
Bermúdez, María Tadea 52.
Bernal, María de los Remedios 55.
Bernal, Manuel José 62.
Berraondo, Gabriel José, Don 23, 24.
Bienvenido, María Gregoria 30.
Bienvenido, Pascuala, Doña 49.
Blanco, María Ángela 54.
Blandan, María de la Concepción 57.
Boca – Negra, Juan, Don 56.
Bohorquéz, José Antonio 37.
Boicol, Francisco 36.
Bona, Joaquín 47.
Bordón, Roberto 51.
Bozano [Bossano?], Carlos, Don 48.
Broca, Petrona 36.
Bulé, Prudencia Josefa 53.
Burgueño, Juana Apolonia, Doña 31.
Busquet, Miguel 42.
Bustos, Martín 44, 61.

C

Caballero, José Prudencio 60.
Cabezales, Dr. (Ver José Román y Cabezales).
Cabezas, Juan Ventura (pardo libre) 62.
Cabezas, Juana Simona 29.
Cabral, Julián 40.
Cabrera, María, Doña 7.
Cabrera, María Escolástica 62.
Cabrera, María Manuela 40.
Cáceres, Josefa (parda libre) 55.
Cáceres, Manuel Antonio 51.
Cáceres, María Lorenza (negra libre) 55.
Cainzo, Polonia, Doña 48.
Caisete, María, Doña 47.
Calbet, José 35.
Calderón, Margarita, Doña 10, 34.
Calderón [de la Barca], José María, Don 31.
Caldevilla, María Gregoria, Doña 33.
Calsado, María de los Ángeles 36.
Calleja, Marcelino, Don 47.
Calvo, Mariano 40.
Cama, Bernardo de 30.
Campo, Juan Crisóstomo 38.
Canales, Eduarda Antonia 42.
Candía, Manuela 37.
Candía, Pedro Pablo 49.
Caneo, Francisca Javiera, Doña 39.
Cañuelas, Micaela 39.
Cantero, Francisco José 58.
Carabajal, Josefa Tadea 41.
Carbajal, Francisco, Don 7.
Carmelín, María Margarita 46.
Carrasco, Pedro Juan, Don 31.

Índice alfabético

- Carreri, Pedro José 47.
Carrete, Juan 36.
Carvalho, Juana, Doña 27.
Carvalho, Manuel (Portero Real Audiencia), Don 15.
Casado, Ramona 52.
Casal, Domingo Antonio 36.
Casares, José Andrés 43.
Casas, María Dorotea 59.
Casavalle, Simón 56.
Cascallar, Salvadora 36.
Cascallares, Pascuala 40.
Castelli, Mónica, Doña 38.
Castilla, Juana María, Doña 30.
Castillo, Josefa 42.
Castro, Bonifacio 52.
Castro, José Antonio, Don 59.
Castro, Juan José 51.
Castro, María Josefa, Doña 32.
Catalina (negra de Guinea, esclava 61.
Catán, Manuel 42.
Catedral de Buenos Aires 6, 7, 8, 9, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 34, 41, 45, 46, 47, 64.
Cavenago, Lorenzo, Don 31.
Cavo, José de, Don 59.
Celis, Anselmo 41.
Celis, Francisca Antonia, Doña 32.
Cerro, Manuel del, Don 30.
Cervantes, Jorge 54.
Cervantes, Juana Paula 58.
Cevallos, Francisca Antonia 61.
Claro, Juan 38.
Clarque, Bartolomé 40.
Colares, Pascual 39.
Colina, Bernardo de la, Dr. Presbítero, Don 7, 8.
Collado, Francisco 39.
Collazo, José 43.
Collantes, Juan 43.
Collis [Collins?], Catalina, Doña 36.
Concilio de Trento (o Tridentino) 20, 65.
Concha, Domingo, Don 37.
Concha, José Tomás 52.
Convento de Santo Domingo 59.
Cora, Juan [Mariano] de, Don 11, 12, 13, 34.
Cordero, María 58.
Cordovés, Magdalena, Doña 58.
Cornejo, Andrés, Don 51.
Coronel, Bartolo, Don 44.
Coronel, Bartolomé, Don 61.
Coronel, Juan José, Don 49.
Corrales, Luis 30.
Correa, Dionisia Estanislada 42.
Correa, Domingo José 57.
Correa, Estefani[a] 53.
Correa, Eusebio 35.
Correa, Juana 29.
Correa, Vicente 38.
Cos, Francisco de 11, 12, 35.
Crespo, Ventura, Don 36.
Creu, Manuel 53.
Creu, Petrona, Doña 39.
Cruz, Leandro de la 35.
Cruz, Salvador de la 40.
Cubillas, Antonia Josefa 37.
Cuello, Francisco 55.
Cuello, Narcisa, Doña 48.
Cuevas, María Rufina 32.
Cufre, Martina 57.
Custodio de Sáa, José, Don 60.
Chamboni, Andrés 48.
Chanteiro, Micaela Margarita 54.
Chapela, Domingo, Don 32.
Chavarría, María 50.
Chiclana, Petrona 41.
Chinchilla, Martín, Don 44, 54.
Chopité, Bartolomé 38.
- D**
- Delgado, Mercedes 35.
Delgado, Paula, Doña 31.
Delgado, Pedro Nolasco 71.
Denis, Catalina, Doña 36.
Denis, Mariano 40.
Díaz, Ambrosio (indio) 53.
Díaz, Josefa 43.
Díaz, Juan Inocencio 35, 36.
Díaz, Lorenzo Ignacio, Don 30.
Díaz, Luis 40.
Díaz, María Inés 37.
Díaz, María de los Dolores 43.
Díaz, María Juliana 43.
Díaz, María Manuela, Doña 30.
Díaz, Matías Bernabé 32.
Díaz, Petrona 45, 57.
Díaz, Tadeo (pardo) 61.
Díaz, Tomás Ramón, Don 30.
Díaz [de] Vivar, Francisca Javiera, Doña 33.
Doldán, Francisco, Don 32.
Domecq, Rufina, Doña 30.
Dominga (negra) 54.
Domingo (negro) 53.
Duarte, Casilda Tadea 35, 36.
Duarte, Tomás 29.
Durán, Mariano 57.
Durán, Pablo (indio) 55.
Durán y Sebicos, Manuela, Doña 49.
Duval, Pedro, Don 31.
- E**
- Echauri, Dionisia de, Doña 17, 20, 21.

Echenagucía, José Antonio, Don 44, 55.
Elía, Victoria Josefa 50.
Encinas, Leandro, Don 37.
Encinas, Micaela 40.
Encinas, Rosalía 49.
Enciso, Ana 56.
Enciso, Lorenzo 36.
Enseñat, Tadea 40.
Escalante, Francisca (india) 55.
Escarat, María Anselma, Doña 48.
Escobar, Juana 39.
Escobar, Juana Francisca 38.
Escolar, María Josefa 42.
Espíndola, Cayetano 35.
Espíndola, José Ubaldo 53.
Espínola, Julián 33.
Espinosa, Ana Francisca, Doña 49.
Espinosa, Antonio 58.
Espinosa, Bernardina Josefa 43.
Espinosa, Francisco de, Don 25, 26.
Espinosa, Isabel 39.
Espinosa, María Tomasa 51.
Espinosa, Mariano (pardo libre) 60.
Espinosa, Miguel 37.
Estévez de la Cruz, Joaquín, Don 40.
Estrada, Andrés de, Don 32.
Estrada, Francisca, Doña 38.

F

Fabre, Agustín (Eusebio), Don 17, 21.
Falcón, María del Tránsito 51.
Falcón, Vicente, Don 30.
Fariás, Gregoria, Doña 32.
Farrachumbe, José Manuel (indio) 56.
Farreca?, Juana 38.
Felipe (el panadero) 11, 12.
Fernández, Josefa 52.
Fernández, Luciano 62.
Fernández, Juanario, Don 62.
Fernández, Manuel 42.
Fernández, Margarita, Doña 31.
Fernández de Agüero, Juan Cayetano Fray 6, 7, 20, 33.
Fernández de Castro, José 51.
Fernández Escandón, Nicolás (Cura de Concepción) Dr. Don 29, 43.
Fernando (pardo esclavo) 62.
Ferragaut, Antonio 31.
Ferré, José Antonio 43.
Ferré, María Manuela, Doña 50.
Ferreira, José Enrique, Don 35.
Ferreira, José, Don (Otro) 38.
Ferreira, Juana 36.
Ferrer, Estanislao Alejo, Don 49.
Ferrer, Juan 32.

Ferrer, María Agustina 36.
Ferrer, Pedro Antonio 35.
Ferreyra, Bartolina (parda) 60.
Ferreyra, María de la Cruz 57.
Ferreyra, Vicenta 42.
Ferrón de Silva, Juan Tomás 45, 57.
Fervor, Máximo 46.
Feu, María Josefa, Doña 47.
Fierro, José de 41.
Figueroa, Esteban 55.
Fleitas, Antonio Luis 53.
Flor, Justina, Doña 38.
Flores, Leonor 42.
Flores, Liberata 35.
Fonseca?, Juana 38.
Fontán, Alberto 58.
Fontán, María Manuela 51.
Foquet, Pedro, Don 49.
Fortete, María Francisca 43.
Fortete, María Josefa 30.
Francisca Josefa (sic) 49.
Francisco (negro esclavo) 56.
Francisco Antonio (pardo esclavo) 58.
Franco, Mariana 40.
Franco, Roque 57.
Freire, José 40.
Freire, María 37.
Fulgens (?), José 52.
Funes, Juana (parda libre) 60.
Fusté, Miguel 31.

G

Gadea, Petrona Nolasca 35.
Gainza, Martín José de, Don 32.
Gaitán, Cristóbal 40.
Galaín, María Andrea, Doña 34.
Galan, Roque 48.
Galeano, María Isabel 33.
Gallardo, Manuel 48.
Gallegos, Manuel, Don 48.
Gallinal, Nicolás del 54.
Gallo, Martín 38.
Galván, María Nicolasa (mestiza) 57.
Games, Francisco Miguel de 43.
Gandara, Julián 35.
Garay, Nicolás 59.
García, Antonio 42.
García, Antonio 43.
García, Cándida, Doña 14.
García, Cayetana 52.
García, José 49.
García, Juan Francisco 36.
García, Juana Josefa 62.
García, Luciano Antonio 55.
García, María Agustina 57.

Índice alfabético

García, María Josefa 32, 41.
García, María Pascuala 43.
García y Atienza, Nicolás, Don 49.
García de La Prida, Manuel, Don 34.
García de la Yedra, Margarita 42.
García Martínez, Manuel, Don 55.
García Ramírez, María Andrea 43.
Gari, Rosa 47.
Gaspar, Juan Antonio, Don 63.
Gastañeta, Lorenza 33.
Gauto, Atanasio 52.
Gauto, Domingo 52.
Gélves, María Ignacia, Doña 49.
Gélves, Rosalía 39.
Gérez, Pedro Pascual 45, 62.
Gil, Antonio 30.
Gil, Petrona 38.
Giles, Francisco 52.
Giles, Petrona Josefa 31.
Giles, Ramón, de 11, 12.
Giles Bravo, Ignacio, Don 33.
Giménez de Paz, Catalina, Doña 29.
Godoy, Manuela, Doña 38.
Gómez, Domingo 29.
Gómez, José Antonio 42.
Gómez, Juan José 24, 25.
Gómez, Juan de la Cruz 54.
Gómez, Juan José (pardo) 25, 26.
Gómez, Juana (mestiza) 59.
Gómez, María Josefa, 45, 59.
Gómez, Miguel Gerónimo 51.
Gómez Cueli, Eugenia Josefa, Doña 30.
Gómez de Saravia, Pascuala 57.
Gómez de Valdivia, Bernardo, Don 65.
Gómez Oliva, Manuel 33.
Gómez Oliva, María Mercedes, Doña 31.
González, Ana María 45, 60.
González, Andrés 33.
González, Antonia Victoria 42.
González, Antonio 40.
González, Escolástica 37.
González, Gregorio 36.
González, Josefa, Doña 30.
González, Juan, Don 60.
González, María Isidora 57.
González, María de la Encarnación 34.
González, María Josefa 62.
González, María Rosa 56.
González, Martina 37.
González, Nicolás José 49.
González, Paula 39.
González, Pedro Antonio 51.
González, Roque 46.
González, Úrsula 39.
Grandoli, Martín, Don 50.
Graus, Francisco, Don 30.

Guardia, Ignacia Florencia de la 33.
Guerra, Francisco, Don 48.
Guerra Villarrayo, José 43.
Guerreros, María de las Nieves 63.
Guerreros, Martín 53.
Guesala, Antonio 58.
Guevara, Marcela 11, 12, 13, 34.
Gues (Guos?), Juan Tomás 51.
Guido, Pedro, Don 50.
Guizper, María, Doña 30.
Gurmendi, María Isabel 48.
Gutiérrez, Francisco (pardo) 62.
Gutiérrez, Manuel Antonio 60.
Gutiérrez, Sebastián 42.
Gutiérrez, Úrsula 39.
Gutiérrez Jové, José 30.
Guzmán, Juana Isidora 31.
Guzmán, María, Doña 37.
Guzmán, Nicolás 52.

H

Heredia, María Manuela 48.
Hernández, Bernardo, Don 54.
Herrera, Antonio de (Notario mayor), Don 5, 6, 7, 8,
9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 25,
26, 27, 28, 29, 33, 34, 39, 44, 45, 46, 64, 66.
Herrera, Diego Cipriano 43.
Herrera, Francisco 33.
Herrera, Hilario 48.
Herrera, Juan Santos de 44.
Herrera, María 39.
Herrera, María Luisa 59.
Hidalgo, Francisco 45.
Hidalgo, Manuel, Don 39.
Hidalgo, Rosalía 42.
Hornos, Juana de 40.
Huelva, Rosa Ana 44, 57.

I

Ibáñez, Rafaela Josefa 53.
Ibarrola, Juan Tadeo, Don 50.
Icaisete?, Ver: Icazate, María, Doña 47.
Icazate, María, Doña 47.
Iduate, Manuel Francisco 50.
Iglesias, Antonio 36.
Iglesias, Domingo 39.
Inocencia (parda?) 51.
Insúa, Ramón, Don 31.
Iriarte, María Úrsula, Doña 44, 56.
Irazábal, María del Socorro 43.
Isla, Eugenia Gertrudis 41.
Islas, José Benito 43.
Iturrios, Antonio Tadeo 53.

J

Jaimes, Francisca Tadea 38.
Jara, Lorenza Susana 35.
Jáuregui, Francisco Javier, Don 49.
Jibaja, María Josefa 35.
Jiménez, Catalina, Doña 49.
Jiménez, Joaquín 54.
Jiménez de Mesa, Francisco, Don 6.
Jimeno, Juan Antonio, Don 9.
Jimeno, María de la Cruz 48.
José (pardo esclavo) 58.
José (negro) 59.
José Antonio (negro esclavo) 55.
José Antonio (negro de Guinea) 59.
José Antonio (negro de Guinea, esclavo) 61.
José Joaquín (indio) 52.
José Raimundo (pardo) 59.
Josefa María (negra) 51.
Juan Antonio (negro) 59.
Juan Bautista (negro esclavo) 58.
Juan José (negro) 54.
Juan Pedro (esclavo) 55.
Juana María (negra esclava) 62.
Juárez, Juan Tomás 51.
Juárez, Santiago 53.

L

Labardén y Aldao, Martina, Doña 15, 65.
Lacunza y Paredes, María Tomasa, Doña 50.
Lagos, Luis Martín, Don 63.
Láinez, Apolinario 50.
Landro, María 39.
Lanoy, Juan José 53.
Lara, Juan, Don 51.
Lara, Juana Josefa 36.
Lara, Miguel 41.
Larrauri, Lorenzo, Don 39.
Larrea, María del Asunción 51.
Lascano, Antonia (parda libre) 58.
Lascano, Blas José de 32.
Lasso de la Vega, María Rosa 32.
Lavalley, Catalina de, Doña 9.
Leal, Manuel José 41.
Leandro, Juan Esteban 60.
Ledesma, Manuela 36.
Leiva, Hilaria Josefa 59.
Lemos, María Ignacia 51.
León, José Lino de 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14.
16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23.
24, 25, 26, 28, 34, 45, 46, 64.
León, Matías de 41.
Leonor (negra de Río Janeiro, esclava) 62.
Lezcano, Josefa Gabriela 47.
Lima, María Eusebia 41.

Lois y Tabaoda, Margarita, Doña 32.
LómeZ, Mauricia, Doña 37.
López, Agustín, Don 39.
López, Bárbara 61.
López, Francisco 57.
López, Hilaria Tadea 51.
López, Inocencio 52.
López, José, Don 33.
López, José (Otro) 37.
López, Juan 32.
López, Juana 37.
López, Nicolás Mariano 41.
López, Paula, Doña 39.
López, Salvador 38.
López Camelo, Lorenzo 36.
López Camelo, María Dionisia, Doña 48.
López García, María Teresa, Doña 47.
López García, María Ramona, Doña 49.
Lorenti, Martina, Doña 36.
Lorenza (parda) 55.
Loreto, Marqués de, Don (Virrey del Río de la Plata) 2, 4, 16, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 64, 65, 66.
Loyola, José Espirio 56.
Loyola, Mónica Josefa, Doña 36.
Lozano, Gregoria 30.
Lucas (español -sic-) 46.
Lucero, Josefa 58.
Lucero, Marcos 58.
Lucero, Rita 38.
Ludueña, Petrona 60.
Ludueña, Salvador 42.
Luisa ("de la Camorra") 15, 23.
Luján, Gregorio (mestizo) 56.
Llanos, Juana 40.
Llobregat, José de (Teniente de Dragones), Don 15, 25, 26, 65.
Lloret, Ramón Andrés 30.

M

Machado Montero, José, Don 44, 54.
Maciel, Juan Baltazar 27.
Maciel, Juan Manuel, Don 10, 34.
Madera, Francisco Justo 42.
Magariño, Juan Bautista 61.
Magariño, María Tiburcia 32.
Malla, María Josefa 41.
Malvar, Sebastián, Fray, Don 29, 31.
Manuera, María de los Dolores 37.
Mañas?, María 39.
Manríquez, Manuel 39.
Manuel del Rosario (negro esclavo) 62.
Manuel José (negro) 53.
Maqueda (Presbítero) 6.
Marcó, Ventura Miguel, Don 33.

Índice alfabético

- María (negra de Guinea) 59.
María Antonia (negra) 51.
María Cecilia (negra esclava) 56.
María Eufrasia (parda?) 51.
María Gregoria (de lo de Zubiría) 30.
María Josefa (negra) 51.
María Lucía (negra esclava) 58.
María Manuela (parda) 58.
María Marcela (negra) 53.
María Marcela (negra esclava), (Otra) 62.
María Rosa (negra libre) 57.
Mariano (pardo) 60.
Marín, Francisca de Paula, Don 34.
Márquez, María de las Nieves 56.
Martín (sic) 55.
Martín, Frutos 38.
Martín, José 62.
Martín, Leonor 51.
Martínez, Bartolomé 61.
Martínez, Cayetano Lorenzo 35.
Martínez, Cecilia Josefa 43.
Martínez, Escolástica Dominga, Doña 59.
Martínez, Isidro 43.
Martínez, Josefa 43.
Martínez, Manuel 40.
Martínez, Manuel Antonio 54.
Martínez, Manuela Cayetana 36.
Martínez, María de las Nieves 63.
Martínez, María Manuela 29.
Martínez, Pedro (indio) 55.
Martínez, Petrona Catalina, Doña 48.
Martínez, Romualdo Antonio 53.
Martínez de Haedo, Francisco, Don 26, 27.
Martínez de Hoz, José, Don 32.
Mascareño, Fernando de la Rosa 45.
(Ver también Rosa Mascareño, Fernando de la) 45.
Mata, Francisco, Don 33.
Matos, Cayetana 36.
Matos, Juana Rosa 60.
Medina, Mariano 49.
Medrano, Francisca de Paula, Doña 50.
Melo, María de 40.
Méndez, Florencia 39.
Méndez, Ginés 42.
Méndez, Martina 53.
Méndez, Valerio 51.
Mercadel, Guillermo 37.
Mercado, Domingo 49.
Merlo, José 58.
Merlo, María Leonor, Doña 47.
Merlos, Francisca 46.
Millán, Pedro, Don 39.
Miralles, José 31.
Miranda, Juana Josefa 51.
Miranda, María Dolores 31.
Miró, José 56.
Miró, José Antonio, Don 32.
Mitre, Gerónima 53.
Molina (cirujano) 7.
Molina, Catalina 35.
Molina, Clara Paula 52.
Molina, Dionisio 51.
Molina, Felipa 38.
Molina, Lorenza 57.
Molina, Pablo José 48.
Molina, Ventura 36.
Molinuevo, Juan Ángel, Don 36.
Monferre, Vicente 48.
Monroy, María Francisca, 45, 62.
Monroy, Tadeo 60.
Monsalvo, Isabel 38.
Monsalvo, Josefa 50.
Mons, Gerónimo 41.
Montaña, Lorenza, Doña 51.
Montaña, María Matías, Doña 51.
Montenegro, Juana Tomasa 51.
Montenegro, Melchor, Don 57.
Montes, Gregorio 41.
Montes, José Alejandro 55.
Montes, José, Don 59.
Montes, Juana María 48.
Montes, María Paula 56.
Montes de Oca, Agustina Rosa 43.
Montes de Oca, José, Don 59.
Montes de Oca, María Estefanía 41.
Montiel, Cipriano 51.
Monzón, Pedro 58.
Monzón, Valentina 35.
Mora, Juan José 43.
Morales, Francisco 61.
Morales, Juan 62.
Morales, Manuela 42.
Morales, Petrona 39.
Moreira, María 40.
Moreno, Andrés José 62.
Moreno, Dorotea 35.
Moreno, Eusebio 55.
Moreno, Juana Paula (india) 58.
Moreno, Julián 49.
Moreno, Manuel 35.
Moreno, María 40.
Morillo, Juan Dionisio 38.
Moscoso, Antonio, Don 31.
Mosqueira, María Inocencia, Doña 48.
Mota, Pedro de la 57.
Mota, Tomasa, Doña 37.
Muñoz, Joaquín, Don 49.
Muñoz, Martín, Don 48.
Muñoz, Teresa Josefa, Doña 49.
Muñoz [de Olasso], Pedro, Don (Alguacil Mayor)
11, 13, 14.

N

Narvaja, Ana 62.
Navarre, Eustaquia Josefa 49.
Navarro, Fernando, Don 31.
Navarro, Leandro (pardo libre) 60.
Navarro, María 40.
Navarro, María (negra libre) 61.
Navarro, María Dominga 56.
Navarro, María Rafaela 46.
Nazarre, Josefa, Doña 30.
Nei [ilegible], María [c.c. Cristóbal Gaitán] 40.
Nieto, María Leonarda 52.
Nieto, María Martina, Doña 31.
Nieto, Pedro Antonio 47.
Nieto, Prudencio 52.
Nis, María de 57.
Noriega, Juana Manuela 35.
Noriega, María 40.
Novas, Francisca 62.
Núñez, Juan José 47.
Núñez, Leonor, Doña 48.
Núñez, María Isabel 61.
Núñez, María Josefa 59.
Núñez, Matías 42.
Núñez, Patricia 52.

O

O', Juan de la 39.
Ocampo, José de 60.
Ocampos, Rafaela 55.
Ojeda, Manuel de 31.
Oláes, Joaquín 38.
Olaguivel, Clara, Doña 28.
Olivencia, José, Don 32.
Olivera, Luisa 54.
Olmos, Pedro, Don 56.
Orduña, Francisco de (Capitán de Artillería), Don 15, 26, 27, 28, 65, 66.
Orio, Justo 42.
Orrego, Francisco 39.
Orrego, Josefa 52.
Ortega, Anselmo 35.
Ortega, Catalina, Doña 49.
Ortega, José Hipólito de (Cura San Nicolás), Dr. Don 28, 34, 40.
Ortega, José 48.
Ortiz, Antonio 42.
Ortiz, Faustino 27.
Osores, José Manuel 42.
Orzábal, Martín 39.

P

Pabón, Bruno 62.
Pabón, Juan, Don 36.

Pabón, María Lorenza 57.
Pacheco, Antonio 58.
Padrón, Bartola 40.
Padrón, Pedro Pablo 35.
Pajes (Payes?), Antonio, Don 50.
Palomeque, Fernando, Don 21.
Palomeque, Tomás Ignacio de (Oidor), Don 8, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 47, 62, 65.
Palomo, José María 31.
Pan y Agua, Francisco 32.
Pando, Juana, Doña 50.
Parda, Inocencia 51.
Parda (¿parda?), Inocencia 51.
Parda (¿parda?), María Eufrasia 51.
Pardina, Josefa 40.
Paredes, Agustina, Doña 50.
Parejo Sánchez, Francisco, Don 31.
Parodi, María Dominga 53.
Paroli [Parodi?], Francisco, Don 58.
Paroli [Parodi?], María Francisca, Doña 44, 61.
Párraga, María Vitoriana, Doña 63.
Parroquia de San Nicolás (Obispo) 11, 12, 13, 28, 33, 34, 35.
Parroquia de Santo Domingo 29.
Parroquia del Alto de San Pedro 46.
Parroquia Nuestra Señora de Montserrat 29, 44, 45, 54.
Parroquia Nuestra Señora de la Concepción 29, 41.
Parroquia Nuestra Señora de la Piedad 29, 46.
Patrón, Ana, Doña 31.
Paulet, Joaquín 51.
Pavón, María de los Ángeles 51.
Paz, Diego 51.
Pedro José (negro de Guinea, esclavo) 62.
Pedro Pablo (negro) 55.
Pedrós, José 33.
Peña, Juan Tomás 61.
Peña Fernández, José de la 42.
Pequeño, Pedro Antonio 44, 60.
Peralta, Blas Manuel 42.
Peralta, Juana Victoria 58.
Peralta, María Manuela 56.
Peralta, María Pascuala 62.
Peralta, Pedro, 51.
Perea, Juana María 48.
Pereira, Luis 48.
Perera, Juliana 42.
Pereyra, Juana Josefa 42.
Pereyra, María Eulalia 52.
Pereyra, María Isabel 60.
Pérez, Ana 38.
Pérez, Antonia Micaela 43.
Pérez, Francisca 48.
Pérez, Gregorio 52.
Pérez, José Gregorio 36.
Pérez, Juan Mateo 42.

Índice alfabético

- Pérez, Juana 42.
Pérez, Juana Josefa 61.
Pérez, Juana María 42.
Pérez, Manuela, Doña 31.
Pérez, Petrona 40.
Pérez, Rita, Doña 32.
Pérez, Tomás José 57.
Pérez de Arce, Juan Francisco, Don 31.
Pestaña, María del Carmen, Doña 33.
Picasa, José Ramos 39.
Picasarri, Pedro Ignacio Dr., Don 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,
11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24,
25, 26, 27, 34, 39, 45, 46, 64, 66.
Picavea, Dominga 42.
Pico, Ángela 60.
Piedra, Juan de la, Don 31.
Pineda, Pascual 40.
Pinedo, Francisca 36.
Piñero, Francisco Antonio 59.
(Píntola), María, Doña 9.
(Píntola), Josefa, Doña 9.
Píntola, Sebastiana, Doña 9.
Pintos, Juana 38.
Pintos, Tomás 51.
Pisson, Santiago, Don 32.
Pite, Valentín, Don 29.
Pizarro, Petrona, Doña 49.
Planes, Juana, Doña 48.
Plaza, Blas de la 58.
Porcel de Peralta, Vicente, Don 31.
Pou, Miguel 39.
Pouza, Luis 38.
Pozo, Francisca 58.
Prado, Manuel de 59.
Prendéspola (sic), Manuel 53.
Prieto, Bernardo 29.
Prieto y Aguirre, Juana Francisca de, Doña 47.
Profuma, Ana 59.
Profuma, María Josefa 58.
Profumo, María Josefa (Otra) 61.
Pulido, Juan Manuel 50.
Pulido, María Bernarda 61.
- Q**
- Quijano Palacios, María Eusebia, Doña 39.
Quintero, Manuel 29.
Quiroga, Julián de 60.
Quirós, Prudencia 50.
- R**
- Ramírez, Francisco de Paula 48.
Ramírez, José Antonio (indio) 62.
Ramírez, Juana 51.
Ramírez, Justa Tadea 52.
Ramírez, Luis 55.
Ramírez, Luis, Don 59.
Ramírez, Luisa 51.
Ramírez, María Elena 55.
Ramírez, Mauricia 52.
Ramírez, Petrona 60.
Ramos, Domingo 35.
Ramos, Francisco de 40.
Ramos, Ramón 39.
Ramos Díaz, Tomás, Don 30.
Raya, Cristóbal de 32.
Rayón, Manuela 47.
Real, Juan del 51.
Reina, Vicente Mariano de, Don 49.
Reinoso, Manuela, Doña 33.
Reinoso, María Dominga 35.
Reyes, Claudio 39.
Reyes, Gaspar de los 32.
Reyes, Juan Valentín de los (negro libre) 57.
Rezabal, Ignacio, Don 47.
Rian, Juan Gregorio 56.
Riberos, Juan Romualdo 38.
Riberos, María Isidora 54.
Rigi (sic), Nicolás 43.
Riglos, Francisca Javiera, Doña 33.
Riglos, Miguel José de, Dr. Don 2, 4, 5, 9, 14, 15,
16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 34.
Ríos, Alonso de los, Don 29, 47.
Ríos, Dominga de los 40.
Ríos, Juana de los 3.
Ríos y Escobar, Alonso (Cura de la Concepción)
Dr. Don 29.
Rísola, Mauricia, 35.
Rit, Cayetano, Don 45, 54.
Rit, Josefa 61.
Rit, María Josefa, Doña 45, 54.
Rit, Vicente 61.
Rivademar, Silveira 42.
Rivarola, Pantaleón de (Presbítero Dr.) Don 8, 9,
16, 17, 19, 20, 21.
Rivera, María Josefa 39.
Rivera, María Josefa (Otra) 59.
Rivero, Juan 59.
Rivero, María Josefa 52.
Rizo, Juana? 37.
Roberto, Catalina 51.
Robles, Eulalia, Doña 31.
Robles, Felipe, Don 31.
Robles, Hermenegildo 40.
Robles, José 37.
Robles, Pedro 33.
Rocha, Manuel, Don 37.
Rocha, María Dimas 30.
Rocha, María Josefa 37.
Rocha, Miguel 41.
Roche, Sebastián 51.

Rodríguez, Agueda 61.
Rodríguez, Antonio Florencio 42.
Rodríguez, Bernabé Antonio 52.
Rodríguez, Catalina, Doña 63.
Rodríguez, Cayetano 42.
Rodríguez, Estefanía 33.
Rodríguez, Francisco, Don 60.
Rodríguez, Isidro 56.
Rodríguez, Jacinta 55.
Rodríguez, José Joaquín 38.
Rodríguez, Josefa 48.
Rodríguez, Juan 53.
Rodríguez, Juan Esteban 52.
Rodríguez, Juan José 61.
Rodríguez, Julián 59.
Rodríguez, Lorenzo 52.
Rodríguez, Luis 40.
Rodríguez, Manuel 37.
Rodríguez, Margarita 38.
Rodríguez, María de la Concepción 49.
Rodríguez, María del Rosario (india?) 55.
Rodríguez, María Josefa 52.
Rodríguez, María Mercedes 43.
Rodríguez, María Romana 41.
Rodríguez, María Simona 41.
Rodríguez, Matías 56.
Rodríguez, Melchora 31.
Rodríguez, Narcisa 43.
Rodríguez, Sebastián 59.
Rodríguez Campomanes, Policarpo, Don 33.
Rodríguez Diéz, José 48.
Rodríguez de la Torre, Josefa 48.
Rodríguez Flores, María del Pilar 41.
Rojas, Juan, Don 48.
Rolet, Ana María, Doña 32.
Román y Baquero, Manuel Antonio, Don 50.
Román y Cabezas, José, Don 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,
11, 12, 14, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 34, 45, 46,
58, 64, 66.
Romero, José I... (?) 57.
Romero, José María, Don 50.
Romero, Josefa 49.
Romero, Juan Santos 58, 65.
Romero, Juana María 42.
Roo, José María, Don 49.
Ros, Josefa 38.
Ros, María de 32.
Rosa, Fernando de la 60.
Rosa, José Francisco de la 61.
Rosete, Francisco 37.
Rosete, Manuel 45, 59.
Rozes, María Isabel 33.
Rubio, José 54.
Rubio, Manuel, Don 39.
Rubio, María Antonia del (parda libre) 56.
Rueda, Gerónimo Manuel, Don 59.

Ruiz, Bartolomé 38.
Ruiz, José Diego, Don 60.
Ruiz, Juan Crisóstomo 52.
Ruiz, María Francisca 56.
Ruiz, María Magdalena 57.
Ruiz Moreno, Manuela [Doña] 37.

S

Saavedra, Antonio, Don 40.
Sacomano, Juliana 38.
Sacumano, Martín, Don 30.
Sáenz de Tejada, Felipe, Don 31.
Sáez Hermúa, Manuel, Don 47.
Sáinz, Manuel 32.
Sáinz de Cavia, Gregorio, Don 49, 50.
Sáinz de la Masa, Manuel, Don 31.
Salas, Josefa Lucía, Doña 47.
Salas, Mari (india) 53.
Salazar, María Melchora 38.
Salces, Juana Francisca 35.
Salces, María de la Cruz 32.
Salces, María Josefa, Doña 31.
Saldarriaga, Luis, Don 38.
Saldívar, Baltazar 60.
Salinas, María Josefa 54.
Sampallo, Marcos 36.
San Agustín (Obispo de Canterbury) 3.
San Bernardo 3.
Sánchez, Felipa 59.
Sánchez, José de la Cruz 35.
Sánchez, Juana 57.
Sánchez, Juana Manuela [o María?] 42.
Sánchez, María Bernarda, Doña 33.
Sánchez, María de la Concepción 52.
Sánchez, Pedro 37.
Sánchez, Petrona 39.
Sánchez, Rosalía 43.
Sánchez Corriendo, Isabel, Doña 49.
Sancho, Ignacio 30.
Sancho, Juan (Capitán reformado), Don 15, 25.
San Ginés, María Josefa 58.
Sanglad, Josefa Andrea 42.
San Gregorio Magno 3.
San José, Francisca, Doña 36.
San Juan Bautista (día de) 10.
San Martín, Félix 42.
San Martín, Francisco de, Don 49.
San Martín, Juana Micaela 43.
San Martín, Manuela, Doña 30.
San Martín, María Josefa (negra?) 52.
San Martín Cevallos, Gerónima 33.
San Martín Cevallos, María Petrona 33.
San Martín Giménez, Lorenza, Doña 30.
Santa Cruz, José Vicente 40.
Santa María Centurión, Francisco 51.

Índice alfabético

Santana, José (negro) 52.
Santo, Juana del 40.
Santo Domingo, María Teresa de 58.
Santomé, Gabriela Josefa 41.
Santos, María Josefa [de los], Doña 31.
Santos, José Luis 55.
Santos de Herrera, Juan, Don 44.
Saravia, Petrona 52.
Sarco, Juana 53.
Sarmiento, José Ignacio 57.
Sauco, Vicente 39.
Saura, Tomás 33.
Sebastián (negro esclavo) 58.
Sebastiana (negra) 53.
Sebastiani, Teresa, Doña 37.
Segovia, Martín José de, Don 49.
Seguí, Pedro 32.
Sempol, Francisco, Don 32.
Serber (?), Ambrosio 48.
Serna y Villa, Juan, Don 47.
Sesio, Gregoria, 29.
Sesio, Juana María, 32.
Sevicos, José 42.
Sevilla, José 49.
Sidañés, María Antonia 45, 62.
Sidañés, María Nicolasa 55.
Sierra, Lorenzo 36.
Silva, Antonia 61.
Silva, Gregorio 57.
Silva, Isabel de 35.
Silva, José de 53.
Silva, José Tadeo 41.
Silva, Juana Bernarda 31.
Silva Ríos, Rosa de, Doña 32.
Silveira, María Francisca, Doña 50.
Silveira, María Juana 56.
Solá, Juan Nepomuceno, Deán, 64.
Solalinde, Pedro, Don 37.
Solé, Lorenza 35.
Soria, Marcelino 40.
Soria, Mercedes 48.
Sosa, Antonio José 54.
Sosa, Cayetano 47.
Sosa, Josefa de 62.
Sosa, Juana Francisca 52.
Sosa, Juana María 47.
Sosa, María del Pilar (parda) 55.
Sosa, María Josefa de 62.
Sosa, Ramona Antonia, Doña 49.
Sosa, Rufina de, Doña 40.
Sotelo, Joaquín, Dr. Don 10.
Soto, Manuela 35.
Sotomayor, Franciscop QAntonio 57.
Sotullo, María Ignacia 42.
Stuart, Juan Francisco 42.
Suárez, Andrés 43.

Suárez, Bernardo José 43.
Suárez, Carlos 56.
Suárez, Manuela Antonia (parda) 62.
Suárez, Nicolás 47.
Suárez Ortiguera, Domingo, Don 30.
Suero, Francisco Antonio de (Cura de Monserrat),
Dr. Don 29, 45, 63.
Suero, María Inocencia 56.
Suso, Fermín, Don 48.
Sustaeta, Manuela 46.

T

Taborda, Francisco Eusebio 41.
Tamayo, Josefa Victoria 49.
Tañada, Martín 30.
Telis (?), Florencia 49.
Tello, María (parda libre) 59.
Thena y Meneses, Francisca, Doña 21.
Tiseira, Isabel 40.
Tito, María Justina 37.
Torre, Juan José de la 39.
Torre, María Ignacia de la, Doña 34.
Torre, Miguel Gerónimo de la 61.
Torres, Francisco 36.
Torres, José de Jesús 56.
Torres, Juana María 48.
Toscano, Damasía 36.
Toscano, Faustina Simona 55.
Toscano, María del Carmen, Doña 60.
Trigo, Juan 39.
Troncoso, Tomasa (mestiza) 56.
Troyano, Juliana Tadea 42.
Troyano, María Victoria 42.
Turpín, María 36.

U

Ugarte, Francisca Ramona de, Doña 47.
Urquiola, María Josefa 39.
Urquizu, María Cayetana (parda libre) 60.
Usin, José 61.

V

Valdéz, María Bernarda 32.
Valdivia, José 48.
Valdivia, Josefa (parda) 62.
Valdovino, Melchora 48.
Valenzuela, Pedro Martín 59.
Valiente, José 38.
Valiente, Juana Josefa 49.
Valle, María del Carmen 53.
Vallejo Villasant, Lorenzo 41.
Varas, Juan Esteban 45, 62.
Varela, Ángel 36.

Vázquez, Ana María Cristina 41.
Vázquez, Manuel 62.
Vega, Agustina Rosa de la 41.
Vega, Juana María de la 61.
Vega, María Manuela, Doña 44,54.
Velasco, José Gregorio 53.
Velasco, Manuela 58.
Velázquez, Manuela Gabriela 52.
Velmonte, María 39.
Velmonte, María Nicolasa 35.
Vera, Juan Ignacio 40.
Vera, María Isabel 43.
Vergara, María Mercedes 53.
Vergara (Véase también Bergara) .
Veroy, María Lucía 54.
Vidal, José, Don 30.
Videla, Juan Agustín, Don 32.
Viera, Francisco 39.
Viera, María Josefa de 62.
Viera, Pedro Martín (indio) 53.
Viera Lobo, María Eustaquia, Doña 31.
Viera Lobo, Paulina 48.
Vilar, José, Don 49.
Vilar, Miguel 56.
Vilches, Agustín 58.
Villa, Jacinta 55.
Villa, José Antonio 52.
Villagra, Juan de 52.
Villagra, Juana 37.
Villalba, José Antonio 48.
Villalva, Josefa Antonia 59.
Villanueva, Domingo 55.

Villanueva, Juan José 37.
Villarroel, Agustina 33.
Villoldo, Francisco Javier 59.
Villoldo, Santiago 56.
Vivero, Cosme Damián 63.
Vivero, María Antonia 58.
Vivero, María de los Santos 57.

W

Walton, Pedro Antonio 49.
Warnes, Manuel, Don 13.

Y

Yáñez, José, Don 37.
Yedros, Fernando 42.
Yermundo, María Francisca, Doña 56.
Yermundo, Timoteo 57.

Z

Zabala, Tadea 41.
Zamudio, Bonifacio, Don 34.
Zamudio, Francisca, Doña 34.
Zamudio, Francisco Javier (Cura de la Piedad), Dr.
Don 28, 46, 53.
Zevallos, Francisca Antonia 44.
Zeballos, María Josefa, Doña 31.
Zorrilla, María Petrona 52.
Zurita, Manuela, Doña 30,